

REPÚBLICA DE COLOMBIA /



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

MENOR

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001400305420170058800

**CLASE EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS
ZULUAGA**

C. C. NO. 85508949

**DEMANDADO: JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ,
LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**

C. C. NO. 79858055, 79896799

CUADERNOS: FOLIOS:

REMATE
MARZO 26/21
11:00 Am
(Inmueble)

11001400305420170058800

TMS
440

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-00588
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

054-2017-00588-00- J. 10 C.M.E.S

11001400305420170058800

Carlos (Indio) / Liquidar

LIQUIDACIÓN

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00588

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

**CUADERNO
PRINCIPAL No. 1**

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

(REPARTO)

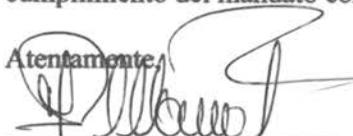
E. S. D.

Referencia: Poder Especial

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 35.503.949, expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL al abogado **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza mi defensa e instaure **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.396.799 de Bogotá y contra **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.055 de Bogotá, con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para notificarse de decisiones, interponer recursos, recibir, cobrar, desistir, conciliar, transigir, solicitar copias, sustituir, asistir a audiencias y en general, para realizar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

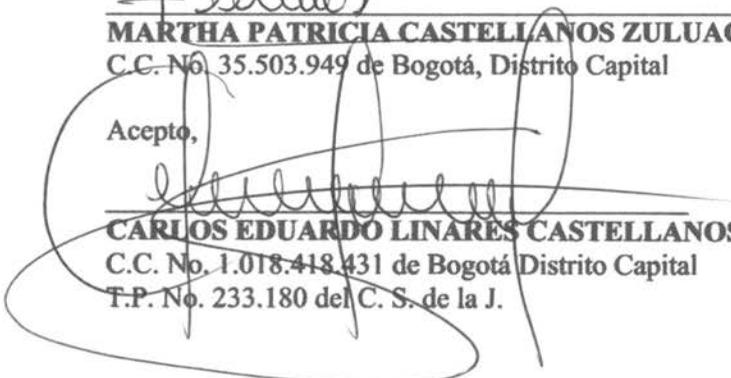
Atentamente,



MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

C.C. No. 35.503.949 de Bogotá, Distrito Capital

Acepto,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá Distrito Capital

T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

Quien se identificó con:

2U0JNOUX31VHJRUH

C.C. No. 35503949

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 30/06/2017

Hora 09:43:04 a.m



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

xee2xr3rx22ds2wc

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



2



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1100140030542017-0058800
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1		2
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:





CA 20215672

PAGARE A LA ORDEN

Por \$65.000.000.00

Vencimiento: Diciembre 15 de 2.017

Ciudad donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Intereses durante el periodo: 2.3 mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Nosotros: LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, declaramos: PRIMERO.- Que por virtud del presente título-valor pagaremos incondicionalmente a la orden de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, con cédula de ciudadanía No. 35.503.949 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) moneda corriente, suma que hemos recibido de LA ACREEDORA en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO.- Que pagaremos a LA ACREEDORA un interés corriente del dos punto tres por ciento (2.3 %) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el día 10 de cada mes a partir de Enero de 2.017 y que en caso de mora pagaremos dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales que LA ACREEDORA pueda iniciar en nuestra contra para el cobro judicial y extrajudicial de la obligación, siendo a nuestro cargo los gastos y costas de la cobranza. TERCERO.- LA ACREEDORA podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento de Los Deudores de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando Los Deudores se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO.- Los Deudores podrán cancelar la totalidad de la obligación antes del vencimiento del plazo aquí estipulado en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes a un mes adicional por el evento del lucro cesante que se pueda presentar, que es lo que generalmente se denomina "mes muerto". QUINTO.- Los Deudores aceptan cualquier cesión o traspaso que LA ACREEDORA haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 13 de Diciembre de 2.016.

Leonardo Ivan Castaño Martínez
 LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ
 c.c. 79'396.799 BOGOTÁ.

Juan Carlos Castaño Martínez
 JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ
 c.c. 79358.050 BVA.

3160

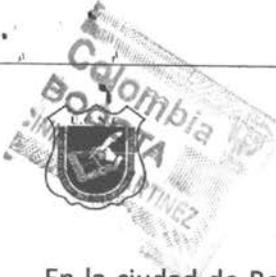


Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo pena de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 400/01.



9



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



43160

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079396799 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

1z95s7877gp4
13/12/2016 - 12:20:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.





4

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Único de Tesalia H. Compareció
Juan Carlos Castaño Martínez
 quién exhibió la c.c. 79.358.055 de Bogotá D.C.
 declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es
 cierto.
 El declarante, JUAN C. CASTAÑO

15 DIC 2007



Jesús Antonio Andrade Gómez
NOTARIO





República de Colombia

Pág. No. 1

No 2074



Aa038199199

6

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2074)

DOS MIL SETENTA Y CUATRO.

DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20122017

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009213390100101004.

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102), TORRE UNO (1), BLOQUE TIPO A INTERIOR QUINCE (15) Y PARQUEADERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (AC 153) NUMERO CIENT TREINTA Y UNO (100-31) ANTES CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (CL 153) NUMERO CIENTO UNO TREINTA Y UNO (101-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ACTO JURIDICO:

0205 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

Otorgantes:

DEUDORES:

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 79.358.055 de Bogotá D.C.

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 79.396.799 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.

C.C. No 35.503.949 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), ante mí CLAUDIA



CR192773249

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/10/2016

10514984G98KECM



INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADA, según Resolución No 12557 de Noviembre 16 de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES: -----

1.- JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.358.055 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y; -----

2.- LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.396.799 de Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES.**-----

2.- MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.503.949 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron: -----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA,** la cual se registrá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **LA ACREEDORA** Hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes deudores, **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ** y **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ,** además de comprometer su



República de Colombia

Pág. No. 3

Nº 2074

A038199200



responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen Hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **LA ACREEDORA** y que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LA ACREEDORA** sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102), TORRE UNO (1), BLOQUE TIPO A, INTERIOR QUINCE (15) Y PARQUEADERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (AC 153) NUMERO CIENT TREINTA Y UNO (100-31) ANTES CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (CL 153) NUMERO CIENTO UNO TREINTA Y UNO (101-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuya área y linderos son tomados del título de adquisición escritura número siete mil novecientos treinta y nueve (7939) de fecha dos (2) de Julio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.

Tiene un área de sesenta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (67.92 M2) y sus linderos son:

De los puntos H al A, en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101) de este mismo bloque.

De los puntos A a C, en línea quebrada de cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros (4.275 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con fachada común posterior que lo separa del control ambiental.

De los puntos C a D, en línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veinticinco

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/08/2018 10513AG9GBRCM89



centímetros (0.25 mts), y cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), con muro común que lo separa del bloque tipo D dieciséis (16).-----

De los puntos D a F, en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos punto ochenta metros (2.80 mts), con fachada principal común que lo separa de la zona verde común. -----

De los puntos F al H, En línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 y un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 mts), con muro común que lo separa del hall y escaleras. -----

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso de este mismo bloque.

NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo o terreno comunal.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20122017** y cédula catastral No 009213390100101004. -----

Le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.43%.-----

LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto de este contrato, esta construido sobre un lote de terreno que tiene un área aproximada de diez mil diecisiete metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados (10.017.22 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: En línea recta de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros (52.50 mts), con control ambiental de la avenida las mercedes calle ciento cincuenta y tres (cl 153) y seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con la primera etapa de la agrupación. -----

SUR: En cincuenta y dos metros (52.00 mts), con finca Uganda o propiedad del señor Julio César Pineda.-----

OCCIDENTE: Ochenta y cinco metros (85.00 mts), y veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con la primera etapa de la Agrupación Pradera de Suba.---

ORIENTE: En ciento cinco metros veintidós centímetros (105.22 mts), con terrenos de la finca Uganda o propiedad del señor Roberto Medina.-----



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERAS DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen legal de la propiedad horizontal de conformidad con las normas legales y reglamentarias todo lo cual consta en la escritura pública número cinco mil quinientos veinticinco (5525) de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaria Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura número mil seiscientos dieciocho (1618) de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

TERCERA.- TRADICION: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de este contrato por compra hecha a **GERMAN MENDEZ MALDONADO**, en los términos de la escritura número siete mil novecientos treinta y nueve (7939) de fecha dos (2) de Julio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria números **50N-20122017**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LOS DEUDORES**, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LO**



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/08/2016

10512968KCM898G



DEUDORES, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con **LA ACREEDORA** hipotecaria. -----

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual harán **LOS DEUDORES**, directamente a su **ACREEDOR**, o a su orden, o a quién para el efecto designe.-----

SÉPTIMA: **LOS DEUDORES**, autoriza a **LA ACREEDORA** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LA ACREEDORA** podrá declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de **LA ACREEDORA**. -----

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción . -----

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización **LA ACREEDORA** o sin previa cancelación de la obligación. -----

D. Por la muerte de **LOS DEUDORES**. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, no registrará el gravamen Hipotecaria aquí constituido, o no ocupará el **PRIMER GRADO** que corresponde.-----

OCTAVA: Si **LA ACREEDORA** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de **LOS DEUDORES**, y esta renuncia a favor de **LA ACREEDORA** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en



República de Colombia

Pág. No. 7

Nº 2074



Aa038199402

5

lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

NOVENA: LOS DEUDORES, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesa censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes, constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del(los) inmueble dado(s) en garantía.

Salvo una hipoteca constituida a favor de **FINCAR BIENES RAICES S. A. S.**, en los términos de la escritura número veintiséis (26) de Enero siete (7) de dos mil dieciséis (2016), de la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Bogotá D.C., la cual se encuentra vigente

DECIMA: Que será de cuenta de **LOS DEUDORES** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DECIMA PRIMERA: LOS DEUDORES podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberán pagar a **LA ACREEDORA** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

DECIMA SEGUNDA: LOS DEUDORES acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hiciere **LA ACREEDORA** con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, **LOS DEUDORES** dará poder especial amplio y suficiente a **LA ACREEDORA** para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

105118KHCMB804G8



de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de **LOS DEUDORES** presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia.-----

DECIMA TERCERA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto **LOS DEUDORES** no se encuentren a **PAZ Y SALVO** con **LA ACREEDORA** tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **LOS DEUDORES**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúen **LOS DEUDORES**, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital.-----

DECIMA CUARTA: **LOS DEUDORES**, no podrán subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de **LA ACREEDORA**.-----

DECIMA QUINTA: Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado.-----

PRESENTE: **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, identificada como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó:-----

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por los señores **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ** y **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, y las declaraciones hechas por **LOS DEUDORES**, Hipotecarios, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.-----

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por **LA ACREEDORA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 3150/2012, Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012, de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----



NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C. --

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

Indagados **LOS DEUDORES** sobre su(s) estado(s) civil(es) declaro que su estado civil es como quedo consignado inicialmente: y que el inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. -----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2.016** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto Predial unificado año gravable 2.016. -----

Formulario No. 2016301010100097849. -----

Número de Referencia del recaudo: 16010003685. -----

Dirección: AC 153 100 31 IN 15 AP 102. -----

Matrícula Inmobiliaria: 20122017. -----

Cédula Catastral: 009213390100101004 . -----

Contribuyente: JUAN-CARLOS CASTAÑO. -----

Autoavalúo: \$107.634.000 . -----

Total a pagar: \$501.000. -----

Fecha de pago: 07/01/2016. -----

2.- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.** -----

PIN DE SEGURIDAD: fHaAACKESLUK3Y. -----

Dirección del Predio: AC 153 100 31 IN 15 AP 102. -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N20122017 -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

10315MC98A9G98K9



Cedula Catastral: 009213390100101004 . -----

Chip: AAA0131ZMFT. -----

Fecha De Expedición: 20-10-2016 -----

Fecha De Vencimiento. 18-01-2017 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio NO presenta deudas por concepto de valorización.-----

Consecutivo N°: 1092895. -----OCT-20-16 10:51:53

* Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 1092895 con fecha de vigencia: 18-01-2017 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0131ZMFT. Matricula Inmobiliaria: 050N20122017. Dirección: AC 153 100 31 IN 15 AP 102.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----



República de Colombia

Pág. No. 11

Nº 2074



Aa038199404

6. La Notaría advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----



CA192773244

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2018

1051498AG9G8K8CM



POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: -----

Aa038199199 , Aa038199200 , Aa038199401 , Aa038199402 , Aa038199403 ,
Aa038199404 , Aa038199144. -----

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ <i>Nota</i> _____	Vo.Bo. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV.LEGAL _____	CERRÓ <i>Nota</i> _____
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales

Resolución No 0726 de Enero 29/2016	\$99.650.00
Gastos Notariales	\$111.400.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$7.750.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 7.750.00
IVA	\$ 33.768.00

Bogotá, D.C. Nov 21 / 2016

Nº 2074

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 10'000.000

DEUDOR (A) (ES)

JUAN CARLOS CASTAÑO

C.C. No. 79358.055 BTA

LEONARDO CASTAÑO

C.C. No. 79396.799 BTA

ACREEDOR (A) (ES)

Maria Martha P. Castellano C.C. No. 35503949

C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mí (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

Maria Martha P. Castellano

c.c. 35503949.

C.C.

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto

Formulario No.
2016301010100097849

No. referencia de recaudo
16010003685

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CEDULA CATASTRAL	
1. CHIP AAA0131ZMFT	2. MATRICULA INMOBILIARIA 20122017	009213390100101004	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AC 153 100 31 IN 15 AP 102			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFAS Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 51.75	6. CONSTRUCCION (M2) 68.00	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000
		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN JUAN CARLOS CASTAÑO		11. CC 79358055	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 153 100 31 IN 15 AP 102		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016	Hasta 01/07/2016
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base)	AA	107,634,000	107,634,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	557,000	557,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	557,000	557,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	557,000	557,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	557,000	557,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	56,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)	TP	501,000	557,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	501,000	557,000
OTROS		Ciudad y No. de autoliquidación: Bogotá Sucursal: 465 - CENTRO DE FOMENTO LA 93 Cajero: ODS - Morario: N Ciudad: BOGOTÁ Número de referencia: 16010003685 Número de adhesivo: 079651010097849 Valor: 557,000.00 Fecha de emisión: 2016/11/21	

CONTRIBUYENTE

№ 2074



Figura material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016 10:13:06 988K1CM89



21 NOV 2016





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 2014

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

fHaACKESLUK3Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AC 153 100 31 IN 15 AP 102
Matrícula Inmobiliaria: 050N20122017
Cédula Catastral: 009213390100101004
CHIP: AAA0131ZMFT
Fecha de expedición: 20-10-2016
Fecha de Vencimiento: 18-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1092895

DOMIDU11702:cjpantoj1/CJPANTOJ1

CJCASTEL3

OCT-20-16 10:51:53

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

36.274.035-4

Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

№ 2074

FACTURA DE VENTA FES-19403

ESCRITURA No 2074

NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

EXPEDIDA EN 21/Nov/2016 5:12 pm

LEGALIZADA 21/Nov/2016

RADICADO No 201602238

HIPOTECA (Cuantia \$ 10,000,000)

CONCEPTOS DE FACTURACION

Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 47,350
8 Hojas De La Matriz	\$ 26,400
1 Autenticaciones	\$ 1,600
6 Fotocopias	\$ 6,600
8 Hojas Copia Simple (1 copias) (1 simples)	\$ 26,400
11 Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 36,300
1 Firma Digital	\$ 6,000
3 Biometrica En Escrituracion	\$ 6,100
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,750
Recaudos Superintendencia	\$ 7,750
Impuesto A Las Ventas	\$ 25,400

\$ 199,630

PODER ESPECIAL

Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 52,300
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0
Recaudos Superintendencia	\$ 0
Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368

\$ 60,668

Total Gastos de la Factura	\$ 211,050
Total Impuestos y recaudos a terceros	\$ 49,268
Valor Total de la Factura	\$ 260,318

Doscientos sesenta mil trescientos dieciocho pesos

CC 79396799

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, Deudor

FORMAS DE PAGO

\$ 260,318

Efectivo Recibo de caja 25793 \$ 260,318

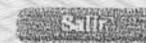
Ver Otorgantes

Firma del Cliente

CAROLINA CIFUENTES

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



República de Colombia

Pág. No. 13



Aa038199144

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2074)

DOS MIL SETENTA Y CUATRO.

DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Juan Carlos Castaño

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79 358.055 BTD

TELÉFONO: 3208022514

DIRECCIÓN: Cl. 153 #100-31 INT. 15 Apto 102

E-MAIL: *JUCKAIMA @ Yahoo.com*

ESTADO CIVIL: *CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *INDEPENDIENTE*

HUELLA INDICE DERECHO



Leonardo Ivan Castaño

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79 396.799 BTA.

TELÉFONO: 321 431 13 82.

DIRECCIÓN: Cl 153 N. 100-31 INT. 15 AP. 102.

E-MAIL: *LEONARDO IVAN 888 @HOTMAIL.COM*

ESTADO CIVIL: *CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUETA Y LIQUIDADA.*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *INDEPENDIENTE.*

HUELLA INDICE DERECHO



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2018

10315MC98A9G8RK



№ 2074



HUELLA INDICE DERECHO

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

C.E. No. 35 303949

TELÉFONO: 4672304 - 3102812335

DIRECCIÓN: Calle 120 # 16-70 Apto 103

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada

E-MAIL: marthapetricia.castellanoszulo@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: empleada



CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

Resolución No 12557 de Noviembre 16 de 2016 de la SNR

Notaría 34 - Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 / 7441112 / 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaría: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Clara Pedraza - 201602238

Cadena 34 NOTARIA



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55**



Ca192773575

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2074 de fecha VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11) hojas útiles**, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C. **24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Claudia Ines Leguizamon Millan



CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboro: RILG

RILG



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2018 10515MCSB8A988K9

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 01:19:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-83816 se calificaron las siguientes matriculas:
20122017

Nro Matricula: 20122017

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131ZMFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83816
Documento: ESCRITURA 2074 del: 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055 X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799 X
A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador



Fecha: El registrador

Dia Mes Ano Firma



ABOGA240,



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACION: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0131ZMFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL,SCHMIDT DE FERNANDEZ IRMGARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFREY STEWART TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20067981

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-05-1992 Radicacion: 1992-23034 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2197 del: 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1992 Radicacion: 1992-60562 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5525 del: 29-10-1992 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-1994 Radicacion: 1994-8039 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0036 del: 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20122017

Pagina 2

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 12:43:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-60477 VALOR ACTO: \$ 34,132,000.00

Documento: ESCRITURA 3404 del: 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

8603533911

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-60477 VALOR ACTO: \$ 34,132,000.00

Documento: ESCRITURA 3404 del: 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-60477 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3404 del: 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-08-2004 Radicacion: 2004-61423 VALOR ACTO: \$ 35,512,000.00

Documento: ESCRITURA 7939 del: 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA: COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-2004 Radicacion: 2004-61423 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7939 del: 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

79358055 X

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

79396799 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-2004 Radicacion: 2004-61423 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7939 del: 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20122017

Pagina 3

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 12:43:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	79358055	X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	79396799	X
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	19313711	
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	41747080	

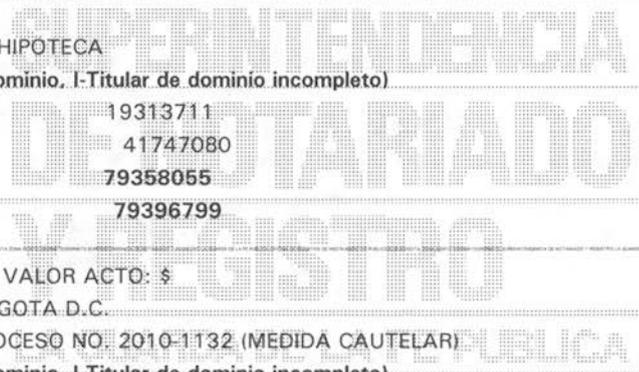
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2004 Radicacion: 2004-67799 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1618 del: 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-08-2006 Radicacion: 2006-72430 VALOR ACTO: \$ 34,132,000.00
Documento: ESCRITURA 3118 del: 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P 8999990941
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN 19313711

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-61039 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3471 del: 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN 19313711
DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA 41747080
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-03-2011 Radicacion: 2011-20173 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 396 del: 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. .A.
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN DERECHO DE CUOTA 79396799 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2012 Radicacion: 2012-37269 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1051 del: 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 13,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CENTRAL INVERSIONES S.A
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-909 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 26 del: 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799 X

A: FINCAR BIENES RAICES S.A.S. 9000208994

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83816 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2074 del: 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-40443 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

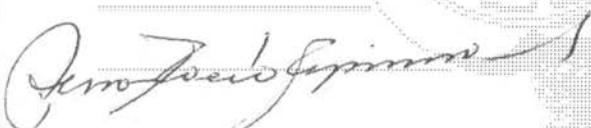
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR03 Impreso por:CONTRO41

TURNO: 2016-586299 FECHA: 29-11-2016



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 1

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACIÓN: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0131ZMFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL SCHMIDT DE FERNANDEZ RIMGARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFFREY STEWART TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20067981

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1992 Radicación: 1992-23034

Doc: ESCRITURA 2197 del 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

È: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 1992-60562

Doc: ESCRITURA 5525 del 1992-10-29 00:00:00 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1994 Radicación: 1994-8039

Doc: ESCRITURA 0036 del 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

NIT# 8603533911

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,512,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA: COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES

RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 3

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055 X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

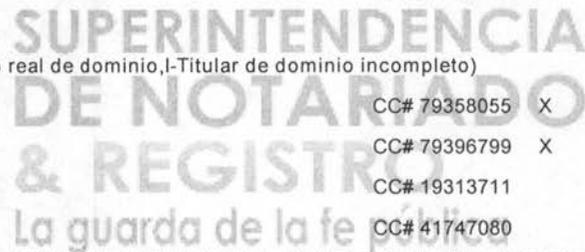
Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055 X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799 X
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-67799

Doc: ESCRITURA 1618 del 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-08-2006 Radicación: 2006-72430

Doc: ESCRITURA 3118 del 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P	NIT# 8999990941
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-61039

Doc: ESCRITURA 3471 del 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 4

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-20173

Doc: OFICIO 396 del 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. .A.

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X DERECHO DE CUOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-37269

Doc: OFICIO 1051 del 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL INVERSIONES S.A

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-909

Doc: ESCRITURA 26 del 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83816

Doc: ESCRITURA 2074 del 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-1973

Doc: CERTIFICADO 21 del 06-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 5

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Rotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-40443

Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-325491

FECHA: 28-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

(REPARTO)

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, por el incumplimiento del pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder adjunto y otorgado por **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.949, expedida en Bogotá D.C., presento ante usted muy respetuosamente DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.396.799 de Bogotá, D. C., y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.055 de Bogotá, D. C., con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

I. PRETENSIONES:

PRIMERA. - Libre mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** y en contra de **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, discriminado así:

A. Pagaré No. CA- 20215672:

1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016, ante la notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de

matrícula inmobiliaria número No. 50N-20122017, para seguridad y cumplimiento de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 1°) exigibles desde el 11 de febrero de 2017 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

SEGUNDA. - Simultáneamente con el mandamiento de pago decrete en su oportunidad procesal prevista en el numeral 2° del artículo 467 del Código General del Proceso mediante sentencia, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria número No. 50N-20122017, ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C.

TERCERA. - Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi apoderado, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representado las citadas obligaciones.

CUARTA. - Se condene en costas, gastos del proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS:

1. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, otorgaron mediante escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016, ante la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C.
2. Así mismo, **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se declararon deudores de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 13 de diciembre de 2016, el pagaré a la orden CA- 20215672 por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial con interés.

3. El deudor, tanto en el título valor mencionado, como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor de la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, los días DIEZ (10) de cada mes, a partir de enero de 2017.
4. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.3 %) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo con interés.
5. A partir del día 11 de febrero de 2017, **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** se constituyeron en mora, y hasta la fecha no han cancelado dichos valores de los intereses remuneratorios de la obligación.
6. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** se obligaron a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.
7. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** en la cláusula tercera del pagaré y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
8. La cláusula octava de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario establece: “(...) OCTAVA: Si LA ACREEDORA tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que está hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES (...)”
9. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** no han cumplido con la obligación de pagar a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** su acreedor el capital mencionado.
10. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
11. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Original de Pagaré a la Orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, suscrito por **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.**
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016., ante la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20122017 en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso.

V. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en la sección segunda, título único, capítulo VI, artículo 468 del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de la hipoteca es la ciudad de Bogotá D.C.

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del

lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”

También es usted competente para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión es de cerca de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.225.993,00)**, siendo ésta de menor cuantía.

VII. ANEXOS

Acompaño:

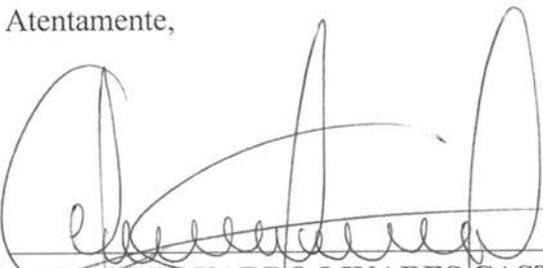
- a) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas;
- c) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- d) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- e) Copias en medio magnético.

VIII. NOTIFICACIONES

- Demandante: calle 120 No. 16- 70 apto. 103 Bogotá, D.C. correo: marthapatricia.castellanoszulu@gmail.com.
- Demandado: avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C. correo electrónico: **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ:** leonardoivan888@hotmail.com - **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ:** juckama@yahoo.com
- Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 77 No 13-47 oficina 403 de Bogotá, D.C. correo: carlos.linares@romeroasociados.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá D.C.

T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

cy

Fecha: 06/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

054

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 74337

SECUENCIA: 74337

FECHA DE REPARTO: 06/07/2017 3:48:31p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

35503949	MARTHA PATRICIA		01
1018418431	CASTELLANOS ZULUAGA CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS		03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

Shirley Quiroz Chavez
 Shirley Quiroz Chavez

170588

588

92

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

- | | | | | |
|--------------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|
| PODER ESPECIAL | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| PODER EN ESCRITURA | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| LETRA DE AMBIO | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CHEQUE | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| PAGARÉ | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| FACTURA | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERTIFICACIÓN DEUDA CONJ. RES. | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| ESCRITURA COMPRA VENTA | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CONTRATO | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| ESCRITURA | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERT. BANREPUBLICA | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERT. INTERESES | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERTIF. FINANCIERA | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERTIF. CAMARA DE COMERIO | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERTIF. TRADICION VEHICULO | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CERTIF. INSTRUMENTOS PUBLICOS | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| MEDIDAS CAUTELARES | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| DEMANDA | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| TRASLADO | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| COPIA ARCHIVO | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |
| CD'S | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> |

OTROS 3 cd's (no) = 2 tram - perdio

AL DESPACHO HOY 11 JUN 2007

ANGELA CAROLINA SALAMANCA PULIDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, = 2 AGO 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la **VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré N° **CA - 20215672**, base de la acción:

1. **\$65.000.000**, por concepto del capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré N° **CA - 20215672**
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día en que se incumplió lo pactado, esto es el 11 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago.
3. Como quiera que la senda que se invoca es la hipotecaria, el Despacho **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. **50N - 20122017**. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta Ciudad, para que tome atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 290 a 293, 431 y 467 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días o de diez (10) para excepcionar.

Actúa el **Dr. CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALEJANDRO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ



República de Colombia

Rama judicial del Poder Público

Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 hoy = **3 AGO 2017**.

El (la) Secretario (a) _____

M.D.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 2542.

Bogotá D. C., Catorce (14) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017).

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Zona Norte.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305420170058800 iniciado por **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA C.C 35.503.949** contra **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTÍNEZ C.C 79.396.799** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ C.C 79.358.055.**

Comunico a usted que mediante auto de Dos (2) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20122017**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** Identificado con la C.C No. 79.396.799 y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** Identificada con la C.C No. 79.358.055.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

ANGELA CAROLINA SALAMANCA.
Secretaria.

Joza

Carlos Eduardo Linares
1018418431
TP: 233.1800
25-08-17



JUZG 54 CIVIL MPAL

Señor:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

79428 12-SEP-17 11:04

E. S. D

Referencia: Expediente No. 2017-588

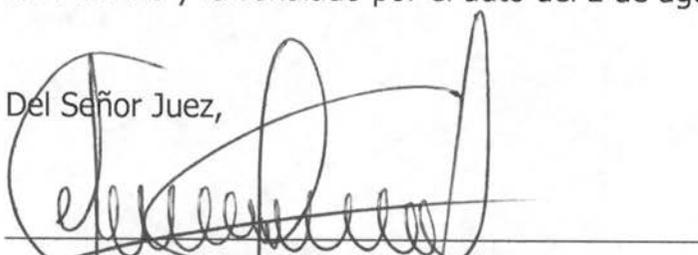
Notificación Personal

Respetado juzgado.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la NOTIFICACIÓN PERSONAL enviada el día 1 de septiembre de 2017, mediante la empresa de correos Inter rapidísimo, el cual se identifica con el número de envío 700014728142, junto con la constancia de haber sido recibida el día 2 de septiembre de 2017 a la dirección del inmueble donde recae la hipoteca, dentro del proceso que se destaca en la referencia, expedida por la misma empresa de correos postales.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso y lo señalado por el auto del 2 de agosto de 2017.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.

T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403 Telefax: 6402366 6401523

E mail: carlos.linares@romeroasociados.com



CERTIFICADO DE ENTREGA



36

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014728142	Fecha y Hora de Admisión 01/09/2017 16:20:19
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CALLE 77 # 16 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CARLOS EDUARDO LINARES	Identificación 6401523
Dirección CALLE 77 #13-47 OFICINA 402	Teléfono 3333333333

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ	Identificación 15310031
Dirección AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II	Teléfono 3333333333

Agencia Certificadora No. 000497 emitida por la DIAN, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (Ley No. 1189 del 11 de Septiembre de 2010) - Resolución CENALC EIC0000001 de 2014/01/04 Desde 0000/0000 hasta 0000/0000 (Código MITEC 001/01) Correo a Mto. Transporte 0000

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión
01/09/2017 04:20 p.m.
Fecha y Hora de Entrega
04/09/2017 06:00 p.m.

700014728142

CAS1000 NOTIFICACIONES

BOGOTÁ\CUND\COL

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Forma de empaque	SOBRE MANILA	Valor del transporte	\$ 9.500,00
Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor de seguro	\$ 200,00
Núm. de envíos	1	Valor de entrega	\$ 0,00
Peso por Volumen	0	Valor de transporte	\$ 9.700,00
Peso en Kilos	1	Forma de pago	CONTADO

Dice Contener **DOCUMENTOS**

REMITENTE
CARLOS EDUARDO LINARES 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
33333333
BOGOTÁ\CUND\COL

Como servicio adicional que está sujeto al pago de un costo adicional, se ofrece el servicio de notificación a la hora de entrega del envío. Este servicio se ofrece en los días hábiles de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y en los días festivos de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. El costo de este servicio se cobra al momento de la entrega del envío.

MODOS DE ENTREGA

Entrega en mano	<input type="checkbox"/>	Fecha de entrega	<input type="checkbox"/>	Forma de pago	<input type="checkbox"/>
Entrega en oficina	<input type="checkbox"/>	Fecha de entrega	<input type="checkbox"/>	Forma de pago	<input type="checkbox"/>
Entrega en casa	<input type="checkbox"/>	Fecha de entrega	<input type="checkbox"/>	Forma de pago	<input type="checkbox"/>

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
04	09	2017	06	00

NOMBRES Y APELLIDOS

Nombre:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y solá de recibido:

Observaciones:

Coord. / Nombre origen
Agencia/Planta/Mensajería
1262/recep bogota16

Mensajería que entrega
3333333333

GMC-GMC-R-07 700014728142 PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 02/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE TATIANA UREÑA CAPERA	Fecha de Certificación 02/09/2017 15:22:24
Cargo SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	Código PIN de Certificación d6af2ea0-b0d8-4e11-b843-bc8be4cb4b
Guía Certificación 3000203566028	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/09/2017 04:20 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014728142

Handwritten signature and initials.

CAS1000

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ CC 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE
VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

CARLOS EDUARDO LINARES CC 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
3333333333
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014728142

28

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C.G.P.)

Señor:

LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ

Avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio
Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II.
Bogotá, D.C.

No. Radicación del proceso: 2017-588
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 02-08-2017

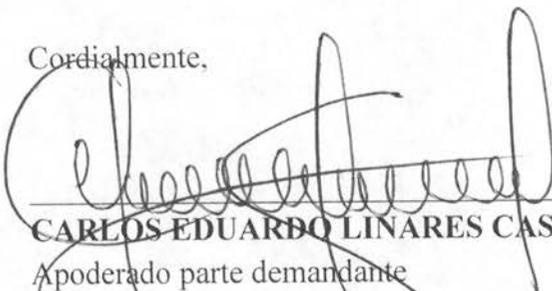
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Igualmente cuenta usted con el término legal de cinco (5) días hábiles para que proceda a cancelar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles (art. 431 C. G. P), y (10) días para proponer las excepciones, los cuales empezarán a correr simultáneamente a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del presente mandamiento de pago (art. 442 C. G. P.).

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
Apoderado parte demandante
TR: 233180 del C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 2 AGO 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA contra LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré N° CA - 20215672, base de la acción:

1. \$65.000.000, por concepto del capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré N° CA - 20215672
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día en que se incumplió lo pactado, esto es el 11 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago.
3. Como quiera que la senda que se invoca es la hipotecaria, el Despacho DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50N - 20122017. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta Ciudad, para que tome atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 290 a 293, 431 y 467 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días o de diez (10) para excepcionar.

Actúa el Dr. CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 hoy 3 AGO 2017

El (la) Secretario (a) _____



M.P.



JUZG 54 CIVIL MPAL

40

Señor:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D

79428 12-SEP-17 11:04

Referencia: Expediente No. 2017-588

Notificación Personal

Respetado juzgado.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la NOTIFICACIÓN PERSONAL enviada el día 1 de septiembre de 2017, mediante la empresa de correos Inter rapidísimo, el cual se identifica con el número de envío 700014728263, junto con la constancia de haber sido recibida el día 2 de septiembre de 2017 a la dirección del inmueble donde recae la hipoteca, dentro del proceso que se destaca en la referencia, expedida por la misma empresa de correos postales.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 291 del Código General del Proceso y lo señalado por el auto del 2 de agosto de 2017.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.

T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403 Telefax: 6402366 6401523

E mail: carlos.linares@romeroasociados.com



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/09/2017 04:22 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014728263

Handwritten signature or initials.

PTA13

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ CC 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE
VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **PAQUETE PEQUEÑO**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volúmen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **SUMINISTROS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

CARLOS EDUARDO LINARES CC 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
3333333333
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

VIAJA SIN VERIFICAR CONTENIDO



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com = defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014728263

23

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (Art. 291 C.G.P.)

Señor:

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio
Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II.
Bogotá, D.C.

No. Radicación del proceso: 2017-588
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 02-08-2017

Demandante: **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**

Demandados: **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Igualmente cuenta usted con el término legal de cinco (5) días hábiles para que proceda a cancelar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles (art. 431 C. G. P), y (10) días para proponer las excepciones, los cuales empezarán a correr simultáneamente a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del presente mandamiento de pago (art. 442 C. G. P.).

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

Apoderado parte demandante
TP: 233180 del C. S. de la I.





45 33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 2 AGO 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré N° **CA - 20215672**, base de la acción:

1. \$65.000.000, por concepto del capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré N° **CA - 20215672**
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día en que se incumplió lo pactado, esto es el 11 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago.
3. Como quiera que la senda que se invoca es la hipotecaria, el Despacho **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. **50N - 20122017**. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta Ciudad, para que tome atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 290 a 293, 431 y 467 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días o de diez (10) para excepcionar.

Actúa el **Dr. CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 hoy 3 AGO 2017.

El (la) Secretario (a) _____



M.S.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014911330	Fecha y Hora de Admisión 13/09/2017 16:22:25
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 77 # 16 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CARLOS EDUARDO LINARES	Identificación 6401523
Dirección CALLE 77 #13-47 OFICINA 402	Teléfono 3333333333

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEONARDO IVAN CASTAÑO 000	Identificación 15310031
Dirección AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II	Teléfono 3333333333

REGISTRO DE ENTREGA (Certificación No. 1189) emitido el 2018, Resolución de la Administración de Envío y Recibo No. 00709 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución 2009 No. 22086 del 27 de 2010/COF. Decreto 7730-1993/Presidencia del Directorio Central del INECC del 10 de Julio de 1993. Transparencia 9879.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión
13/09/2017 04:22 p.m.
Fecha de Emisión
14/09/2017 06:00 p.m.

CAS-114
BOGOTÁ\CUND\COL
LEONARDO IVAN CASTAÑO 000 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

NOTIFICACIONES

VALORES DEL ENVÍO

Tasa de emisión	SOBRE MANILA	Notificaciones	
Valor Comercial	\$ 10.000,00	Valor del transporte	\$ 9.500,00
No. de bolsa Física	1	Valor sobre fide	\$ 200,00
Peso por Volumen	0	Valor sobre cargo especial	\$ 0,00
Peso en Kilos	1	Valor total	\$ 9.700,00
Rollos de remanidos		CONTADO	

DOCUMENTOS

REMITENTE

CARLOS EDUARDO LINARES 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
3333333333
BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO

LEONARDO IVAN CASTAÑO 000 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II

Fecha de Emisión: 14/09/2017 06:00 p.m.

Fecha de Entrega: 14/09/2017 21:59:48

Nombre Funcionario: ANA LUCIA ZAPATA PARRA

Cargo: SUPERVISOR REGIONAL

Guía Certificación: 3000203612240

Código PIN de Certificación: 1a2832ad-8291-4b35-820e-23131e4789c9

End /Nombre origen: 1262/recep.bogota16

Mensaje que entrega: JMANUEL POYLOTT

PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/09/2017 21:59:48
Guía Certificación 3000203612240	Código PIN de Certificación 1a2832ad-8291-4b35-820e-23131e4789c9



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/09/2017 04:22 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014911330

NOTIFICACIONES

CAS-114

BOGOTA\CUND\COL

LEONARDO IVAN CASTAÑO 000 CC 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE
VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

CARLOS EDUARDO LINARES CC 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
3333333333
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7 -45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014911330

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)**

Señor:

LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ

Avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II.
Bogotá, D.C.

No. Radicación del proceso: 2017-588
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 02- 08 -2017

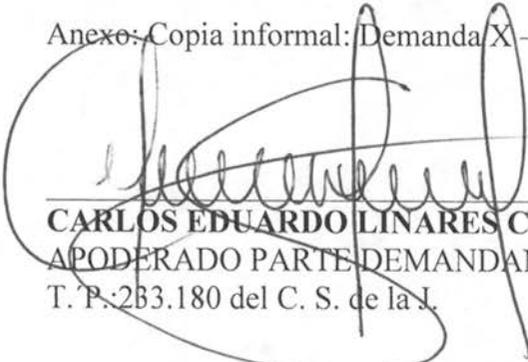
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia donde se admitió la demanda ejecutiva con título hipotecario 2017-308, y con ello, se profirió mandamiento de pago a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se ordenó citarlos conforme a los artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso y dispuso correr traslado de la misma por el término de cinco (5) días para pagar y/o (10) diez días para excepcionar, los cuales corren de manera simultánea.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X - Anexos X- Mandamiento de pago X


CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
APODERADO PARTE DEMANDANTE
T. P.: 283.180 del C. S. de la J.



33
49



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 2 AGO 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO

Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA contra LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré N° CA - 20215672, base de la acción:

1. \$65.000.000, por concepto del capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré N° CA - 20215672
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día en que se incumplió lo pactado, esto es el 11 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago.
3. Como quiera que la senda que se invoca es la hipotecaria, el Despacho DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50N - 20122017. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta Ciudad, para que tome atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 290 a 293, 431 y 467 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días o de diez (10) para excepcionar.

Actúa el Dr. CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

M.B.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 hoy 3 AGO 2017

El (la) Secretario (a) _____



Oficina
50

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

(REPARTO)

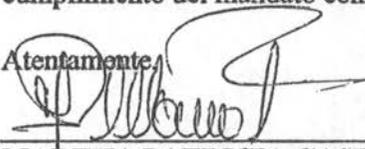
E. S. D. 54

Referencia: Poder Especial

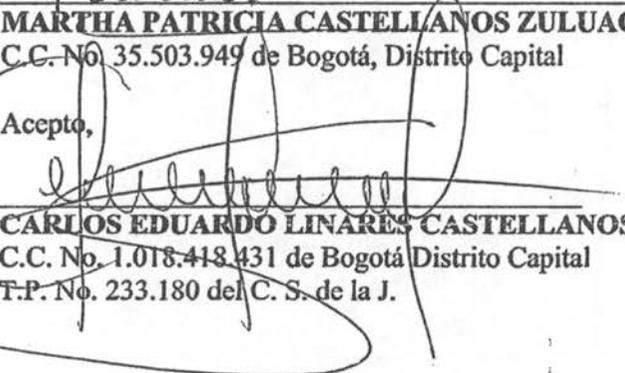
MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 35.503.949, expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza mi defensa e instaure **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.396.799 de Bogotá y contra **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.055 de Bogotá, con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para notificarse de decisiones, interponer recursos, recibir, cobrar, desistir, conciliar, transigir, solicitar copias, sustituir, asistir a audiencias y en general, para realizar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Atentamente,


MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
C.C. No. 35.503.949 de Bogotá, Distrito Capital

Acepto,


CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá Distrito Capital
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

NOTARÍA 5^a

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

Quien se identificó con:

2U0JNOUX31WHJRUH

C.C. No. 35503949

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 30/06/2017

Hora 09:43:04 a.m



FIRMA ALTOGRAFADA DEL DECLARANTE

xee2xr3rx22ds2wc

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

(REPARTO)

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, por el incumplimiento del pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder adjunto y otorgado por **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.949, expedida en Bogotá D.C., presento ante usted muy respetuosamente DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.396.799 de Bogotá, D. C., y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.055 de Bogotá, D. C., con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

I. PRETENSIONES:

PRIMERA. - Libre mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** y en contra de **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, discriminado así:

A. Pagaré No. CA- 20215672:

1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016, ante la notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de

51

13 SEP 2017
COTEJAN
INA



52

matrícula inmobiliaria número No. 50N-20122017, para seguridad y cumplimiento de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 1º) exigibles desde el 11 de febrero de 2017 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

SEGUNDA. - Simultáneamente con el mandamiento de pago decretese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 2º del artículo 467 del Código General del Proceso mediante sentencia, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria número No. 50N-20122017, ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C.

TERCERA. - Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi apoderado, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representado las citadas obligaciones.

CUARTA. - Se condene en costas, gastos del proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS:

1. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, otorgaron mediante escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016, ante la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C.
2. Así mismo, **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se declararon deudores de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 13 de diciembre de 2016, el pagaré a la orden CA- 20215672 por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial con interés.



3. El deudor, tanto en el título valor mencionado, como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor de la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, los días DIEZ (10) de cada mes, a partir de enero de 2017.
4. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.3 %) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo con interés.
5. A partir del día 11 de febrero de 2017, **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** se constituyeron en mora, y hasta la fecha no han cancelado dichos valores de los intereses remuneratorios de la obligación.
6. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** se obligaron a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.
7. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** en la cláusula tercera del pagaré y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
8. La cláusula octava de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario establece: "(...) OCTAVA: Si LA ACREEDORA tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que está hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES (...)"
9. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** no han cumplido con la obligación de pagar a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** su acreedor el capital mencionado.
10. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
11. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

13 SEP 2017

COTEJADA
FINAL

III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Original de Pagaré a la Orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, suscrito por **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.**
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016., ante la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20122017 en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso.

V. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en la sección segunda, título único, capítulo VI, artículo 468 del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de la hipoteca es la ciudad de Bogotá D.C.



“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de perterencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del



55

lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”

También es usted competente para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión es de cerca de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.225.993,00)**, siendo ésta de menor cuantía.

VII. ANEXOS

Acompaño:

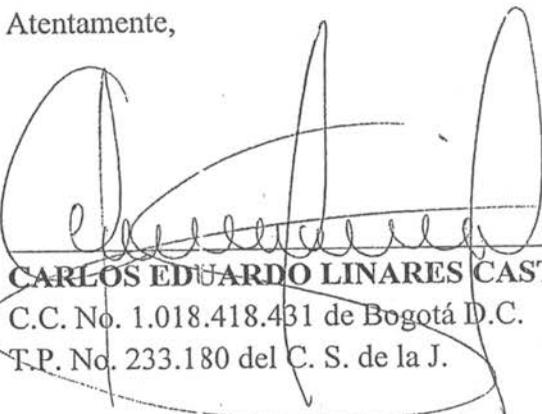
- a) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas;
- c) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- d) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- e) Copias en medio magnético.

VIII. NOTIFICACIONES

- Demandante: calle 120 No. 16- 70 apto. 103 Bogotá, D.C. correo: marthapatricia.castellanoszulu@gmail.com.
- Demandado: avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C. correo electrónico: **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ:** leonardcivan888@hotmail.com - **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ:** juckama@yahoo.com
- Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 77 No 13-47 oficina 403 de Bogotá, D.C. correo: carlos.linares@romeroasociados.com

Del Señor Juez.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá D.C.
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.





56
CA 20215672

PAGARE A LA ORDEN

Por \$65.000.000

Vencimiento: Diciembre 15 de 2017

Ciudad donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Intereses durante el periodo: 2.3 mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Nosotros: LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, declaramos: PRIMERO.- Que por virtud del presente título-valor pagaremos incondicionalmente a la orden de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, con cédula de ciudadanía No. 35.503.949 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) moneda corriente, suma que hemos recibido de LA ACREEDORA en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO.-

Que pagaremos a LA ACREEDORA un interés corriente del dos punto tres por ciento (2.3 %) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el día 10 de cada mes a partir de Enero de 2017 y que en caso de mora pagaremos dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales que LA ACREEDORA pueda iniciar en nuestra contra para el cobro judicial y extrajudicial de la obligación, siendo a nuestro cargo los gastos y costas de la cobranza. TERCERO.- LA ACREEDORA podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento de

Los Deudores de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando Los Deudores se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO.- Los Deudores podrán cancelar la totalidad de la obligación antes del vencimiento del plazo aquí estipulado en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes a un mes adicional por el evento del lucro cesante que se pueda presentar, que es lo que generalmente se denomina "mes muerto". QUINTO.- Los Deudores aceptan cualquier cesión o traspaso que LA ACREEDORA haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 13 de Diciembre de 2016.


LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ

c.c. 79'396.799 BOGOTÁ.


JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ

c.c. 79358.000 BVA.

560
INTER
RAPIDOLIBRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Bogotá, D.C. 13 de Diciembre de 2016

57



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



43160

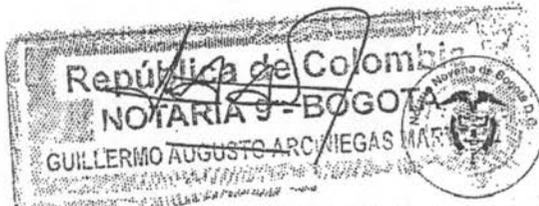
En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079396799 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Leonardo Ivan Castaño Martínez
----- Firma autógrafa -----

1z95s7877gp4
13/12/2016 - 12:20:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



DE C
BOGOTÁ
NOTARIA
BOGOTÁ

BOGOTÁ
NOTARIA
BOGOTÁ

18



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Único de Tesis H. Campesino
Juan Carlos Castaño Martínez
 quién exhibió la C.C. 79.358.055 de Bogotá D.C.
 declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es
 cierto.
 El declarante, JUAN C. CASTAÑO

15 DIC 2017



José Antonio Andrade Brito
NOTARIO



**INTER
 RAPIDITUD**
 13 SEP 2017
**COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL**
 LICENCIA 1189
 Ministerio de Comunicaciones





República de Colombia

Pág. No. 1

2074



Aa038199199

59

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2074)

DOS MIL SETENTA Y CUATRO.

DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20122017

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009213390100101004.

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102), TORRE UNO (1), BLOQUE TIPO A INTERIOR QUINCE (15) Y PARQUEADERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (AC 153) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO (100-31) ANTES CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (CL 153) NUMERO CIENTO UNO TREINTA Y UNO (101-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ACTO JURIDICO:

0205 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

Otorgantes:

DEUDORES:

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 79.358.055 de Bogotá D.C.

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 79.396.799 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.

C.C. No 35.503.949 de Bogotá D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre del año Dos mil Dieciséis (2016), ante mí CLAUDIA LEGIZAMON MILLAN

Ce192773249



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADA, según Resolución No 12557 de Noviembre 16 de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES: -----

1.- **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.358.055 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y; -----

2.- **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.396.799 de Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**.-----

2.- **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.503.949 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron: -----

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se registrará por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **LA ACREEDORA** Hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes deudores, **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ** y **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, además de comprometer su



60

responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen Hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **LA ACREEDORA** y que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LA ACREEDORA** sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102), TORRE UNO (1), BLOQUE TIPO A, INTERIOR QUINCE (15) Y PARQUEADERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (AC 153) NUMERO CIENT TREINTA Y UNO (100-31) ANTES CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (CL 153) NUMERO CIENTO UNO TREINTA Y UNO (101-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuya área y linderos son tomados del título de adquisición escritura número siete mil novecientos treinta y nueve (7939) de fecha dos (2) de Julio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

Tiene un área de sesenta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (67.92 M2) y sus linderos son:

De los puntos H al A, en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101) de este mismo bloque.

De los puntos A a C, en línea quebrada de cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros (4.275 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con fachada común posterior que lo separa del contra ambiental.

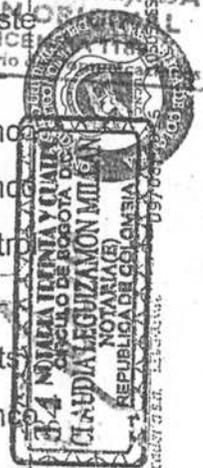
De los puntos C a D, en línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veinticinco

Ca192773248



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



centímetros (0.25 mts), y cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), con muro común que lo separa del bloque tipo D dieciséis (16).-----

De los puntos D a F, en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos punto ochenta metros (2.80 mts), con fachada principal común que lo separa de la zona verde común. -----

De los puntos F al H, En línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 y un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 mts), con muro común que lo separa del hall y escaleras. -----

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso de este mismo bloque.

NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo o terreno comunal.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20122017** y cédula catastral No 009213390100101004.-----

Le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.43%.-----

LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto de este contrato, esta construido sobre un lote de terreno que tiene un área aproximada de diez mil diecisiete metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados (10.017.22 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: En línea recta de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros (52.50 mts), con control ambiental de la avenida las mercedes calle ciento cincuenta y tres (cl 153) y seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con la primera etapa de la agrupación. -----

SUR: En cincuenta y dos metros (52.00 mts), con finca Uganda o propiedad del señor Julio César Pineda.-----

OCCIDENTE: Ochenta y cinco metros (85.00 mts), y veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con la primera etapa de la Agrupación Pradera de Suba.---

ORIENTE: En ciento cinco metros veintidós centímetros (105.22 mts), con terrenos de la finca Uganda o propiedad del señor Roberto Medina.-----



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERAS DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen legal de la propiedad horizontal de conformidad con las normas legales y reglamentarias todo lo cual consta en la escritura pública número cinco mil quinientos veinticinco (5525) de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaria Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura número mil seiscientos dieciocho (1618) de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

TERCERA.- TRADICION: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de este contrato por compra hecha a **GERMAN MENDEZ MALDONADO**, en los términos de la escritura número siete mil novecientos treinta y nueve (7939) de fecha dos (2) de Julio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria números **50N-20122017**.

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LOS DEUDORES**, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presenta garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LO**



Papel notarial para uso exclusivo de comités de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro inmobiliario

República de Colombia

COPIA COPIADA CON ORIGINAL LICENCIA 189 Ministerio de Comunicaciones



DEUDORES, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con **LA ACREEDORA** hipotecaria. -----

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual harán **LOS DEUDORES**, directamente a su **ACREEDOR**, o a su orden, o a quién para el efecto designe.-----

SÉPTIMA: **LOS DEUDORES**, autoriza a **LA ACREEDORA** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LA ACREEDORA** podrá declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias
A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de **LA ACREEDORA**. -----

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización **LA ACREEDORA** o sin previa cancelación de la obligación. -----

D. Por la muerte de **LOS DEUDORES**. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, no registrará el gravamen Hipotecaria aquí constituido, o no ocupará el **PRIMER GRADO** que corresponde.-----

OCTAVA: Si **LA ACREEDORA** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de **LOS DEUDORES**, y esta renuncia a favor de **LA ACREEDORA** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en



lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial.

NOVENA: LOS DEUDORES, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesen censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales; pleitos pendientes constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del(los) inmueble dado(s) en garantía.

Salvo una hipoteca constituida a favor de **FINCAR BIENES RAICES S. A. S.**, en los términos de la escritura número veintiséis (26) de Enero siete (7) de dos mil dieciséis (2016), de la Notaria Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra vigente

DECIMA: Que será de cuenta de **LOS DEUDORES** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.

DECIMA PRIMERA: LOS DEUDORES podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberán pagar a **LA ACREEDORA** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días.

DECIMA SEGUNDA: LOS DEUDORES acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hiciere **LA ACREEDORA**, con todas las consecuencias legales.

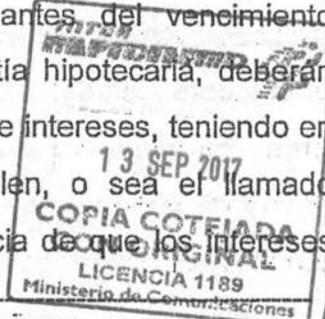
conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, **LOS DEUDORES** dará poder especial amplio y suficiente a **LA ACREEDORA** para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura

2a192773248



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de **LOS DEUDORES** presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia.-----

DECIMA TERCERA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto **LOS DEUDORES** no se encuentren a **PAZ Y SALVO** con **LA ACREEDORA** tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **LOS DEUDORES**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúen **LOS DEUDORES**, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital.-----

DECIMA CUARTA: **LOS DEUDORES**, no podrán subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de **LA ACREEDORA**.-----

DECIMA QUINTA: Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado.-----

PRESENTE: **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, identificada como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó:-----

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por los señores **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ** y **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, y las declaraciones hechas por **LOS DEUDORES**, Hipotecarios, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.-----

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por **LA ACREEDORA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 3150/2012, Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012, de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----



Aa038.199403

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación del presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C. --

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

Indagados **LOS DEUDORES** sobre su(s) estado(s) civil(es) declaro que su estado civil es como quedo consignado inicialmente: y que el inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de **NULIDAD ABSOLUTA** sobre el presente contrato. -----

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2.016** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto Predial unificado año gravable 2.016. -----

Formulario No. 2016301010100097849. -----

Número de Referencia del recaudo: 16010003685. -----

Dirección: AC 153 100 31 IN 15 AP 102. -----

Matrícula Inmobiliaria: 20122017. -----

Cédula Catastral: 009213390100101004. -----

Contribuyente: JUAN-CARLOS CASTAÑO. -----

Autoavalúo: \$107.634.000. -----

Total a pagar: \$501.000. -----

Fecha de pago: 07/01/2016. -----

2.- **CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.** -----

PIN DE SEGURIDAD: fHaAACKESLUK3Y. -----

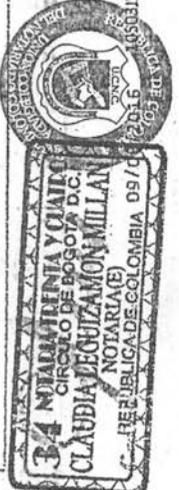
Dirección del Predio: AC 153 100 31 IN 15 AP 102. -----

Matricula Inmobiliaria: 050N20122017 -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cedula Catastral: 009213390100101004 . _____

Chip: AAA0131ZMFT. _____

Fecha De Expedición: 20-10-2016 _____

Fecha De Vencimiento. 18-01-2017 _____

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio NO presenta deudas por concepto de valorización. _____

Consecutivo N°: 1092895. _____OCT-20-16 10:51:53

* Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 1092895 con fecha de vigencia: 18-01-2017 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0131ZMFT. Matricula Inmobiliaria: 050N20122017. Dirección: AC 153 100 31 IN 15 AP 102. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

- 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____
5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. _____



República de Colombia

Pág. No. 11

Nº 2074



038199404

64

6. La Notaria advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

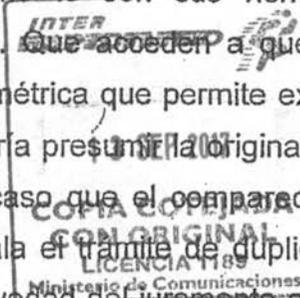
7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. ~~que acceden a~~ que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaria ~~presumir~~ la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: _____
Aa038199199 , Aa038199200 , Aa038199401 , Aa038199402 , Aa038199403 ,
Aa038199404 , Aa038199144. _____

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ <i>Cuba</i> _____	Vo.Ba. _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV.ALEGAL _____	CERRÓ <i>Cuba</i> _____
ORGANIZÓ _____	

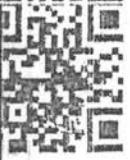
Derechos notariales	
Resolución No 0726 de Enero 29/2016	\$99.650.00
Gastos Notariales	\$111.400.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$7.750.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 7.750.00
IVA	\$ 33.768.00

№ 2074

65

AÑO GRAVABLE 2016	 Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto	Formulario No. 2016301010100097849	No. referencia de recaudo 16010003685	301
-----------------------------	--	--	---	------------

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0131ZMFT		2. MATRICULA INMOBILIARIA 20122017		3. CEDULA CATASTRAL 009213390100101004	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO AC 153 100 31 IN 15 AP 102		B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO					
5. TERRENO (M2) 51.75		6. CONSTRUCCION (M2) 68.00		7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 89,000	
9. EXENCION 0.00		D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JUAN CARLOS CASTAÑO				11. CC 79356095			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AC 153 100 31 IN 15 AP 102				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS/LIMITES DE PAGO		Hasta: 15/04/2016		Hasta: 01/07/2016			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOAVALÚO (Base)		AA		107,634,000		107,634,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		557,000		557,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		557,000		557,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		557,000		557,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		557,000		557,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		56,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		501,000		557,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0		0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		501,000		557,000	
<p> <input type="checkbox"/> CONTIBUYENTE Sucursal: 456 - CENTRO DE PAGO LA 93 Cajero: 005 Morario: N Ciudad: BOGOTÁ Número de referencia: 16010003685 Número de adhesivo: 074651010097849 </p>							

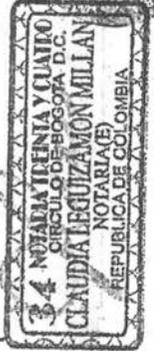


Módul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



21 NOV 2016





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

№ 2014

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: fHaACKESLUK3Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AC 153 100 31 IN 15 AP 102
Matrícula Inmobiliaria: 050N20122017
Cédula Catastral: 009213390100101004
CHIP: AAA0131ZMFT
Fecha de expedición: 20-10-2016
Fecha de Vencimiento: 18-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1092895

DOMIDU11702:cjpantoj1/CJPANTOJ1

CJCASTEL3

OCT-20-16 10:51:53

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

fHaAACKESLUK3Y

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1092895

Vigencia 18-01-2017

Chip AAA0131ZMFT

Matrícula Inmobiliaria 050N20122017

Direccion Predio AC 153 100 31 IN 15 AP 10

Imprimir



¡Ayudé notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial!

República de Colombia



Bogotá, D.C. Nov 21 / 2016

Nº 2074

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 10'000.000

DEUDOR (A) (ES)

JUAN CARLOS CASTAÑO C.C. No. 79358.057 BTA

LEONARDO CASTAÑO C.C. No. 79396.799 BTA

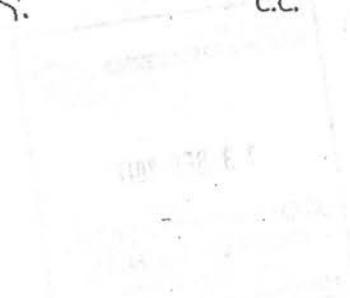
ACREEDOR (A) (ES)
[Signature] Martha P. Castellano C.C. No. 39503949
C.C. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,
[Signature]
c.c. 39503949 C.C. _____



NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO

35.274.035-4

Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112

Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

NEZ 074

FACTURA DE VENTA FES-19403

EXPEDIDA EN 21/Nov/2016 5:12 pm

ESCRITURA No 2074

LEGALIZADA 21/Nov/2016

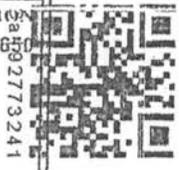
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

RADICADO No 201602238

HIPOTECA (Cuantía \$ 10,000,000)

CONCEPTOS DE FACTURACION

Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 47,350
8 Hojas De La Matriz	\$ 26,400
1 Autenticaciones	\$ 1,600
6 Fotocopias	\$ 6,600
8 Hojas Copia Simple (1 copias) (1 simples)	\$ 26,400
11 Hojas Copia Escritura (seguridad)	\$ 36,300
1 Firma Digital	\$ 6,000
3 Biometrica En Escrituracion	\$ 8,100
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 7,750
Recaudos Superintendencia	\$ 7,750
Impuesto A Las Ventas	\$ 25,400
	\$ 199,650



Impedimental para una exclusión de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

PODER ESPECIAL

Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]	\$ 52,300
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 0
Recaudos Superintendencia	\$ 0
Impuesto A Las Ventas	\$ 8,368
	\$ 60,668

Total Gastos de la Factura \$ 211,050
 Total Impuestos y recaudos a terceros \$ 49,268
 Valor Total de la Factura \$ 260,318

Doscientos sesenta mil trescientos dieciocho pesos

CC 79396799

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, Deudor

FORMAS DE PAGO

\$ 260,318

Efectivo Recibo de caja 25793 \$ 260,318

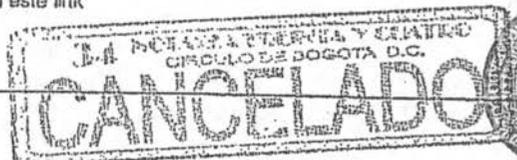
Ver Otorgantes

Firma del Cliente

CAROLINA CIFUENTES

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link





N= 2074



69

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2074)

DOS MIL SETENTA Y CUATRO. -----

DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

JUAN Carlos CASTAÑO

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79 358.055 BTD

TELÉFONO: 3208022511

DIRECCIÓN: CA. 153 #100-31 INT. 15 Apto 102

E-MAIL: Juekoima@yahoo.com

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIVIENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE



HUELLA INDICE DERECHO

LEONARDO IVAN CASTAÑO

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79 396.799 BTA.

TELÉFONO: 321 431 13 22

DIRECCIÓN: ca 153 N: 100-31 INT. 15 AP. 102.

E-MAIL: LEONARDO IVAN 888@hotmail.com

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIVIENTE Y UNIPAPA.

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE.



HUELLA INDICE DERECHO



3419273240

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



COPIA CONFIRMADA CON ORIGINAL LICENCIA 1189 Ministerio de Comunicaciones 13 SEP 2017

№ 2074



A.

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

HUELLA INDICE DERECHO

C.E. No. 35 503945

TELÉFONO: 4672304 - 3102812335

DIRECCIÓN: Calle 120 # 16.70 Apto 103

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada

E-MAIL: marthapatricia.castellanoszulo@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: empleado



CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

Resolución No 12557 de Noviembre 16 de 2016 de la SNR

Notaría 34 - Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 / 7441112 / 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Clara Pedraza - 201602238



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 – 55**



Ca192773575

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2074 de fecha VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11) hojas útiles**, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C. **24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Claudia Ines Leguizamon Millan



CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboro: RULG

RULG



Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

70



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 01:19:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-83816 se calificaron las siguientes matriculas:
20122017

Nro Matricula: 20122017

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131ZMFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83816
Documento: ESCRITURA 2074 del: 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Especificacion: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	79358055	X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	79396799	X
A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El registrador
	Dia Mes Año	Firma



BOGA240,

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

INTER
DEPARTAMENTO

13 SEP 2017

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

71



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACIÓN: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0131ZMFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. INTERVENIENDO EN LA COMPRA REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL,SCHMIDT DE FERNANDEZ IRMIGARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFFREY S. TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20067981

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1992 Radicación: 1992-23034

Doc: ESCRITURA 2197 del 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 1992-60562

Doc: ESCRITURA 5525 del 1992-10-29 00:00:00 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1994 Radicación: 1994-8039

Doc: ESCRITURA 0036 del 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTAFF DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 2

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

NIT# 8603533911

MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,512,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA: COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 3

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055 X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055 X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799 X
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-67799

Doc: ESCRITURA 1618 del 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL

TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-08-2006 Radicación: 2006-72430

Doc: ESCRITURA 3118 del 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$34,132,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P	NIT# 8999990941
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-61039

Doc: ESCRITURA 3471 del 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080



74



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 4

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-20173

Doc: OFICIO 396 del 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X DERECHO DE CUOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-37269

Doc: OFICIO 1051 del 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL INVERSIONES S.A

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-909

Doc: ESCRITURA 26 del 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

ICAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83816

Doc: ESCRITURA 2074 del 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-1973

Doc: CERTIFICADO 21 del 06-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 15



75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 5

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

FECHAS: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-40443

Fecha: 07-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 17/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-325491

FECHA: 28-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





76

Señor:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D

Referencia: Expediente No. 2017-588

Notificación por Aviso

31 Jul
JUZG 54 CIVIL MPAL

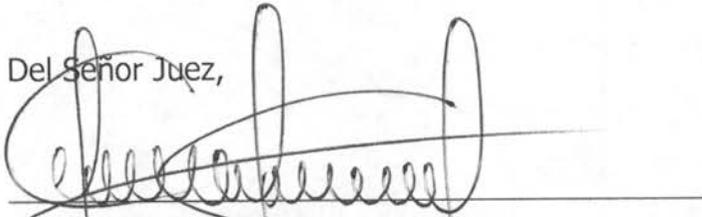
79710 21-SEP-17 16:13

Respetado juzgado.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la NOTIFICACIÓN POR AVISO enviada el día 13 de septiembre de 2017, mediante la empresa de correos Inter rapidísimo, el cual se identifica con el número de envío 700014911330, junto con la constancia de haber sido recibida el día 14 de septiembre de 2017 a la dirección del inmueble donde recae la hipoteca, dentro del proceso que se destaca en la referencia, expedida por la misma empresa de correos postales.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 292 del Código General del Proceso y lo señalado por el auto del 2 de agosto de 2017.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.

T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403 Telefax: 6402366 6401523

E mail: carlos.linares@romeroasociados.com



CERTIFICADO DE ENTREGA



77

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014911584	Fecha y Hora de Admisión 13/09/2017 16:26:58
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 77 # 16 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CARLOS EDUARDO LINARES	Identificación 6401523
Dirección CALLE 77 #13-47 OFICINA 402	Teléfono 3333333333

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ	Identificación 15310031
Dirección AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II	Teléfono 3333333333

Region Educativa, Operación Correspondiente No. 000451 desde 20/2014 Autorización de la DIAN No. 00704 del 17 de Septiembre de 2011 Resolución DIAN No. 000491877 de 2016/10/14. Desde 03/09/2016 hasta 03/09/2016. Límite de 1000000000. Límite de 1000000000. Límite de 1000000000.

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión
13/09/2017 04:26 p.m.
Fecha de Emisión de Envío
14/09/2017 06:00 p.m.

CAS-114
BOGOTÁ\CUND\COL
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Paquete de Origen	SOBRE MANILA
Valor Comercial	\$ 10.000,00
No. de envíos	1
Peso por kilogramo	0
Peso en kilos	1
Fecha de seguridad	

CLASIFICACION DEL ENVÍO

Notificaciónes	
Valor del transportador	\$ 9.500,00
Valor sobre flete	\$ 200,00
Valor sobre corrección	\$ 0,00
Valor total	\$ 9.700,00
Forma de pago	CANTADO

RECEPCION

Nombre y Apellido
CARLOS EDUARDO LINARES 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
3333333333
BOGOTÁ\CUND\COL

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desarrollado	Retenido	Desconocido	Fecha sin destino	Fecha de entrega	Formado
<input type="checkbox"/>					
No Formado	No	Formado	Fecha sin destino	Fecha de entrega	Formado
<input type="checkbox"/>					

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>				
<input type="checkbox"/>				

RECEPCION DESTINATARIO

Nombre:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y apellido de recibido:

Observaciones:

Fecha de emisión original: 1262/recep_bogota16

Atención que entrega:

SMC-GMC R-87 100014911584 PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 14/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 14/09/2017 21:59:49
Guía Certificación 3000203612242	Código PIN de Certificación c546c86b-5358-4dfe-a762-d5901d84e76b



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/09/2017 04:26 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/09/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014911584

78

CAS-114

BOGOTÁ\CUND\COL

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ CC 15310031
AVDA CALLE 153 NO 100-31 APT 102 TORRE 1 BLOQUE A INT 15 EDF AGRUPACION DE
VIVIENDA PRADERA DE SUBA II
3333333333

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: \$ 9.500,00
Valor sobre flete: \$ 200,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.700,00
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JUAN CARLOS EDUARDO LINARES CC 6401523
CALLE 77 #13-47 OFICINA 402
3333333333
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carra publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014911584

79

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
Edificio Hernando Morales Molina - Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 C.G.P.)



Señor:

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio
Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II.
Bogotá, D.C.

No. Radicación del proceso: 2017-588
Naturaleza del proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Fecha providencia: 02-08-2017

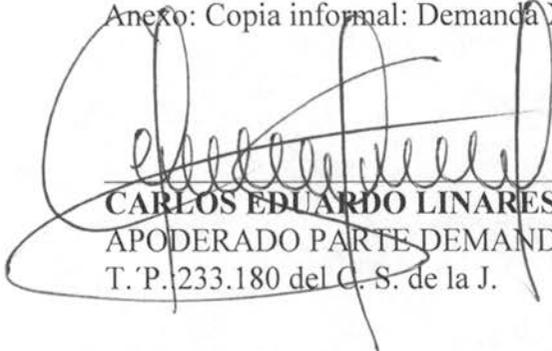
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia donde se admitió la demanda ejecutiva con título hipotecario 2017-308, y con ello, se profirió mandamiento de pago a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se ordenó citarlos conforme a los artículos 291 Y 292 del Código General del Proceso y dispuso correr traslado de la misma por el término de cinco (5) días para pagar y/o (10) diez días para excepcionar, los cuales corren de manera simultánea.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda X – Anexos X- Mandamiento de pago X



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
APODERADO PARTE DEMANDANTE
T. P. 233.180 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D

Bogotá, 2 AGO 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO



Reunidos los requisitos formales de la demanda y los del título valor pagaré, indicados en el Código de Comercio, título que contiene a la vez una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Despacho Dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA contra LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ, por las siguientes sumas de dinero, representadas en el pagaré N° CA - 20215672, base de la acción:

1. \$65.000.000, por concepto del capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré N° CA - 20215672
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el día en que se incumplió lo pactado, esto es el 11 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago.
3. Como quiera que la senda que se invoca es la hipotecaria, el Despacho DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con FMI No. 50N - 20122017. Por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta Ciudad, para que tome atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 290 a 293, 431 y 467 del C. G. del P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días o de diez (10) para excepcionar.

Actúa el Dr. CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, como apoderado de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

JUEZ

República de Colombia
 Rama judicial del Poder Público
 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADOC: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 58 hoy 3 AGO 2017

E! (la) Secretario (a) _____

M.D.

Oficina
91

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
(REPARTO)
E. S. D. 54



Referencia: Poder Especial

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con cédula de ciudadanía número 35.503.949, expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL al abogado **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, identificado con cédula de Ciudadanía número 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza mi defensa e instaure **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.396.799 de Bogotá y contra **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.055 de Bogotá, con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

Mi apoderado cuenta con las más amplias facultades para notificarse de decisiones, interponer recursos, recibir, cobrar, desistir, conciliar, transigir, solicitar copias, sustituir, asistir a audiencias y en general, para realizar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
C.C. No. 35.503.949 de Bogotá, Distrito Capital

Acepto,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá Distrito Capital
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

Quien se identificó con:

2U0JNOUX31VHJRUH

C.C. No. 35503949

y la T.P. No. del C. S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma y huella que aparecen en el mismo son suyas y que su contenido es cierto.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. 30/06/2017

Hora 09:43:04 a.m.



FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

xee2xr3rx22ds2wc

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ROSABEL ANGLIO MARTÍNEZ

NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ





Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

(REPARTO)

E. S. D.



Referencia: DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, por el incumplimiento del pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.431 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder adjunto y otorgado por **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada y residente de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.503.949, expedida en Bogotá D.C., presento ante usted muy respetuosamente DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.396.799 de Bogotá, D. C., y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.358.055 de Bogotá, D. C., con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016.

I. PRETENSIONES:

PRIMERA. - Libre mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** y en contra de **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, con el fin de obtener el pago de un crédito de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, intereses, costas, agencias en derecho y demás, los cuales constan en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, discriminado así:

A. Pagaré No. CA- 20215672:

1. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)** por concepto del saldo insoluto del precitado título valor, respaldado por la escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016, ante la notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de



83



matrícula inmobiliaria número No. 50N-20122017, para seguridad y cumplimiento de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior (numeral 1°) exigibles desde el 11 de febrero de 2017 (fecha en la que el deudor incurrió en mora) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados al equivalente a una y media veces del certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, conforme lo reglado en el artículo 884 del Código de Comercio, sin que los de mora supere los límites de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y el artículo 305 del Código Penal.

SEGUNDA. - Simultáneamente con el mandamiento de pago decretese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 2° del artículo 467 del Código General del Proceso mediante sentencia, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria número No. 50N-20122017, ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C.

TERCERA. - Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no se propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi apoderado, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, determinado y alinderado en esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en pública subasta y con la prelación legal, se pague a mi representado las citadas obligaciones.

CUARTA. - Se condene en costas, gastos del proceso y las agencias en derecho.

II. HECHOS:

1. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, otorgaron mediante escritura pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016, ante la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017, para seguridad y cumplimiento de la obligación, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble ubicado en la avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C.
2. Así mismo, **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se declararon deudores de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** al suscribir en calidad de otorgante con fecha 13 de diciembre de 2016, el pagaré a la orden CA- 20215672 por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, suma ésta recibida a título de mutuo comercial con interés.

3. El deudor, tanto en el título valor mencionado, como en el instrumento público señalado, se obligó a pagar los intereses de la suma mutuada a favor de la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, los días DIEZ (10) de cada mes, a partir de enero de 2017.
4. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo establecido, intereses a la tasa del DOS PUNTO DOS por ciento (2.3 %) mensual sobre la suma de capital entregada a título de mutuo con interés.
5. A partir del día 11 de febrero de 2017, **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** se constituyeron en mora, y hasta la fecha no han cancelado dichos valores de los intereses remuneratorios de la obligación.
6. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** se obligaron a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del interés máximo legal mensual.
7. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** en la cláusula tercera del pagaré y en la cláusula séptima de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.
8. La cláusula octava de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario establece: “(...) OCTAVA: Si LA ACREEDORA tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que está hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES (...)”
9. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** no han cumplido con la obligación de pagar a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** su acreedor el capital mencionado.
10. **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
11. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo del demandado, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales:

1. Original de Pagaré a la Orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000)**, suscrito por **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ y MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.**
2. Primera copia de la Escritura Pública No. 2074 del 21 de noviembre de 2016., ante la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20122017 en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 422,424 y 468 del Código General del Proceso.

V. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en la sección segunda, título único, capítulo VI, artículo 468 del Código General del Proceso.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble objeto de la hipoteca es la ciudad de Bogotá D.C.

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de perterencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del





lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.”

También es usted competente para conocer de esta demanda en razón a la cuantía, puesto que el monto de la pretensión es de cerca de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.225.993,00)**, siendo ésta de menor cuantía.

86
INTER
STAMPADO
13 SEP 2017
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

VII. ANEXOS

Acompaño:

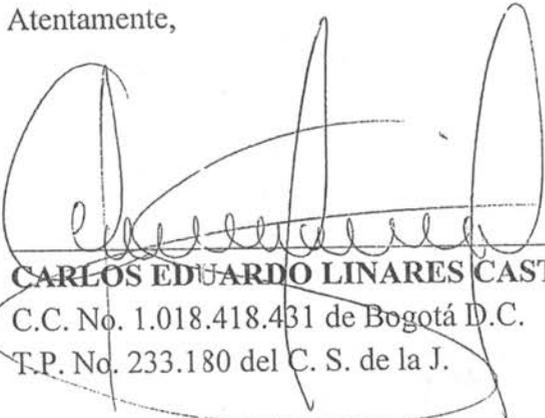
- a) Poder legalmente conferido, con el cual se acredita la personería del suscrito;
- b) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas;
- c) Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- d) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
- e) Copias en medio magnético.

VIII. NOTIFICACIONES

- Demandante: calle 120 No. 16- 70 apto. 103 Bogotá, D.C. correo: marthapatricia.castellanoszulu@gmail.com.
- Demandado: avenida calle 153 # 100-31, apartamento 102, torre 1, bloque A, interior 15, Edificio Agrupación de Vivienda Pradera de Suba II etapa en Bogotá. D. C. correo electrónico: **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ:** leonardcivan888@hotmail.com - **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ:** juckama@yahoo.com
- Apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 77 No 13-47 oficina 403 de Bogotá, D.C. correo: carlos.linares@romeroasociados.com

Del Señor Juez.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C. No. 1.018.418.431 de Bogotá D.C.
T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



CA 20215672

97

PAGARE A LA ORDEN

Por \$65.000.000.00

Vencimiento: Diciembre 15 de 2.017

Ciudad donde se efectuará el pago: Bogotá, D.C.

Intereses durante el periodo: 2.3 mensual

Intereses durante la mora: Máximo legal

Nosotros: LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, declaramos: PRIMERO.- Que por virtud del presente título-valor pagaremos incondicionalmente a la orden de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, con cédula de ciudadanía No. 35.503.949 de Bogotá o a quien represente sus derechos, en la ciudad y fecha arriba indicadas, la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00) moneda corriente, suma que hemos recibido de LA ACREEDORA en calidad de mutuo comercial. SEGUNDO.- Que pagaremos a LA ACREEDORA un interés corriente del dos punto tres por ciento (2.3 %) mensual sobre el saldo insoluto de la deuda el día 10 de cada mes a partir de Enero de 2.017 y que en caso de mora pagaremos dentro de ella intereses al máximo legal mensual, sin perjuicio de las acciones legales que LA ACREEDORA pueda iniciar en nuestra contra para el cobro judicial y extrajudicial de la obligación, siendo a nuestro cargo los gastos y costas de la cobranza. TERCERO.- LA ACREEDORA podrá declarar vencida la deuda y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Por incumplimiento de Los Deudores de una o varias de las cláusulas del presente Pagaré. 2) Cuando Los Deudores se declaren en estado de quiebra, se sometan a proceso concordatario o convoquen a concurso de acreedores. Expresamente declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO.- Los Deudores podrán cancelar la totalidad de la obligación antes del vencimiento del plazo aquí estipulado en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes a un mes adicional por el evento del lucro cesante que se pueda presentar, que es lo que generalmente se denomina "mes muerto". QUINTO.- Los Deudores aceptan cualquier cesión o traspaso que LA ACREEDORA haga del presente Pagaré. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy 13 de Diciembre de 2.016.

13 SEP 2017
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

MINERVA

BOGOTÁ D.C.

Leonardo Ivan Castaño Martínez
LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ
c.c. 79'396.799 BOGOTÁ.

Juan Carlos Castaño Martínez
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ
c.c. 79'358.000 BVA.

3160



EGIS
Todos los derechos reservados

© LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ. Este documento es una copia autografiada y no tiene validez legal. El original se encuentra en poder de la Acreedora. Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2016.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



43160

13 SEP 2017

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079396799 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

1z95s7877gp4
13/12/2016 - 12:20:44

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



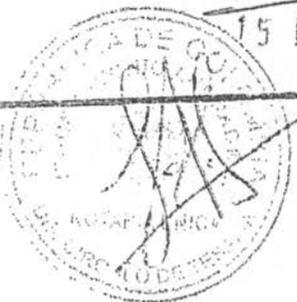
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.



STAMP
RCUL

CC
MAG
STAMP
RCUL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Único de Tesalia H. Camparecep
Juan Carlos Castaño Martínez
 quien exhibió la c.c. 79.358.055 de Bogotá D.C.
 declaró que la firma y huella que aparecen en el presente
 documento son suyas y que el contenido del mismo es
 cierto.
 declarante, JUAN C. CASTAÑO



15 DIC 2017

José Antonio Andrade Brito
NOTARIO





República de Colombia

Pág. No. 1

2074



Aa038199199

90

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2074)

DOS MIL SETENTA Y CUATRO.

DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50N-20122017

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 009213390100101004.

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102), TORRE UNO (1), BLOQUE TIPO A INTERIOR QUINCE (15) Y PARQUEADERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (AC 153) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO (100-31) ANTES CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (CL 153) NUMERO CIENTO UNO TREINTA Y UNO (101-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ACTO JURIDICO:

0205 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

Otorgantes:

DEUDORES:

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 79.358.055 de Bogotá D.C.

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ C.C. No 79.396.799 de Bogotá D.C.

ACREEDORA:

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.

C.C. No 35.503.949 de Bogotá D.C.

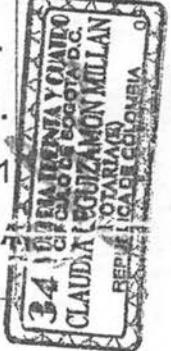
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año Dos mil Dieciséis (2016), ante mí CLAUDIA

INTER
13 SEP 2017
COPIA COTEADA
GEN...



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



INES LEGUIZAMON MILLAN, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., ENCARGADA, según Resolución No 12557 de Noviembre 16 de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

OTORGANTES, COMPARECIENTES: -----

1.- JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.358.055 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y; -----

2.- LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.396.799 de Bogotá D.C. de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES.-----**

2.- MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.503.949 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quien en adelante se llamará **LA ACREEDORA y manifestaron: -----**

Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA**, la cual se registrá por las normas del Código de Comercio, y que se consagra en la presente escritura la cuál presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **LA ACREEDORA** Hipotecario.-----

SEGUNDA: Los exponentes deudores, **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ y LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, además de comprometer su



República de Colombia

Pág. No. 3

Nº 207 4

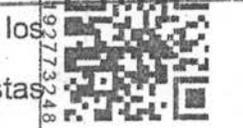


Aa03819920Q

13 SEP 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

LOS LICENCIA 1189



92773248

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C. - 190000

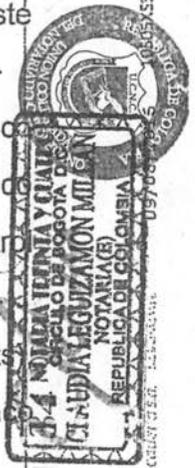
responsabilidad personal, garantizan el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, gravamen Hipotecario que estará vigente mientras exista alguna obligación pendiente de **LOS DEUDORES**, a favor de **LA ACREEDORA** y que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la jurisdicción civil para hacer efectivo el crédito, y que constituyen a favor de **LA ACREEDORA** sobre el siguiente inmueble **APARTAMENTO NUMERO CIENTO DOS (102), TORRE UNO (1), BLOQUE TIPO A, INTERIOR QUINCE (15) Y PARQUEADERO CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA AVENIDA CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (AC 153) NUMERO CIENT TREINTA Y UNO (100-31) ANTES CALLE CIENTO CINCUENTA Y TRES (CL 153) NUMERO CIENTO UNO TREINTA Y UNO (101-31) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuya área y linderos son tomados del título de adquisición escritura número siete mil novecientos treinta y nueve (7939) de fecha dos (2) de Julio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.

Tiene un área de sesenta y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (67.92 M2) y sus linderos son:

De los puntos H al A, en línea recta de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts), con muro común que lo separa del apartamento ciento uno (101) de este mismo bloque.

De los puntos A a C, en línea quebrada de cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros (4.275 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), con fachada común posterior que lo separa del contra ambiental.

De los puntos C a D, en línea quebrada de tres metros diez centímetros (3.10 mts) veinticinco centímetros (0.25 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veinticinco



centímetros (0.25 mts), y cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), con muro común que lo separa del bloque tipo D dieciséis (16).-----

De los puntos D a F, en línea quebrada de dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), y dos punto ochenta metros (2.80 mts), con fachada principal común que lo separa de la zona verde común. -----

De los puntos F al H, En línea quebrada de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 y un metro cuatrocientos setenta y cinco milímetros (1.475 mts), con muro común que lo separa del hall y escaleras. -----

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso de este mismo bloque.

NADIR: Con placa común que lo separa del subsuelo o terreno comunal.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20122017** y cédula catastral No 009213390100101004.-----

Le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.43%.-----

LINDEROS GENERALES: EL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forma parte el inmueble objeto de este contrato, esta construido sobre un lote de terreno que tiene un área aproximada de diez mil diecisiete metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados (10.017.22 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: En línea recta de cincuenta y dos metros cincuenta centímetros (52.50 mts), con control ambiental de la avenida las mercedes calle ciento cincuenta y tres (cl 153) y seis metros con cincuenta centímetros (6.50 mts), con la primera etapa de la agrupación. -----

SUR: En cincuenta y dos metros (52.00 mts), con finca Uganda o propiedad del señor Julio César Pineda.-----

OCCIDENTE: Ochenta y cinco metros (85.00 mts), y veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), con la primera etapa de la Agrupación Pradera de Suba.---

ORIENTE: En ciento cinco metros veintidós centímetros (105.22 mts), con terrenos de la finca Uganda o propiedad del señor Roberto Medina.-----



13 SEP 2017

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Justicia



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

PARAGRAFO SEGUNDO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL EDIFICIO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERAS DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen legal de la propiedad horizontal de conformidad con las normas legales y reglamentarias todo lo cual consta en la escritura pública número cinco mil quinientos veinticinco (5525) de fecha veintinueve (29) de Octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), de la Notaria Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura número mil seiscientos dieciocho (1618) de fecha dieciséis (16) de Junio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

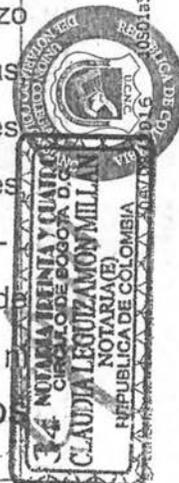
TERCERA.- TRADICION: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de este contrato por compra hecha a **GERMAN MENDEZ MALDONADO**, en los términos de la escritura número siete mil novecientos treinta y nueve (7939) de fecha dos (2) de Julio de dos mil cuatro (2004), de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria números **50N-20122017.**

CUARTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LOS DEUDORES**, a favor de **LA ACREEDORA**, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presenta garantía hipotecaria respalda no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en pagares letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales civiles, públicos o privados.

QUINTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA**, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



DEUDORES, ni de concederles prórrogas o renovaciones a las obligaciones que estos tengan pendientes para con **LA ACREEDORA** hipotecaria. -----

SEXTA: Las partes de común acuerdo, establecen como domicilio civil para los actos extrajudiciales la ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual harán **LOS DEUDORES**, directamente a su **ACREEDOR**, o a su orden, o a quién para el efecto designe.-----

SÉPTIMA: **LOS DEUDORES**, autoriza a **LA ACREEDORA** y renuncia a cualquier notificación o requerimiento y **LA ACREEDORA** podrá declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias

A. Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, pagaré, letras de cambio, cheque o cualquier o título valor a favor de **LA ACREEDORA**. -----

B. Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. -----

C. Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización **LA ACREEDORA** o sin previa cancelación de la obligación. -----

D. Por la muerte de **LOS DEUDORES**. -----

E. En el caso que por algún motivo o circunstancia el Señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de los inmuebles, no registrará el gravamen Hipotecaria aquí constituido, o no ocupará el **PRIMER GRADO** que corresponde.-----

OCTAVA: Si **LA ACREEDORA** tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta hipoteca abierta garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el abogado, hasta el veinte por ciento (20%) del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de **LOS DEUDORES**, y esta renuncia a favor de **LA ACREEDORA** al derecho a pedir que el bien embargado se divida en



93

lotes para efectos de la subasta pública lo mismo que a nombrar secuestro o depositario de los bienes en caso de cobro judicial.

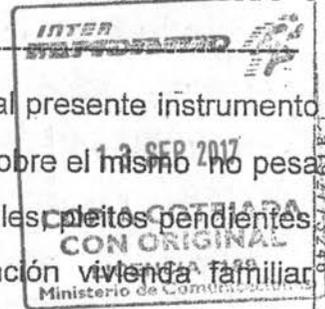
NOVENA: LOS DEUDORES, garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no han enajenado o prometido a título de venta, que sobre el mismo no pesa censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, créditos pendientes constitución en Patrimonio de Familia inembargable, afectación vivienda familiar usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la Ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del(los) inmueble dado(s) en garantía.

Salvo una hipoteca constituida a favor de **FINCAR BIENES RAICES S. A. S.**, en los términos de la escritura número veintiséis (26) de Enero siete (7) de dos mil dieciséis (2016), de la Notaria Novena (9ª) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra vigente

DECIMA: Que será de cuenta de **LOS DEUDORES** los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en Notaria, Beneficencia, Registro, Corretaje y una copia del certificado de Libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.

DECIMA PRIMERA: LOS DEUDORES podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, deberán pagar a **LA ACREEDORA** una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto del título valor u obligación que cancelen, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días.

DECIMA SEGUNDA: LOS DEUDORES acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ACREEDORA** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LOS DEUDORES**, al igual que del presente contrato de hipoteca abierta hiciere **LA ACREEDORA**, con todas las consecuencias legales. En conformidad con el artículo 81 el Decreto 960 de 1970, **LOS DEUDORES** dará poder especial amplio y suficiente a **LA ACREEDORA** para solicitar a la señora Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., otra copia de la presente escritura



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



de hipoteca abierta de cuantía indeterminada, que junto con los títulos valores de **LOS DEUDORES** presten mérito ejecutivo, cuando lo solicite por extravío o pérdida de la primera copia.-----

DECIMA TERCERA: La garantía hipotecaria no se levantará, hasta tanto **LOS DEUDORES** no se encuentren a **PAZ Y SALVO** con **LA ACREEDORA** tanto en el pago del capital que conste en título valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos que se hayan causado que son de cargo de **LOS DEUDORES**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúen **LOS DEUDORES**, se aplicara primero o cubrir el valor de los intereses, honorarios costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización del capital.-----

DECIMA CUARTA: **LOS DEUDORES**, no podrán subrogar el presente crédito, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores, ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecados, sin consentimiento dado por escrito por parte de **LA ACREEDORA**.-----

DECIMA QUINTA: Esta hipoteca será prorrogable siempre y cuando los intereses estén al día, al vencimiento del año pactado.-----

PRESENTE: **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, identificada como aparece en la cláusula primera de esta escritura y manifestó:-----

a) Que acepta esta escritura y la hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida a su favor para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas por los señores **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ** y **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, y las declaraciones hechas por **LOS DEUDORES**, Hipotecarios, en su favor, por estar en un todo de acuerdo con el contrato celebrado.-----

NOTA 1: Para efectos del pago de derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se protocoliza carta de crédito otorgada por **LA ACREEDORA** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00.) MONEDA CORRIENTE**, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Resolución número 3150/2012, Modificó las Resoluciones 11439/2011- 937/2012, de la Superintendencia de Notariado y Registro.-----



COPIA COTEJA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
Ministerio de Comunicaciones

NOTA 2: Las partes contratantes convienen adelantar los tramites de cancelación de presente gravamen en la Notaria Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

Indagados LOS DEUDORES sobre su(s) estado(s) civil(es) declaro que su estado civil es como quedo consignado inicialmente: y que el inmueble NO se encuentra afectado a vivienda familiar.

No obstante la Notaria advierte que el desconocimiento de las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, genera vicio de NULIDAD ABSOLUTA sobre el presente contrato.

La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto Predial unificado año gravable 2016.

Formulario No. 2016301010100097849.

Número de Referencia del recaudo: 16010003685.

Dirección: AC 153 100 31 IN 15 AP 102.

Matrícula Inmobiliaria: 20122017.

Cédula Catastral: 009213390100101004 .

Contribuyente: JUAN-CARLOS CASTAÑO.

Autoavalúo: \$107.634.000 .

Total a pagar: \$501.000.

Fecha de pago: 07/01/2016.

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: fHaAACKESLUK3Y.

Dirección del Predio: AC 153 100 31 IN 15 AP 102.

Matrícula Inmobiliaria: 050N20122017



Ca191273245

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cedula Catastral: 009213390100101004 . -----

Chip: AAA0131ZMFT. -----

Fecha De Expedición: 20-10-2016 -----

Fecha De Vencimiento. 18-01-2017 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio NO presenta deudas por concepto de valorización.-----

Consecutivo N°: 1092895. -----OCT-20-16 10:51:53

* Consulta Validez Certificado: Se encuentra el certificado N° 1092895 con fecha de vigencia: 18-01-2017 para el predio identificado con los siguientes datos: Chip: AAA0131ZMFT. Matricula Inmobiliaria: 050N20122017. Dirección: AC 153 100 31 IN 15 AP 102.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que La Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte acreedora, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----



República de Colombia

Pág. No. 11

№ 2074



95
INTER
RAPIDIDAD
13 SEP 2017
038199404

COPIA COTEJADA
CON ORIGEN
LICENCIA 118
Ministerio de Comunicaciones

6. La Notaría advirtió que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: _____
Aa038199199 , Aa038199200 , Aa038199401 , Aa038199402 , Aa038199403 ,
Aa038199404 , Aa038199144. _____

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ _____	RADICÓ _____
DIGITÓ <i>Cmb</i> _____	VoBj _____
IDENTIFICÓ _____	HUELLA/FOTO P.C. _____
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL _____	CERRÓ <i>Cmb</i> _____
ORGANIZÓ _____	

Derechos notariales	
Resolución No 0726 de Enero 29/2016	\$99.650.00
Gastos Notariales	\$111.400.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$7.750.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 7.750.00
IVA	\$ 33.768.00

№ 2074

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2016301010100097849

No. referencia de recaudo

16010003685

301

13 SEP 2017

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. CHIP AAA01312MFT 2. MATRICULA INMOBILIARIA 20122017 3. CEDULA CATASTRAL 009213390100101004

4. DIRECCION DEL PREDIO AC 153 100 31 IN 15 AP 102

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO C. TARIFAS Y EXENCION
5. TERRENO (M2) 51.75 6. CONSTRUCCION (M2) 68.00 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON JUAN CARLOS CASTAÑO 11. CC 79358055

12. DIRECCION DE NOTIFICACION AC 153 100 31 IN 15 AP 102 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS/LIMITES DE PAGO
Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base) AA 107,634,000 107,634,000 3243

15. IMPUESTO A CARGO FU 557,000 557,000 0

16. SANCIONES VS 0 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0 0 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 557,000 557,000 0

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 557,000 557,000 0

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 557,000 557,000 0

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 56,000 0 0

22. INTERES DE MORA IM 0 0 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22) TP 501,000 557,000 0

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0 0 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + AV) TA 501,000 557,000 0

CONTRIBUYENTE
Fecha y hora: 11/01/2016 09:07
Subursal: 465 - CENTRO DE FARMACIA
Cajero: 005 Morario: 1
Ciudad: BOGOTÁ
Número de referencia: 16010003685
Número de adhesivo: 07465101001010
Valor: 501,000.00
Código de barras:

PIA COTEJ
CON ORIGIN
LICENCIA 118
sterio de Comuni



Mapa interactivo para uso exclusivo de cartografías públicas, certificaciones y documentos del archivo municipal

República de Colombia

34 NOTARIA PUBLICA FUE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
21 NOV 2016
Este documento se otorga en el ORIGINAL
El Dec. 860/78
NOTARIA
CLAUDIA LEGUIZAMON MILLAN

21 NOV 2016



34 NOTARIA PUBLICA FUE
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA(E)
CLAUDIA LEGUIZAMON MILLAN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 2014

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: fHaACKESLUK3Y

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: AC 153 100 31 IN 15 AP 102
Matrícula Inmobiliaria: 050N20122017
Cédula Catastral: 009213390100101004
CHIP: AAA0131ZMFT
Fecha de expedición: 20-10-2016
Fecha de Vencimiento: 18-01-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1092895

DOMIDU11702:cjpantoj1/CJPANTOJ1

CJCASTEL3

OCT-20-16 10:51:53

ADRA



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

fHaAACKESLUK3Y

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1092895

Vigencia 18-01-2017

Chip AAA0131ZMFT

Matrícula Inmobiliaria 050N20122017

Direccion Predio AC 153 100 31 IN 15 AP 10

Imprimir



Impul motorial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Bogotá, D.C. Nov 21 / 2016

Nº 2074

Señores
NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por: \$ 10'000.000

DEUDOR (A) (ES)

JUAN CARLOS CASTAÑO c.c. No. 79358.055 BTA
LEONARDO CASTAÑO c.c. No. 79396.799 BTA

ACREEDOR (A) (ES)

[Signature] c.c. No. 39503949
_____ c.c. No. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 10.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia, y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionados(s) deudor(a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Atentamente,

[Signature]

c.c. 39503949

c.c.

21/11/2016

S.I.G.N.OI- Factura de Escritura

NOTARIA 34 DEL CIRCULO DE BOGOTA
ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
35.274.035-4
Calle 109 No 15 - 55 PBX 7456177 - 7456180 - 7441112
Actividad Economica 7411 * Tarifa 9.66/1000

№ 2074

98
INTER
RADIANDO
13 SEP 2017
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones
RADICADO No 201602238

FACTURA DE VENTA FES-19403
ESCRITURA No 2074
NATURALEZA DEL ACTO: HIPOTECA Y PODER

EXPEDIDA EN 21/Nov/2016 5:12 pm
LEGALIZADA 21/Nov/2016

HIPOTECA (Cuantía \$ 10,000,000)

- Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]
- 8 Hojas De La Matriz
- 1 Autenticaciones
- 6 Fotocopias
- 8 Hojas Copia Simple (1 copias) (1 simples)
- 11 Hojas Copia Escritura (seguridad)
- 1 Firma Digital
- 3 Biometrica En Escrituración
- Recaudos Fondo De Notariado
- Recaudos Superintendencia
- Impuesto A Las Ventas

CONCEPTOS DE FACTURACION
\$ 199,660

- \$ 47,350
- \$ 26,400
- \$ 1,600
- \$ 6,600
- \$ 26,400
- \$ 36,300
- \$ 6,000
- \$ 8,100
- \$ 7,750
- \$ 25,400



592773241

PODER ESPECIAL

- Derechos Notariales [Resolución 0726 de 2016]
- Recaudos Fondo De Notariado
- Recaudos Superintendencia
- Impuesto A Las Ventas

- \$ 60,668
- \$ 52,300
- \$ 0
- \$ 0
- \$ 8,368

Total Gastos de la Factura \$ 211,050
 Total Impuestos y recaudos a terceros \$ 49,268
 Valor Total de la Factura \$ 260,318
 Doscientos sesenta mil trescientos dieciocho pesos

CC 79396799 LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, Deudor

FORMAS DE PAGO
\$ 260,318

Efectivo Recibo de caja 25793 \$ 260,318

Ver Otorgantes

Firma del Cliente

CAROLINA CIFUENTES

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Puede ver la version en PDF haciendo click en este link



LA NOTARIA PIEDRA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CANCELADO



NOTARIA PIEDRA Y CUATRO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CLAUDIA LEGUIZAMON MILLAN
NOTARIA (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Imprenta notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

Pág. No. 13

Nº 2074



Aa038199144

INTER
99
13 SEP 20
COPIA COTE
CON ORIGI
LICENCIA 1
Ministerio de Comu

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2074)

DOS MIL SETENTA Y CUATRO. -----

DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----



34193773240

JUAN CARLOS CASTAÑO

JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79 358.055 BTD

TELÉFONO: 3208022574

DIRECCIÓN: CA. 153 #100-31 INT. 15 Apto 102

E-MAIL: Juekaima @ Yahoo.com

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE



HUELLA INDICE DERECHO

Leonardo Ivan Castaño

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79 396.799 BTA.

TELÉFONO: 321 431 13 82.

DIRECCIÓN: ca 153 N. 100-31 INT. 15 APT. 102.

E-MAIL: LEONARDO IVAN 888 @HOTMAIL.COM

ESTADO CIVIL: CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUETA Y LIQUIDADA.

ACTIVIDAD ECONOMICA: INDEPENDIENTE.



HUELLA INDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIA (E)
CLAUDIA DE GUZMÁN MILA
CALLE DE VIGOR DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 34193773240

№ 2074



H.

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

HUELLA INDICE DERECHO

C.E. No. 35 503945

TELÉFONO: 4672304 - 3102812335

DIRECCIÓN: Calle 120 # 16.70 Apto 103

ESTADO CIVIL: Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada

E-MAIL: marthapatricia.castellanoszulo@gmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada



CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADA

Resolución No 12557 de Noviembre 16 de 2016 de la SNR

Notaría 34 - Bogotá
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 / 7441112 / 7456180
CEL 312-5509907-313-3658792
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com
Preparó: Clara Pedraza - 201602238

100



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO
CALLE 109 No. 15 - 55



Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **2074 de fecha VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **ONCE (11) hojas útiles**, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

La presente copia **PRESTA MERITO EJECUTIVO** para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1970, modificado por el inciso 1º. Del artículo 42 del DECRETO 2163/70

Bogotá, D.C. **24 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Claudia Ines Leguizamon Millan



CLAUDIA INES LEGUIZAMON MILLAN

NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Elaboro: RULG

RULG



Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

101

Pagina 1

Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 01:19:22 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina



Con el turno 2016-83816 se calificaron las siguientes matriculas:
20122017

Nro Matricula: 20122017

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131ZMFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83816
Documento: ESCRITURA 2074 del: 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055 X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799 X
A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia Mes Año Firma



ABOGA240,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 1

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACIÓN: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0131ZMFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO



DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL,SCHMIDT DE FERNANDEZ IRMGARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFFREY EWART TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20067981

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1992 Radicación: 1992-23034

Doc: ESCRITURA 2197 del 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 1992-60562

Doc: ESCRITURA 5525 del 1992-10-29 00:00:00 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1994 Radicación: 1994-8039

Doc: ESCRITURA 0036 del 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTAFF DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 2

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

NIT# 8603533911

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,512,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA: COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

104



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 3

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711	
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055	X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055	X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799	X
DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711	
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-67799

Doc: ESCRITURA 1618 del 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-08-2006 Radicación: 2006-72430

Doc: ESCRITURA 3118 del 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$34,132,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P	NIT# 8999990941	
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711	

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-61039

Doc: ESCRITURA 3471 del 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711	
DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080	

105



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 4

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS CC# 79358055
 A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-20173

c: OFICIO 396 del 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799 X DERECHO DE CUOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-37269

c: OFICIO 1051 del 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL INVERSIONES S.A

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-909

c: ESCRITURA 26 del 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799 X

A: FINCAR BIENES RAICES S.A.S. NIT# 9000208994

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83816

Doc: ESCRITURA 2074 del 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-1973

Doc: CERTIFICADO 21 del 06-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17062823976406607

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 5

Impreso el 28 de Junio de 2017 a las 10:05:56 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-40443

Fecha: 07-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-325491

FECHA: 28-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



107

Señor:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D

Referencia: Expediente No. 2017-588

Notificación por Aviso

31 fol
JUZG 54 CIVIL MPAL
79710 21-SEP-17 16:12

Respetado juzgado.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, copia de la NOTIFICACIÓN POR AVISO enviada el día 13 de septiembre de 2017, mediante la empresa de correos Inter rapidísimo, el cual se identifica con el número de envío 700014911584, junto con la constancia de haber sido recibida el día 14 de septiembre de 2017 a la dirección del inmueble donde recae la hipoteca, dentro del proceso que se destaca en la referencia, expedida por la misma empresa de correos postales.

Lo anterior en cumplimiento de lo señalado por el artículo 292 del Código General del Proceso y lo señalado por el auto del 2 de agosto de 2017.

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.

T.P. No. 233.180 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE

CLASE DE PROCESO: Quiebra Hipotecaria
EXPEDIENTE: 2017-588
DEMANDANTE: Leonardo Iván Botero y otros
DEMANDADO: Unión Profesional Costillan

En la ciudad de Bogotá D.C hoy 22 SET. 2017, compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá, Leonardo Iván Botero Urteaga identificado con cédula de ciudadanía N° 79.396.755 expedida en Bogotá, y la T.P de abogado N° _____ del C.S.J, en su calidad de Defensor; a quien procedí notificarle personalmente el auto que 2 de Agosto 2017 de fecha 2017 se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles más para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda junto con sus anexos contantes en 27 folios y diez (10) CDS. con 1 cd.

EL NOTIFICADO Leonardo Iván Botero Urteaga
DIRECCIÓN Calle 153 N° 100-31 - INT. 15 AP. 102
CEDULA 79° 396.799 BDA.
CELULAR 321 431 1382

Quien notifica [Firma]
Juzgado 54 C.M



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE

CLASE DE PROCESO: Excepción Argüta
EXPEDIENTE: Bo 17 588
DEMANDANTE: Yveth Patricia Castellano
DEMANDADO: Juan Carlos Castano Martinez

22 SET. 2017

En la ciudad de Bogotá D.C hoy _____, compareció a la secretaria del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal de Bogotá , Juan Carlos Castano Martinez identificado con cédula de ciudadanía N° 79358055 expedida en Bo 876 y la T.P. de abogado N° _____ del C.S.J, en su calidad de Defensor Abogado a quien procedí notificarle personalmente el auto que se de agosto 17 se le corre traslado por el término de dos (2) días hábiles más para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Se deja constancia que se hace entrega de un traslado de la demanda junto con sus anexos contantes en 27 folios y 1 CDS.

EL NOTIFICADO Juan Carlos Castano Martinez
DIRECCIÓN Calles 153 # 100-31 Int. 15 Apto 102
CEDULA 79 358.055 BTD
CELULAR 3208022514

Quien notifica [Firma]
Juzgado 54 C.M

Bogotá, D.C. Octubre 5 de 2017

110

Señores:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

Ciudad.

REF, EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. RADICACION PROCESO 2017-588.

LEONARDO CASTAÑO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de nuestras firmas en nuestra calidad de demandado del proceso de la referencia, cordialmente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles el siguiente:

El día 13 de diciembre del 2016, se firmó un pagare a la señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA** por la suma de (\$ 65.000.000), el cual quede de cancelar a partir del día 10 de enero de 2017, junto con sus respectivos intereses, a la fecha no he podido dar cumplimiento, por razones económicas precarias.

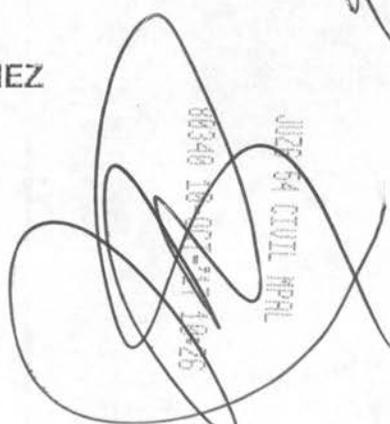
Por lo tanto solicito se me conceda un plazo hasta el día 15 de diciembre del año en curso, donde cancelare la deuda en su totalidad, junto con sus respectivos intereses, obligándome a dar cumplimiento en esta fecha que es el vencimiento total de la misma.

Agradezco la atención prestada a la presente,

Atentamente,


LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ

C.C. No. 79.346.799 STA



JUZGADO 54 CIVIL MPAL
BOGOTÁ 10 OCTUBRE 2017

BOGOTA, D.C., 18 SEPTIEMBRE 2017

Señores (es)
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 -33 PISO 2°
BOGOTA D.C.

50N2017EE35039

ASUNTO: OFICIO No.2542 DEL 14-08-2017
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400305420170058800

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.**60746 DEL 12-09-2017**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20122017**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2923 de 2314.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017- 459095-1**

Cordialmente.


JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227


JUZG 54 CIVIL MPAL
80394 11-OCT-'17 9:52

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo Villegas

112 05

37093763

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Septiembre de 2017 a las 10:05:08 a.m.
No. RADICACION: 2017-60746

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS
OFICIO No.: 2542 del 14-08-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20122017 BOGOTA D. C. CON COP REG.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

37093764

BOGOTA NORTE LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 12 de Septiembre de 2017 a las 10:05:15 a.m.
No. RADICACION: 2017-459095

MATRICULA: 50N-20122017

NOMBRE SOLICITANTE: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-60746
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

República de Colombia



2.
113

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2 TELEFONO No. 2434337

OFICIO No. 2542.

Bogotá D. C., Catorce (14) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017).

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
Zona Norte.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305420170058800 iniciado por **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA C.C 35.503.949** contra **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTÍNEZ C.C 79.396.799** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ C.C 79.358.055.**

Comunico a usted que mediante auto de Dos (2) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50N - 20122017**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** Identificado con la C.C No. 79.396.799 y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** Identificada con la C.C No. 79.358.055.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento

Atentamente,


ANGELA CAROLINA SALAMANCA
Secretaria.



Joza

Handwritten signature/initials

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

MC

Pagina 1

Impreso el 15 de Septiembre de 2017 a las 11:45:05 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-60746 se calificaron las siguientes matriculas:
20122017

Nro Matricula: 20122017

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131ZMFT
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-09-2017 Radicacion: 2017-60746

Documento: OFICIO 2542 del: 14-08-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROESO NO. 2017-588 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA 41747080
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

Juan Carlos Espinoza

ABOGA227,

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 11:22:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACION: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0131ZMFT COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL,SCHMIDT DE FERNANDEZ IRMGARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFFREY STEWART TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE TA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20067981

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-05-1992 Radicacion: 1992-23034 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2197 del: 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

NOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1992 Radicacion: 1992-60562 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5525 del: 29-10-1992 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-02-1994 Radicacion: 1994-8039 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0036 del: 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-60477 VALOR ACTO: \$ 34,132,000.00

Documento: ESCRITURA 3404 del: 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

8603533911

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-60477 VALOR ACTO: \$ 34,132,000.00

Documento: ESCRITURA 3404 del: 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-10-2000 Radicacion: 2000-60477 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3404 del: 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-08-2004 Radicacion: 2004-61423 VALOR ACTO: \$ 35,512,000.00

Documento: ESCRITURA 7939 del: 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA: COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-08-2004 Radicacion: 2004-61423 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7939 del: 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

19313711

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

79358055 X

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

79396799 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-08-2004 Radicacion: 2004-61423 VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7939 del: 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	79358055	X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	79396799	X
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	19313711	
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	41747080	

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-09-2004 Radicacion: 2004-67799 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1618 del: 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-08-2006 Radicacion: 2006-72430 VALOR ACTO: \$ 34,132,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

.SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P 8999990941

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN 19313711

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-08-2009 Radicacion: 2009-61039 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3471 del: 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN 19313711

DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA 41747080

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-03-2011 Radicacion: 2011-20173 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 396 del: 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: CENTRAL DE INVERSIONES S. .A.

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN DERECHO DE CUOTA 79396799 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-05-2012 Radicacion: 2012-37269 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1051 del: 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL INVERSIONES S.A

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20122017

Pagina 4

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 11:22:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-01-2016 Radicacion: 2016-909 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 26 del: 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055 X
 DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799 X
 A: FINCAR BIENES RAICES S.A.S. 9000208994

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-11-2016 Radicacion: 2016-83816 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2074 del: 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055 X
 DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799 X
 A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-01-2017 Radicacion: 2017-1973 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
 Documento: CERTIFICADO 21 del: 06-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No, 15,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S. 9000208994
 A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055
 A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 12-09-2017 Radicacion: 2017-60746 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2542 del: 14-08-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROESO NO. 2017-588 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA 41747080
 A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS 79358055
 A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN 79396799

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-40443 fecha 07-12-2010
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 11:22:57 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

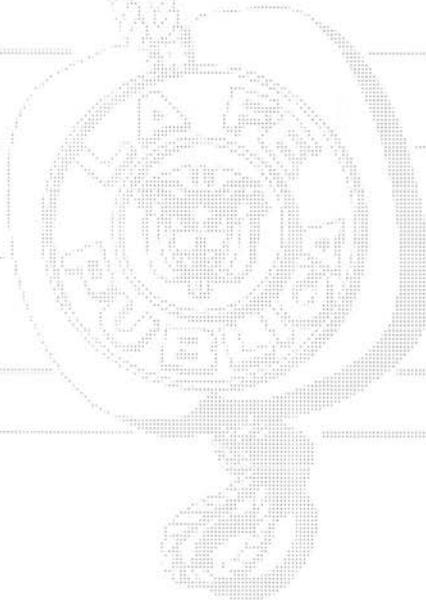
USUARIO: LIQUID37 Impreso por:CONTRO42

TURNO: 2017-459095

FECHA: 12-09-2017



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

118

Bogotá D.C.

05 DIC 2017

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017 - 00588- 00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Inscrito como se **encuentra** el embargo, conforme se desprende del certificado de tradición y libertad aportado, se DISPONE:

DECRETAR secuestro del bien inmueble identificados con matricula inmobiliaria No. **50N-20122017** denunciado como de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se fija el día 20 del mes de abril del año 2018, a la hora de las 9:00 AM; para tal fin secretaria se dispone a nombrar secuestre.

Infórmese a su vez, que se designó como secuestre al señor _____, quien aparece en la lista de auxiliares de la justicia. Requírase al auxiliar, para que tome posesión en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación
En ESTADO No. 94 Hoy 05 DIC 2017

El (la) Secretario (a) [Signature]

B.V

Respetado doctor
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

119

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305420170058800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 054 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Fecha de designación: **miércoles, 13 de diciembre de 2017 1:49:55 p. m.**

En el proceso No: **11001400305420170058800**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059

119
120

CORREO CERTIFICADO-FRANQUIA POSTAL		Entregando lo mejor de los colombianos			472
RAZÓN SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACIÓN-UNIDAD-O JUZGADO		JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE		CARRERA 10 No 14-33, PISO 2			
FECHA DE IMPOSICIÓN					
CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ			
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº PROCESO
1	LAURA MICHELLE GAMA MELO	CRA 13 N° 26A-65 PISO 5	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-1216
2	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS	CRA 54 N° 70-39	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-1227
3	HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA	CALLE 55 N° 77B-23 APTO 216	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-1023
4	INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	AVDA JIMENEZ N° 8A-20 OFC 605	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-424
5	ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA	TRANSVERSAL 74 N° 11A-35 TORRE 11 APTO 503	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-588
6	MARTHA LEONOR FRANCO CASTELLANOS	CRA 9 N° 13-13 OFC 316	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2017-275
7	DEYMAR CAMILO SERRANO SERRANO	CRA 10 N°14-20 OFC 901	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-556
8	MARTHA JANET BARRETO LOPEZ	CRA 7 N°12B-65 OFC 702	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-556
9	ANDRES JOSE VILLA POLO	CALLE 18 N° 13-37 APTO 401	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-556
10	MARIA ELICED BUITRAGO ACOSTA	CRA 6 N° 11-54 OFC 322	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-556

Servicios Postales
14 DIC 2017
TELEGRAFIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
BRANCA JUDICIAL
SECRETARIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

121

Señor,
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 11001400305420170058800
DEMANDANTE: Martha Patricia Castellanos Zuluaga
DEMANDADO: Juan Carlos Castaño Martínez Y Otro

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurre ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,

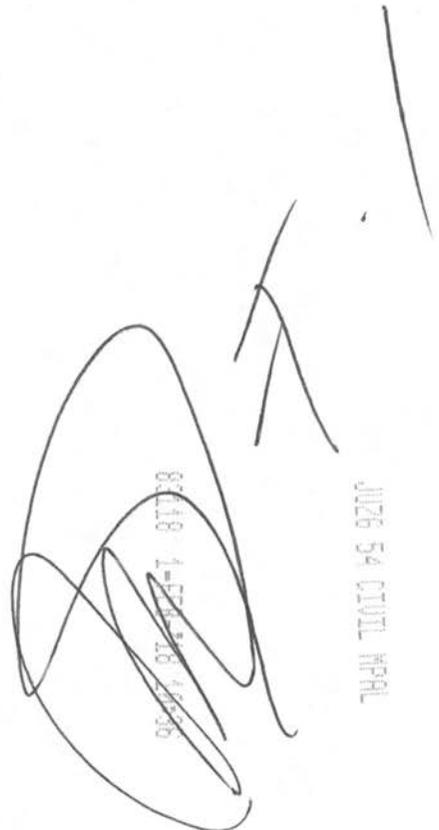


ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

C.C. No. 1.033.720.999

Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com

Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290



80118 1-152-20-4650

JUEZ 54 CIVIL MPAL



República de Guatemala
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 MURCIANO, GUATEMALA, G.U.

Al Despacho del Señor Jefe de Sala se presentan diligencias

- Para resolver lo que en derecho correspondiere
- Para continuar trámite
- Para sentencia sin oposición (Fijada en el Art. 124 C.P.C.)
- Para sentencia (Fijada en el Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de trabajo conferido en escrito anterior
- Liquidación de costas
- Liquidación de Crédito
- Con Póliza Judicial
- Inscrita medida cautelar
- Con contestación de la demanda (Art. 124 C.P.C.)
- Con escrito de subsanación de defectos (Art. 124 C.P.C.)
- Con escrito de la(s) entidad(es) es/son

08 FEB 2018

Otro Los demandados se notificaron
 Personalmente (folios 108 y 109)
 Ordenar Secretario

Secretario (o)

[Handwritten signature]

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, - 9 MAR 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017-00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, se notificaron del presente asunto de manera personal y dentro del término de traslado no contestaron la demanda ni propusieron medio exceptivo alguno.

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el demandado **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**, se hace necesario correrle traslado de la misma a la parte actora, para que en el término de ejecutoria se pronuncie al respecto.

Por último, en atención a lo informado por el Auxiliar de la Justicia **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA**, sobre la aceptación a la designación como secuestre dentro del presente asunto. **Por Secretaria**, librese telegrama al auxiliar, para que tome posesión del cargo ante este Despacho y para que este pendiente de la diligencia, la cual debe acompañar.

Hecho lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>18</u> hoy <u>12 MAR 2018</u> El (la) Secretario (a) _____
--



12

Señor:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D

Referencia: Expediente No. 2017-588
DESCORRO TRASLADO

Respetado juzgado.

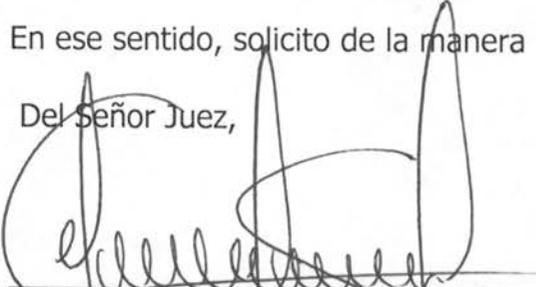
En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad procesal, **DESCORRO TRASLADO** al auto de 9 de marzo de 2018, notificado por estado el 18 de marzo de 2018, mediante la cual se corre traslado del escrito de octubre 5 de 2017 (folio 110) presentado por la parte demandada.

Frente a ello, manifiesto que los demandados en dicho escrito se comprometieron a cancelar la deuda en su totalidad, junto con sus respectivos intereses el día 15 de diciembre de 2017 y hasta la fecha la parte demandada no ha cumplido con su obligación de pago.

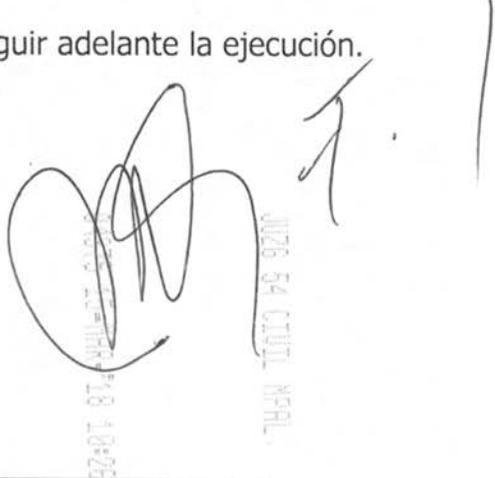
Cabe resaltar que los demandados ya se encuentran notificados de manera personal, no contestaron demanda ni propusieron excepciones, por lo que debe darse aplicación al segundo párrafo del "**Artículo 440. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas.** (...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado." (Artículo 440, C. G. del P.)

En ese sentido, solicito de la manera más respetuosa seguir adelante la ejecución.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.
T. P. No. 233.180 del C. S. de la J.



JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TELEGRAMA No. 0228 - 2018. 124

Doctora.
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA.
Transversal 74 No. 11 A – 35. Torre 11 Apto 503.
Ciudad.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

FRANQUICIA

21 MAR 2018

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400305420170058800 iniciado por **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA C.C 35.503.949** contra **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTÍNEZ C.C 79.396.799** y **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ C.C 79.358.055.**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ **COMUNICARLE**, PARA QUE SE SIRVA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO AL QUE FUE ASIGNADO (A) ANTE ESTE DESPACHO Y PARA QUE ESTE PENDIENTE DE LA DILIGENCIA SEÑALADA PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2.018 A LAS 9 A.M. LA CUAL DEBE ACOMPAÑAR.

Atentamente.,

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA.

Secretario.

Joza.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1b0GR6QQ

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE FEBRERO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1b0GR6QQ

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 2

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 10 58 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 10 58 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES,

SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES

JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL

, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS

DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL

DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO

DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA

MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR

ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR,

PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES.

BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES,

AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO,

ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL,



Handwritten signature or mark

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 3

MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, OPONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OPTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 4

OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA, CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVxi10GR6Q0

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 5

PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVxi10GR6Q0

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 6

SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL

176



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 7

COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$40,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 20,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$30,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 15,000.00

VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: mVx1bOGR6QQ

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605 PAGINA: 8

ACOSTA ALBARRACIN LUISA FERNANDA C.C. 000001023943736
QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02160098 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA C.C. 000001023899828

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 963 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wV:1H09R600

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 9

COMERCIO DE BOGOTA)

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 24 DE NOVIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA
LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION
DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS
SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA
RENOVACION EN LA FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU
ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: wV:1H09R600

09 DE ABRIL DE 2018 HORA: 15:32:46

R052199605

PAGINA: 10

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 340,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO : 11001400305420170058800
DEMANDANTE : MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
DEMANDADOS : LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Bogotá D.C, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), el Juez Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá se constituye en audiencia pública y la declara abierta para llevar a cabo la práctica de diligencia de secuestro, nombrando como su secretario Ad Hoc al señor Mauricio Alberto Dávila Aguja con C.C. 1.033.704.857 de Bogotá D.C., Oficial Mayor de este Despacho Judicial. En este estado de la diligencia comparece el Dr. **CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.018.418.431 de Bogotá y T.P. 233.180 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte demandante. Se deja constancia que esperado un tiempo prudencial, siendo las 09:45 de la mañana, la auxiliar de la justicia **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA**, no se hizo presente a la presente diligencia, a pesar de tener conocimiento de la misma, al aceptar la designación realizada por esta sede judicial; por lo que el Despacho procede a relevarla de su cargo, y en su lugar designar al auxiliar de la justicia **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**; a quien se procede a posesionar y reconocer para actuar dentro de este trámite, quien actúa a través de la señora **YURI MARICELA MOGOLLON PENAGOS**, identificada con C.C. 1.023.899.828, en calidad de Representante Legal suplente. Una vez en el sitio de la diligencia, siendo las 13.20 de la tarde, fuimos atendidos por la señora **ANA JOSEFA MARTÍNEZ DE CASTAÑO**, identificada con C.C. 20.233.221 expedida en Bogotá, quien indica ser la madre de los demandados **JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ** y **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ**. Seguidamente luego de informar a la persona que atendió la diligencia, el suscrito Juez, requiere a la señora secuestre para que proceda a identificar el inmueble, a lo cual, manifestó, POR EL NORTE: zona verde. POR EL SUR. Zonas comunes de la torre 15. POR EL ORIENTE. Por intermedio del bloque 16. POR EL OCCIDENTE: Apartamento 101. Ingresamos por una puerta de madera, sala comedor, pisos en baldosa, paredes pintadas y estucadas, techo rustico blanco, ventanal de techo a piso. Cocina, pisos en baldosa, techo rustico blanco y totalmente enchapada, la misma tiene área de lavado. Baño social, totalmente enchapado piso rustico blanco, cuenta con todos sus accesorios, tiene tres habitaciones, paredes pintadas y estucadas, techos rusticos, pisos en alfombra, la principal cuenta con baño, el cual tiene todos sus accesorios. El inmueble cuenta servicios públicos de agua y luz, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Atendiendo lo indicado por la auxiliar de la Justicia y como quiera que ya se encuentra debidamente identificado y alinderado el inmueble objeto de secuestro; se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** ala secuestre **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, quien actuó en este trámite a través de la señora **YURI MARICELA MOGOLLON PENAGOS**, identificada con C.C. 1.023.899.828, en calidad de Representante Legal suplente; del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N – 20122017** y ubicado en la AC 153 N° 100 – 31, IN 15, AP 102 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de los demandados que le corresponde a los demandados **JUAN**

CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ y LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ. Luego de lo anterior la secuestre nuevamente el uso de la palabra a lo cual el Despacho accede y manifestó: recibo en forma real y simbólica el inmueble secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a constituir deposito provisional y gratuito y a mi nombre en cabeza de quien atiende la diligencia por ser mamá de los aquí demandadas, solicitando el pago de los honorarios respectivos. Por el DESPACHO: En atención a lo manifestado por la secuestre se accede a dejar en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora **ANA JOSEFA MARTÍNEZ DE CASTAÑO** y se fijan como honorarios la suma de **\$250.000**, los cuales son pagados en el acto, por el apoderado actor. Así entonces se declara **legalmente SECUESTRADO EL INMUEBLE QUE LE CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA** No siendo otro el objeto, se termina la presente diligencia y se firma por todos los que en ella intervinieron a las 13:50 del día.


ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ


CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
Apod. Parte demandante


YURI MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS
Rep. Legal de **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**


ANA JOSEFA MARTÍNEZ DE CASTAÑO
Atiende la diligencia


MAURICIO ALBERTO DÁVILA AGUJA
Secretario Ad Hoc



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.

- Al Despacho del General Jefe en preventas diligencias
- Para resolver sobre el presente asunto
- Para continuar con el trámite
- Para sentenciar el presente asunto
- Para sentenciar el presente asunto
- Vencido el término para el presente asunto
- Liquidación de costas
- Liquidación de costas
- Con Papeles
- Inscrito en el registro
- Con partes
- Con expediente
- Con el expediente

23 ABR 2018

1/ Para ordenar seguir adelante con
 la ejecución.

RP

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 10 MAY 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017-00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

La señora **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, citó a proceso ejecutivo Hipotecario a **LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ**, para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 2 de agosto de 2017 (fl. 33), de la cual se enteró el extremo pasivo de manera personal, sin que durante el termino de traslado se hubiese formulado algún medio exceptivo, además encontrándose el bien gravado con hipoteca debidamente embargado, es del caso dar aplicación al numeral 3º del art 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y sobre los cuales pesa gravamen hipotecario.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3'250.000= M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

ALEONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.


 República de Colombia
 Rama judicial del Poder Público
 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 39 hoy 11 MAY 2018

El (la) Secretario (a) [Firma]

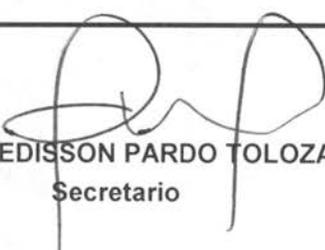


JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	11001 40 03 054 2017 00588 00
DEMANDANTE	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.
DEMANDADO	LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ.

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 10 de MAYO de 2018 procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	130	1	3.250.000
NOTIFICACIONES	37-42-47-78	1	38.800
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS AUX. JUST.			
ARANCEL			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO DE LIBERTAD	112	1	34.700
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
CURADOR			
OTROS/			
TOTAL			3.323.500


JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
 Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor(s) Jefe(s) de Despachos diligencie

- Para resolver lo que en derecho corresponde
- Para continuar trámite
- Para señalar fecha de audiencia (C.A.C.P.C.)
- Para señalar fecha de comparendo (C.A.C.P.C.)
- Medidas cautelares (C.A.C.P.C.)
- Liquidar costas
- Liquidar honorarios
- Con F.L.M.
- Inmóvil
- Con certificación
- Con una copia
- Con el original

28 MAY 2018

000 Costas PP



Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL
86313 29-MAY-18 11:02

28 algró
132

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial.

Radicado: 11001-4003-054-2017-00588-00

Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

Demandado: IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ, y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

F 3

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia.

1. LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO:

El interés moratorio pactado en el pagaré a la orden CA- 20215672 de 13 de diciembre de 2016, es el máximo legal. Por ello y en atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.51.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorios y moratorios no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente. En ese sentido, y teniendo en cuenta que el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2017 establece que se deben causar los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2017 a la tasa máxima legal.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523

E-mail: carlos.linares@romeroasociados.com



M

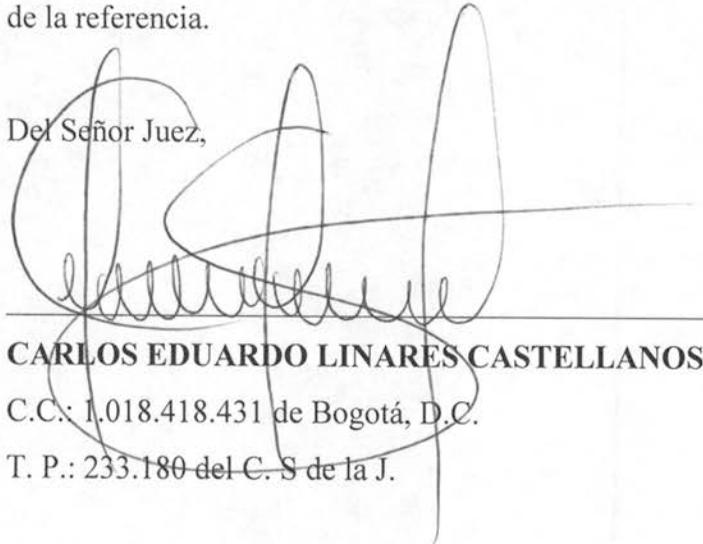
Por ello, adjunto la **tabla #1** la cual refleja los meses de mora a la tasa del interés máxima legal, la cual dio como resultado los siguientes conceptos:

Obligación por capital	\$65.000.000
Total, interés:	\$26.740.296
TOTAL:	\$91.740.296

(NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS.)

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403. Telefax: 6402366 6401523

E-mail: carlos.linares@romeroasociados.com

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CRÉDITO PROCESO 2017-588

CAPITAL						\$ 65.000.000
DESDE	HASTA	INTERÉS EFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORATORIO ANUAL	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES MENSUALES	SUMA VALOR INTERESES MENSUALES
11 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	22,34%	33,51%	1,02%	\$ 665.545,83	\$ 665.545,83
1 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 1.815.125,00	\$ 2.480.670,83
1 de abril de 2017	30 de abril de 2017	22,30%	33,45%	2,79%	\$ 1.811.875,00	\$ 4.292.545,83
1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.814.312,50	\$ 6.106.858,33
1 de junio de 2017	30 de junio de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.814.312,50	\$ 7.921.170,83
1 de julio de 2017	31 de julio de 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.785.875,00	\$ 9.707.045,83
1 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.785.875,00	\$ 11.492.920,83
1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.745.250,00	\$ 13.238.170,83
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 1.718.437,50	\$ 14.956.608,33
1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 1.703.000,00	\$ 16.659.608,33
1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 1.687.562,50	\$ 18.347.170,83
1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.681.062,50	\$ 20.028.233,33
1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 1.707.062,50	\$ 21.735.295,83
1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 1.680.250,00	\$ 23.415.545,83
1 de abril de 2018	3 de abril de 2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 1.664.000,00	\$ 25.079.545,83
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 1.660.750,00	\$ 26.740.295,83
TOTAL, INTERESES						\$ 26.740.296
TOTAL, FINAL						\$ 91.740.296



Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

135
JUZGADO 54 CIVIL MPAL
J. cols.
86352 30-MAY-18 8:15

ASUNTO:	AVALUÓ COMERCIAL
Referencia:	Proceso Ejecutivo Especial
Radicado:	11001-4003-054-2017-00588-00
Demandante:	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandado:	IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ, y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS, apoderado de la parte actora en el referido proceso, allego a este despacho, **AVALUÓ DEL INMUEBLE** garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia, de conformidad con el numeral 4° del art. 444 del C. G. P. el cual establece que:

“444. **Avalúo y pago con productos.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

1. AVALUÓ CATASTRAL DEL INMUEBLE

El avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50CN-20122017, establecido en la factura del Impuesto Predial Unificado, año gravable 2018, es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$126,376,000)**.

Ahora es preciso aplicar la fórmula para obtener el avalúo comercial del inmueble, consagrada en el numeral 4° del art. 444 del C. G. del P., esto es, incrementado en un cincuenta por ciento (50%) el valor del avalúo catastral, tratándose de bienes inmuebles:
 $126,376,000 * 1,5 = 189,564,000$



2. AVALUÓ COMERCIAL DEL INMUEBLE

El avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50CN-20122017, aplicando la fórmula consagrada en el numeral 4° del art. 444 del C. G. del P, es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$189,564,000)**.

3. ANEXO.

- Factura del Impuesto Predial Unificado del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50CN-20122017 aparece consignado el avalúo catastral.

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.
T. P.: 233.180 del C. S de la J.

AÑO GRAVABLE

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
18012106315

401



Factura
Número: 2018201041622478685

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0131ZMFT 2. DIRECCIÓN AC 153 100 31 IN 15 AP 102 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20122017

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79358055	JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ	50	PROPIETARIO	CL 153 100 31 AP 102	BOGOTA, D.C.
CC	79396799	LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ	50	PROPIETARIO	AC 153 100 31 IN 15 AP 102	BOGOTA, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	126,376,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.7	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	720,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0		19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		720,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	720,000	720,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	72,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	648,000	720,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	72,000	72,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	720,000	792,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18012106315165453342(3900)00000000720000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18012106315176779549(3900)00000000792000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18012106315065826250(3900)00000000648000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18012106315027986863(3900)00000000720000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

138

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 20 JUN 2018

EXPEDIENTE:	11001 – 4003 - 054 – 2017-00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Por secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito allegada, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Así mismo, del avalúo presentado por la parte demandante al inmueble distinguido con FMI N° 50N – 20122017, de conformidad con el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado del mismo, atendiendo lo dispuesto además por el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>49</u> hoy <u>21 JUN 2018</u>	
El (la) Secretario (a) <u>[Firma]</u>	

139

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, **20 JUN 2018**

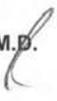
EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017-00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

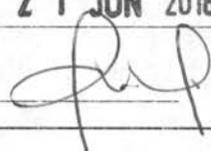

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.




República de Colombia
 Rama judicial del Poder Público
 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 49 hoy **21 JUN 2018**

El (la) Secretario (a) 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **024**

Fecha: **29/06/2018**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 054 2016 00802	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	HULFER ARIAS ARIAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/07/2018	05/07/201
11001 40 03 054 2017 01162	Ejecutivo Singular	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	JHON JAIRO GONZALVIZ OLAYA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/07/2018	05/07/201
11001 40 03 054 2017 00588	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA	LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ	Traslado del avalúo	03/07/2018	16/07/201
11001 40 03 054 2017 00588	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA	LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/07/2018	05/07/201
11001 40 03 054 2017 00693	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA MANZANAS B Y C PH	GILBERTO LOZANO GUAYARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	03/07/2018	05/07/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **29/06/2018** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

SECRETARIO

140



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUDICADO ESPECIAL DEL CUARTO CIVIL
 Medellín, 18 de Julio de 2018.

Al Despacho del J. C. Civil, en el expediente de diligencia

- Para tener fe de la autenticidad de los datos
- Para comparecer a la audiencia de conciliación (C.M.C.P.C.)
- Para ser oído en el proceso
- Para ser oído en el proceso de conciliación
- Liquidación de bienes
- Liquidación de deudas
- Con Fianza
- Inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos
- Con escritura de otorgamiento de fe de cumplimiento del término legal
- Con escrito de oposición a la ejecución de la acción de fe
- Con escrito en la(s) acción(es) accionada(s)

18 JUL 2018

18 JUL 2018

Otro ~~Vencido tratado de liquidación~~
 ~~de crédito y del Avaluo~~

Secretaria (o)

pp



141
D
18 julio

Señor:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D

Referencia: Expediente No. 2017-588

Asunto: Fijación fecha de remate

Respetado juzgado.

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicité de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.,

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C. 1018418431 de Bogotá D.C.

T. P. No. 233.180 del C. S. de la J.

Bogotá, D.C. Calle 77 No. 13-47 Of. 403 Telefax: 6402366-6401523

E mail: carlos.linares@romeroasociados.com

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

81924 23-JUL-18 14:44

142

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 11 SEP 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 - 2017-00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
JUEZ

M.D.



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 75 hoy 12 SEP 2018

El (la) Secretario (a) [Firma]



OF
143

JUZGADO 54 CIVIL MPAL
92604 11-FEB-'19 16:55

Señores:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D

Asunto: IMPULSO AL PROCESO

JUZGADO 54 CIVIL MPAL

Radicado: 11001-4003-054-2017-00588-00

Ejecutante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

Ejecutados: IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ, y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

170110

Respetado juzgado:

En mi condición de apoderado especial de la parte ejecutante en el referido proceso, mediante el presente escrito respetuosamente solicito se envié el presente proceso a la Secretaria de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, D.C., toda vez que el proceso ya cuenta con sentencia, liquidación de crédito y de costas aprobadas, y el inmueble objeto de la garantía hipotecaria se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado por lo que solamente hace falta fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Del señor Juez:

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C. C. No 1.018.418.431 de Bogotá

T. P. No. 233.180 del Consejo Superior de la Judicatura

144



Cerrar Sesión

USUARIO: JPARDOTO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041054	DEPENDENCIA: 110014003054 JUZ 054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	RECIBIDA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 03/04/2019 7:57:11 AM
							ÚLTIMO INGRESO: 02/04/2019 05:42:58 PM
							CAMBIO CLAVE: 01/04/2019 11:29:27
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/04/2019 07:57:11 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79396799

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.7.4

145



Cerrar Sesión

USUARIO: JPARDOTO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041054	DEPENDENCIA: 110014003054 JUZ 054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REGION: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 03/04/2019 7:57:24 AM	REGIONAL: BOGOTA
						ÚLTIMO INGRESO: 02/04/2019 05:42:58 PM	
						CAMBIO CLAVE: 01/04/2019 11:29:27	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/04/2019 07:57:23 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79358055

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 21-3-19

140

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA SACM

JUZGADO DE ORIGEN SACM

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 54201900598

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE Martha Patricia Castellano Zuluaga
DEMANDADO Juan Gastón Martínez

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	143			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		/
La liquidación de costas esta en firme.		/
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:
Profesional universitario grado 11 - 17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 03/Abr/2019

Página: 1

Handwritten mark

11-001-40-03054-2017-00588-00

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO 010 14583 03/Abr/2019

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79358055
79396799

NOMBRE

JUAN CARLOS CASTAÑO SMARTINEZ
LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ

PARTE

DEMANDADO
DEMANDADO

Small illegible text

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

054-2017-00588-00- J. 10 C.M.E.S



11001400305420170058800

Handwritten signature



Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

140
F- letra
Jueces
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
73545 6-JUN-'19 11:59

5243-2019-112-TO

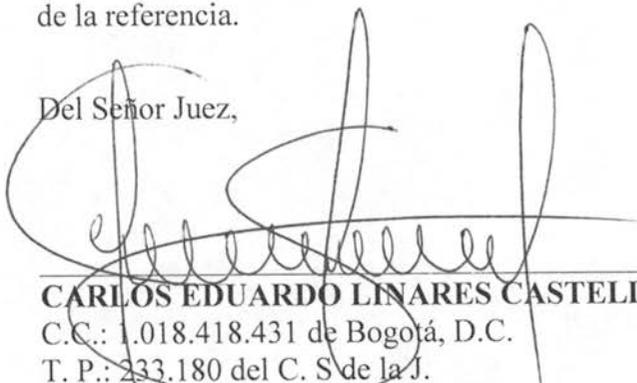
ASUNTO:	FIJACIÓN FECHA REMATE
Referencia:	Proceso Ejecutivo Especial
Radicado:	2017-588
Demandante:	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados:	LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ
Juzgado de Origen:	54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, por cuanto a que la audiencia no se pudo llevar a cabo debido al cese de actividades judicial llevado a cabo desde el 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018.

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

10 JUN 2010



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUN 2010

06

Al Sr. Jefe del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Junio dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 053-2009-01947-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta para lo pertinente el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a (fl. 135-137), debido a que el mismo no fue objetado.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 25 del mes de Julio de 2019 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50N-20122017, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 26 de Junio de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



TELIS TALLERADO



25/07/19
1 folio

150

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

25/07/19 3 JUL 19 AM 9:36
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

6148-2019

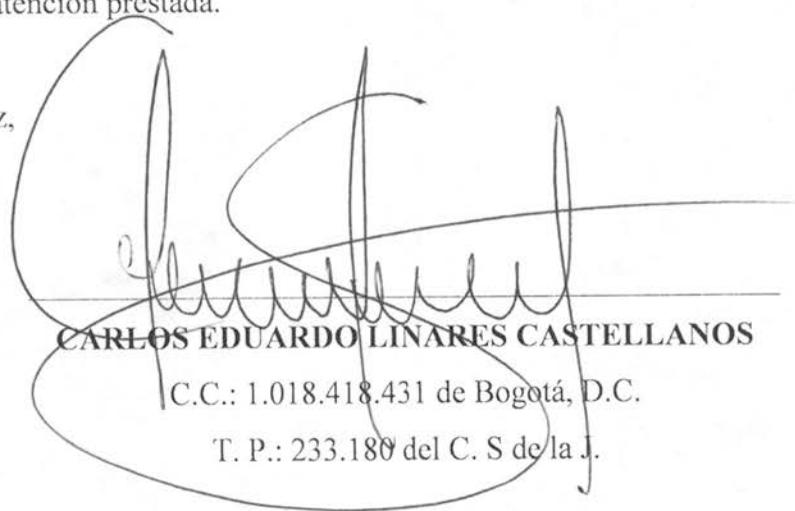
Juzgado de Origen 54 Civil municipal
Referencia: 11001400305420170058800
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandado: JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ y
LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ.

ASUNTO: CORRECCIÓN DEL AUTO DE 25 DE JUNIO DE 2019

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, de la manera más respetuosa, solicito se corrija el auto de fecha 25 de junio de 2019, específicamente sobre el error que recae en la referencia del proceso la cual aparece **11001 40 03-053-2017-01947-00**, lo cual no es cierto.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.
T. P.: 233.180 del C. S de la J.

151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **054 2017 – 00588 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: observando que se cometió un error mecanográfico por cambio de palabras en el número de referencia del auto de fecha 25 de junio de 2019 (f.149), como quiera que se indicó 11001 40 03 053 2009 – 01947 00, cuando lo correcto era 11001 40 03 **054 2017 – 00588 00**, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se corrige y se ordena su notificación por estado con el presente auto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2019

Por anotación en estado N° ~~125~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



25/09/2019
1 folio
152

35832 23JUL*19 PM 2:38
6911-2019
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: FIJACIÓN NUEVA FECHA REMATE

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial
Radicado: 2017-588
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

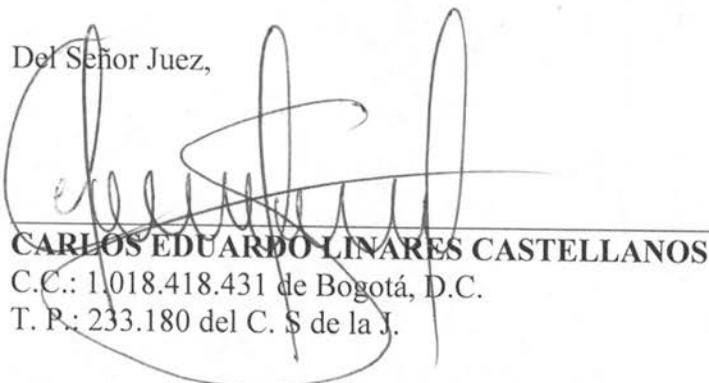
Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, por cuanto a que no se hicieron las publicaciones respectivas debido al error mecanográfico en el auto de fecha 25 de junio de 2019.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.
T. P.: 233.180 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUL 2019

Al despacho de Señoría Judicial: _____
Observaciones: _____
En la Secretaría: _____

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **054 2017 – 00588 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 17 de Septiembre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50N-20122017, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibídem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 6 de agosto de 2019

Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

oeste de la carretera troncal de occidente en el municipio de San Juan de Nepomuceno-Bolívar. AVALLUO: VENTICUATRO MILONES CUATROCIENTOS MIL INSTRUMENTOS PESOS (\$2.400.500.000) M/C.TE. 2. Lote H-1 con folio de matrícula inmobiliaria...

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO NO. PSAIA15-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DEL GUAMO TOLIMA HACE SABER: Que para llevar a cabo la AUDIENCIA DE REMATE, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-18088 (2019)...

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSCASUGUA-CUNDINAMARCA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-0043 de BANCO CUMBIA S.A. contra AMPARO RESTREPO...

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que en el proceso de Licencia Judicial de María Montaña de Arana No. 2015-00419 (2) adelantado en este A.M. del día 12 de septiembre de 2019...

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE de los bienes EMBAJADOR DOS, SECUSTRADOS Y AVUALLADOS, en el proceso ROJAS MALDONADO...

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO-TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2012-00140-00 de BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS TORRES...

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO-TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO N° 2016-0082-00 de BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. contra ODEYRA para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien auto embargado, secuestrado y avuallado...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO 100131033022016005700...

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO 100131033022016005700...

CERTIFICADO

valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C.TE. (\$178.730.000.000) M/C.TE. Será postura admisible la que cubra el 70% de este valor...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 8 (OCTAVO) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PUBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2584320005007400 DE FRANCO CIRCUITO DE UBATE CUNDINAMARCA...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4. EJE. Jaramillo Montoya LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO (8) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. ACUERDO No. 10416-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAIA15-10512...

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/C.TE. (\$1.212.422.160.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del inmueble antes descrito...

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. CARRERA 6 No. 46 Tenjo, Cundinamarca. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO...

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. EDIFICIO JAMILLO MONTAYA. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2-3-4-5 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO...

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. EDIFICIO JAMILLO MONTAYA. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2-3-4-5 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO...

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. DIRECCION FONSOE ALTRAGO. Rad. 055-2012-00633. EL JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. ACUERDO No. PSAIA15-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAIA15-10512...

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. ACUERDO No. PSAIA15-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAIA15-10512...

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PUERTO LEGUIZA - META HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-000022016000090000 DE BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A....

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARIQUITA TOLIMA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO de única instancia promovido por ERIKA ROJAS LINARES contra JULIO CESAR SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)...



2 folios 155
17/09/2019

8516-2016
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

37159 3SEP*19 PM12:43

Señores:

JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: ALLEGO PÚBLICACIÓN REMATE

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial
Radicado: 2017-588
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juez:

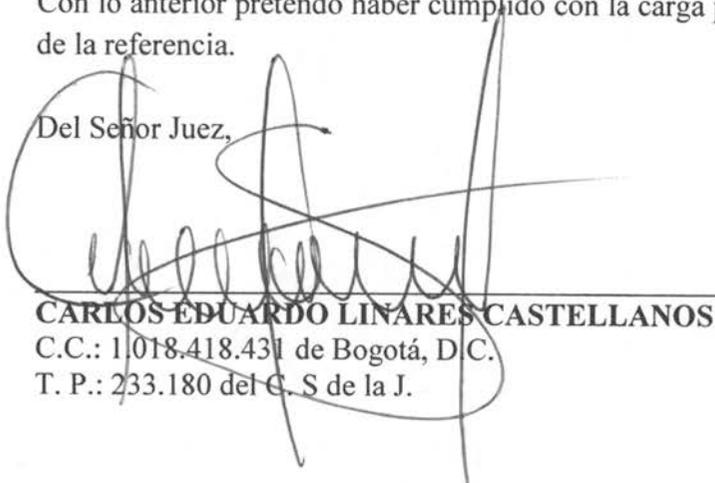
En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, allego a este despacho, PUBLICACIÓN DEL REMATE del inmueble objeto de la garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia, en el Periódico El Espectador, en su edición No. 38.380 de domingo tres (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el art. 450 del C. G. P.

1. ANEXO.

- Página del periódico donde aparece la publicación resaltada.

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,


CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190908193123334567

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 1

Impreso el 8 de Septiembre de 2019 a las 04:31:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACIÓN: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0131ZMFT** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL,SCHMIDT DE FERNANDEZ ARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFREY VART TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20067981

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1992 Radicación: 1992-23034

Doc: ESCRITURA 2197 del 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 1992-60562

Doc: ESCRITURA 5525 del 29-10-1992 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1994 Radicación: 1994-8039

Doc: ESCRITURA 0036 del 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190908193123334567

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 2

Impreso el 8 de Septiembre de 2019 a las 04:31:49 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

NIT# 8603533911

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,512,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA:

COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190908193123334567

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 3

Impreso el 8 de Septiembre de 2019 a las 04:31:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055 X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055 X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799 X
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-67799

Doc: ESCRITURA 1618 del 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA****ANOTACION: Nro 011** Fecha: 31-08-2006 Radicación: 2006-72430

Doc: ESCRITURA 3118 del 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P	NIT# 8999990941
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-61039

Doc: ESCRITURA 3471 del 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN	CC# 19313711
-----------------------------	--------------

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190908193123334567

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 4

Impreso el 8 de Septiembre de 2019 a las 04:31:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA

CC# 41747080

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-20173

Doc: OFICIO 396 del 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. .A.

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X DERECHO DE CUOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-37269

Doc: OFICIO 1051 del 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL INVERSIONES S.A

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-909

Doc: ESCRITURA 26 del 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

A: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83816

Doc: ESCRITURA 2074 del 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-1973

Doc: CERTIFICADO 21 del 06-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190908193123334567

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 6

Impreso el 8 de Septiembre de 2019 a las 04:31:49 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-470537

FECHA: 08-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



159
4 folios
17/09/2019

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

SE. EJ. CIV. MUN. REMATES
37473 13SEP19 pm12:58
8931-2019

Asunto: ALLEGO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD

Clase de proceso: Proceso Ejecutivo Especial

Referencia: 2017-588

Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, allego certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017 objeto de remate en el proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-054-2017-00588-00 de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA contra LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ.

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en las publicaciones allegadas se evidencia un error respecto al avalúo, ya que se señaló un valor en números y otro en letras, falencia que contraría lo establecido en el numeral 3 del artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria;

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

17/09/2019
8 folios
161

Señor

**JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL**

E.

S.

D.

37475-13SEP'19 PM 2:21

0936-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA
CASTELLANOS ZULUAGA
DEMANDADOS: LEONARDO CASTAÑO
MARTINEZ Y JUAN CARLOS CASTAÑO
MARTINEZ.
RADICACION : 2017 - 0588**

**ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION Y
APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE
REMATE.**

Respetado Señor Juez:

En mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, a su Despacho me permito manifestar.

HECHOS

1) El Juzgado 54 Civil Municipal que instruyó y adelantó el presente proceso y de acuerdo a la petición obrante en el folio 137 firmado por el abogado de la parte actora hace alusión y aporta para su avalúo una factura de pago de impuesto predial del año 2018, exactamente el 18 de Junio del año 2018. Nótese señor Juez que dicho documento aportado para el avalúo de éste inmueble **NO ES EL IDONEO PORQUE CARECE DEL AREA CONCRETA Y ESPECIFICA DEL INMUEBLE A REMATAR**, REQUISITO INDISPENSABLE PARA DETERMINAR CON EXACTITUD los valores comerciales por METRO CUADRADO CONSTRUIDO, algo que no existe.

2) Al no existir dicho documento que debía de haber sido el certificado emitido por la OFICINA DE CATASTRO donde sí aparecen dichos requisitos, ese Despacho no podía imprimirle aprobación alguna por la carencia de requisitos de legalidad.

3) Que también ha transcurrido más de un año desde la fecha de dicho avalúo, mes de Junio del año 2018 y debiera para poder realizar esta diligencia haberlo actualizado la parte actora en debida forma, es decir presentando el documento idóneo y correspondiente para tal fin.

4) Que también pesa sobre este mismo inmueble una demanda administrativa de NULIDAD DE COMPRAVENTA sobre este apartamento; proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito Bogotá, D.C., RADICACION No.2018 - 47100 declarativo de NULIDAD ya que según dicha demanda el inmueble a rematar se encontraría construido en espacio público entregado y otorgado al Distrito Especial de Bogotá, construcción que según esa demanda fue realizada en forma ilegal en un terreno que no correspondía para desarrollo urbanístico.

PETICIONES

Que de acuerdo a los documentos aportados, ruego al señor Juez, **ABSTNERSE** de realizar la diligencia de remate del bien cautelado por CARECER DE REQUISITOS TANTO EN EL AVALUO POR EL AREA Y EN EL MISMO POR ESTAR VENCIDO.

Que el Despacho se sirva oficiar al señor Juez Tercero Civil del Circuito a fin de que tenga claridad sobre el proceso aquí enunciado.

Cordialmente,


LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ
C.C. 79.396.799 de Bogotá

Amexo 8 Folios

Alcaldía de San Andrés
Observaciones
El (a) Secretario

18 SEP 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Escojón CIVI
Municipio de Bogotá D.C.
E. TALLA AL DESPACHO





Certificación Catastral

Radicación No.: 1004694

163

Fecha: 11/09/2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN CARLOS CASTANO MARTINEZ	C	79358055	50	N
2	LEONARDO IVAN CASTANO MARTINEZ	C	79396799	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	7939	02/07/2004	BOGOTÁ D.C.	29	050N20122017

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 153 100 31 IN 15 AP 102 - Código postal: 111161

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 153 101 31 IN 15 AP 102 FECHA:12/03/2000

AC 153 101 31 IN 15 AP 102 FECHA:18/01/2006

Código de sector catastral: 009213 39 01 001 01004
Cédula(s) Catastral(es) 009213390100101004

CHIP: AAA0131ZMFT

Número Predial Nal: 110010192111300390001901010004

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) **Total área de construcción (m2)**

51.75

68.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 119,929,000.00	2019
2	\$ 126,376,000.00	2018
3	\$ 121,254,000.00	2017
4	\$ 109,970,000.00	2016
5	\$ 107,634,000.00	2015
6	\$ 92,058,000.00	2014
7	\$ 87,749,000.00	2013
8	\$ 81,704,000.00	2012
9	\$ 75,980,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 69086D9DC521



Señor(a): **CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS**

CC/NIT: 79358055

Dirección: CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 INTERIOR 15

Dirección Catastral: AC 153 100 31 IN 15 AP 102

Ciudad

07 FEB 2019

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: RADICADO No. 111001310300320180047100

Naturaleza del proceso: **DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE INMUEBLE**

Demandante

AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA ETAPA 1 P.H. Y otros

Demandado (s)

CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS y otros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 292 del CGP mediante el presente aviso, le comunico la existencia del proceso en referencia en el cual **usted tiene la calidad de demandado**, toda vez que el pasado 7 de noviembre de 2018 mediante correo certificado se remitió a la dirección de notificación de su propiedad con la guía YP003178135CO de la empresa de correo certificado 4-72, la citación para notificación personal de la providencia emitida por el juez en el proceso de la referencia.

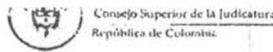
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, profirió auto admisorio de la demanda el día 26 de septiembre de 2018, proceso en el que se pretende declarar la nulidad del contrato de compraventa de inmueble contenida en la escritura 3541 del 7 de noviembre de 1990 de la notaria 30 del círculo de Bogotá, **adjunto con el presente aviso le envío copia del auto referenciado**, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega en su destino

Debe usted presentarse de forma inmediata al Edificio Virrey – Torre Central, de la carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º, para que pueda ejercer su derecho de defensa, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

Atentamente:


William Iván Mejía Torres
Abogado

2



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO - DECLARATIVO RAD. No.: 111001310300320180047100

En atención a documental e informe secretarial que anteceden, por economía procesal y, bajo el principio de acceso a la administración de justicia, en virtud a que la demanda ha sido subsanada en tiempo y a su vez con aquella se integra la misma como da cuenta los anteriores memoriales y documental anexa a los mismos, encontrando con ello reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P. y en virtud de lo perseguido con la misma (nulidad de la compraventa contenida en la Escritura Pública No.3541 del 7 de noviembre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, la cual se halla inscrita en las notaciones Nos.3 y 6 de los certificados de libertad correspondientes a los folios de Nos.50N-936549 y 50N-20067981 segregado del primero); se procederá a emitir auto admisorio respectivo.

Lo anterior, porque ha de precisar este Despacho que acorde con las pretensiones invocadas con esta demanda y el acto público objeto de aquellas, el admisorio de emitirse en la forma que legalmente se estima al avizorar la necesidad de integrar el contradictorio no solo con quienes suscribieron el negocio jurídico del que se depreca nulidad, sino todos aquellos actos o negocios que luego del mismo emergieron, esto es, se presenta un litis consorcio necesario y/o cuasinecesario en la acción invocada, ante lo cual se **RESUELVE:**

1º- **ADMITIR** la anterior demanda DECLARATIVA de NULIDAD de Contrato de Compraventa sobre Inmueble promovida por conducto de mandatario judicial por **AGRUPACIÓN DE PRADERA DE SUBA ETAPA I. P.H.** y sus **copropietarios:** LUZ MARINA VIRGUES PEREZ, MARIA EUGENIA MUNEVAR TELLEZ, NOHEMA ROJAS DE TRIANA, RICARDO ENENOCON CASTILLO, CONSTANZA LOPEZ BELTRAN, SANDRA PATRICIA GOMEZ TRUJILLO, GILMA SOFIA ROJAS GONZALEZ, MARIA MAGDALENA GONZALEZ BELLO, MARIA NIEVES CAVIEDES, VIVIANA MARIA MARIN SANCHEZ, LUIS HERNANDO VEGA SILVA, EDWIN GERMAN DIAZ GARZON, ELIECER ROMERO ROMERO, LUZ MARINA ACOSTA TORRES, DUBBY MARCELA PEREZ ACOSTA, MIGUEL FELIPE BERNAL GOMEZ, JULIA DE LAS MERCEDES QUIROGA VARGAS, SANDRA YOLIMA MEDINA PINZON, DIANA FERNANDA SALAZAR DAZA, JUAN CAMILO SALAZAR DAZA, ANA CLARA GARAY CASTRO, JOSE ALEJANDRO MENDIVELSO, ANA MARIA MELO QUIJANO, OSCAR MAURICIO USSA PEREZ, ANA MILENA MARTINEZ MONTAÑO, ADRIANA MARLENE GONZALEZ BONILLA, MARIA MAGDALENA GONZALEZ BELLO, YOHANN LEONARDO SILVA VILLAMIL, WILLIAM ALEXIS SILVA VILLAMIL, LUZ YANILA JURADO PINZON, OCTAVIO ERNESTO MORA JIMENEZ, MARIA EUGENIA AREVALO RAMIREZ, AMPARO BERNAL DE PINZON, BLANCA EDITH ZABALA NEIRA, FERNANDO SANDOVAL VALDERRAMA, LUZ MARY FANDIÑO SUTA, BENJAMIN ZACHARY ANGULO, MARIA EUGENIA AREVALO RAMIREZ, MARIA LEONOR SANABRIA MORENO, DAVID EDUARDO TAPIAS CENTENO, PAULA ANDREA TAPIAS CENTENO, LUZ MARINA CORTES RODRIGUEZ y, en contra de **CONSTRUCTORA A.M. LTDA. hoy S.A.S., AGRUPACIÓN DE PRADERA DE SUBA ETAPA II. P.H.** y sus **copropietarios:** MARTINEZ DURAN EDNA MARGARITA, SALAZAR NEIRA LUZ HELENA, URIBE TOLOZA ADRIAN JAVIER, ROJAS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA, OLARTE CRUZ MARIA GRISELDA,

CENDALES SUAREZ LUIS EDUARDO, RODRIGUEZ JOSE MANUEL, GUTIERREZ ORTEGON SANDRA, GUTIERREZ POVEDA LUIS EMILIO, APARICIO MEJIA SANDRA PATRICIA, SAMBRANO MILTON DARIO, CHAPARRO GONZALES MARTHA LUCIA, CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS, CASTAÑO MARTINEZ LEONARDO IVAN, RUIZ GARZON MARTHA YANETH, ESPINOZA CHITIVA MARIA ELISA, ESPINOZA GLADYS ADRIANA, ALFONSO CUBIDES HILDA MERY, GIL ARIAS LUZ EMILCEN, VARGAS PEDROZA GUILLERMO, PINEDA GUEVARA ANA JUDITH, TINJANA PIENEDA LAURA VIVIANA, TINJANA PINEDA VLADIMIR ALFONSO, ROBAYO CHACON JAIRO, ZUÑIGA MALPICA BERNARDA, BARRANTES ROBAYO JAIME ANDRES, ARANGO TORRES JULIAN, TELLEZ CINTURA JAIME, BARRERA ZORRO PLUTARCO, CAMACHO DE BARRERA GLADYS, PEREZ CASTRO BLANCA EMELINA, ACOSTA RODRIGUEZ ELSA YOLANDA, CARRILLO HERRERA RICARDO SNEIDER, VILLA VECES BAHAMON MARIA EVELYN, NIETO SANCHEZ FLOR ASUSENA, RIVERA RODRIGUEZ ANA SOEL, OVALLE LOPEZ DIANA PATRICIA, PIZA CASTILLO MARCO ANTONIO, CALLE TRIVIÑO JOHANNA, ACEVEDO CHAVEZ VETTYL, ALVAREZ MIRANDA MIGUEL, DIAZ OJEDA CARLOS ORLANDO, OJEDA GOMEZ MARIA JUDI, VILLAMIL GONZALES ADOLFO JACOB, CHITIVA MARTIN RAFAEL HUMBERTO, AVARRÓ DE SOLANO GLORIA AMPARO, ESPINOSA GLADIS ADRIANA, MONTERO PINZON DIANA LUZ, MOTTA AVILA EFRAIN FELIPE, MOTTA PORRAS MARGARITA, ESCOBAR MUÑOZ AURA LIBIA, RUIZ JIMENEZ NORVEY, MARQUEZ BRAVO SAUL ORLANDO, GARZON DE LUMPAQUE ADELA, LUMPAQUE MOLINA VICTOR MANUEL, RODRIGUEZ TORRES WILLIAM ANDRÉS, PAZOS BASTIDAS WILSON OSCAR, ROMERO PNEDA RUBEN DARIO, PARDO SOLORZANO PAULO ALBERTO, RODRIGUEZ CHIPIAJE RUTH SORAYA, BARBOSA PINZON MARIANA M LENA, VARELA PAJARITO NELSON DAVID, VELASQUEZ VELASQUEZ GLORIA MARIANA, TABERA DE CORTEZ GILMA, ARIAS VDA. DE CORTES NOHRA INES, NARANJO MORENO LIGIA, YEPES DE NIÑO MARIA EUGENIA, MUÑOZ PARDO NELSON, ACOSTA SALCEDO FABIO, SANDOVAL CHARCAS MARTHA LUCIA, PANTOJA ROJAS LILIANA MARIA, PANTOJA NIÑO JUAN CARLOS, PANTOJA ROJAS MARIA CAROLINA, GUTIERREZ BONILLA GUSTAVO ADOLFO, GUTIERREZ BONILL SANDRA, PARRA MAYORGA LUIS ALVARO, CAYCEDO BORDA MARIA LEONOR DEL SOCORRO, PEREZ TELLEZ LILIAM YANETH, BANCOLOMBIA S.A., CHOCONTA CONDIZA LUZ MERY, ESPAÑOL GALINDO WILSON, GARZON GALVIS LUIS ALFONSO, PARDO IBARRA CEIDER MAURY, PARDO IBARRA DIANA SULMA, URIBÉ VALDIVIESO HORACIO, FLOREZ CORRALES GERMAN DE JESUS, OSÓRIO GUERRA MARIA YANET, ALARCON MEDINA RUDI LORENA, REY ROJAS JORGE ANDRES, SANABRIA HERRERA WILSON, SANCHEZ SUARES FLOR MATILDE, BONILLA CORRADINE ANGELA MARIA, CALDERON RODRIGUEZ MAURICIO CAMILO, NAVARRETE SUAREZ ELSON LEONARDO, RAMIREZ ABRIL MARIA DE LOS ANGELES, CAMPO ARANGO LUIS FELIPE, GUERRERO ALVARADO EDUARDO, BARHAONA CASTRO NUBIA DEL CARMEN, VILLAMIZAR VALDIVIESO CHRISTIAN, MONROY DAZA JORGE EDUARDO, PEREZ CORREGIDOR LAURA ANAYICEL, PORRAS ZUÑIGA JOSE ANTONIO, MARTINEZ GUERRA DE AGUILERA MARTHA, TOVAR TAMAYO JOSE, GABRIEL DE ROJAS NANCY CECILIA, ROJAS GABRIEL JAIME ANDRES, FLOREZ OTERO NESLON DANIEL, RINCON GOMEZ JAVIER, HERNANDEZ SABRINA ERIKA, HERNANDEZ SABRINA HERBERT GABRIEL, MENESES RAFF LUIS JAIME, LABRADOR CASTAÑEDA LUZ DARY, GABRIEL DE ROJAS NANCY CECILIA, ROJAS GABRIEL



165
12/4

NANCY LILIANA, GARZON MORENO MARIA CRISTINA, GALINDO CARDONA VIVIANA, GARCIA CASTILLO CARLOS ALBERTO, CARDENAS RUEDA MARIA NELLY, BANCO CAJA SOCIAL S.A., FORERO LASERNA CLARA EUGENIA, GONZALES PACHON ELIECER, ACHURY BARRETO KAREN, ALBA DE RODRIGUEZ ANA ELVIA, VALDIVIESO DE VILLAMIZAR BEATRIZ, DIAZ ESPITIA ABDOMINA, MORENO JIMENEZ RAFAEL ANTONIO, LUQUE PUERTO MARIA PATRICIA, LUQUE PUERTO NUBIA ELVIRA, CHALA PULIDO MALLERLY ANDREA, VARGAS SAMBRANO NELSON, FORERO LASERNA CLARA EUGENIA, RAFFO DE MENESES GIOMAR EUGENIA, ZAPATA LAVERDE ALBA LUCIA, ZAPATA LAVERDE ANA STELLA, ZAPATA LAVERDE CLARA INES, BEJARANO RODRIGUEZ RICARDO, MALDONADO PADILLA GRICIELA DELFINA, MOTTA FORERO REINALDO, MARTINEZ MONTENEGRO JOSE ALBERTO, SUAREZ MOLINA VILLALDINA, BETAÑOCOURT RODRIGUEZ JANNET, MANRIQUE ALONSO PABLO ANTONIO, MARIÑO RAMIREZ NELLY ESTHER, PINILLA PULIDO FLOR ALBA, VARGAS PINILLA CARLOS JULIO, SALINAS HERRERA LEONARDO, RODRIGUEZ DIAZ EYBI JULIETH, BOTIA BOCIGA OLGA LUCIA, RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO, GONZALES MORALES JOSE FRANCISCO, GONZALES MORALES MAURICIO ANTONIO, MORA BARRERA ELEUTERIO, PAREDES CAÑADULCE EDGAR YESID, ARAGON HERNANDEZ MONICA MARIA, LEGUIZAMON TORRES MAIRA ALEJANDRA, PEDRAZA MORENO HECTOR JULIO, ACEVEDO MENDOZA SOFIA ESTHER, POSADA ROJAS SOL BEATRIZ, CORREA PINEDA DIANA CATHERIN, PINEDA GUEVARA ELSA INES, DOCTOR SALGADO DORIS SOFIA, MARTIN PRADO MIGUEL ULISES, COLORADO RUBIANO CLAUDIA ROCIO, VALENCIA BOHORQUEZ CLAUDIA LUCIA, PUERTO PAEZ FIDELIGNA, GONZALEZ MORENOMARIA DE LOS ANGELES, PULIDO GONZALEZ CARLOS MARIO, PULIDO GONZALES HUMBERTO, MENDEZ CUBILLOS JORGE WILLIAM, RODRIGUEZ CABALLERO MARTHA ISABEL, MARTINEZ QUEVEDO GONZALO ALEXANDER.

2º- ORDENAR conforme a lo normado en el Art.61 del C. G. del P., **INTEGRAR** el contradictorio por la pasiva, con la persona jurídica CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA. o quien fungió como su liquidador o aquellos que figuren como socios en el instrumento público de constitución de la sociedad <por ser quien ostenta la calidad de vendedora del acto que se pretende anular> y estos últimos cuyos nombres el extremo demandante habrá de indagar e informar; además con el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA a quien se le hizo cesión obligatoria gratuita parcial sobre porción del inmueble según se desprende del certificado de libertad originario y de donde se segregó el folio de matrícula de aquel objeto de la presente acción -ver fls.512 a 522, 529 a 536 del C.1A, fls.1164 y ss. C1B-.

3º- **CORRER** traslado del libelo y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días (Art.369 del C. G. del P.).

En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso **VERBAL** de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art.368 y ss. Ibídem.

4º- **NOTIFICAR** a la parte de mandada, en la forma establecida en los Arts.291. 292 y ss. del C. G. del P.

4

12/18

5º- RECONOCER personería jurídica a el abogado WILLIAM IVAN MEJIA TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines previstos los poderes que allegó con la demanda y su subsanación (Arts.74 y 75 ejusdem).

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 92 Hoy 27 de Septiembre de 2018.
AMANDA RUTH SALINAS CEL S
Secretaria

No. Proceso: 11001 - 31 - 03 - 003 - 2018 - 00471 - 00 166 Buscar Proceso

> BOGOTA

> Circuito

> Civil

Demandante: AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA ETAPA I PH Cédula: SD0100000498047

Demandado: CONSTRUCTORA AM SAS Cédula: SD0100000498050

Despacho: Diana del Pilar Amezcua Beltran Última Ubicación: Despacho

Asunto a tratar:

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término?	Tipo de T
<input checked="" type="checkbox"/> Diligencia de notificación pe.	04/02/2019					NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Diligencia de notificación pe.	16/01/2019			1220		NO	Ninguno
<input checked="" type="checkbox"/> Fijacion estado	26/09/2018	27/09/2018	27/09/2018	1215 ss	1	SI	Legal
<input checked="" type="checkbox"/> Auto admite demanda	26/09/2018			1215 ss	1	NO	Ninguno

NOTIFICACION JUDICIAL DEL DDO NELSON FLOREZ

139
167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 20 JUN 2018

EXPEDIENTE:	11001 - 4903 - 054 - 2017-00588-00
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Signature]
ALFONSO RAFAEL GOMEZ NIETO
JUEZ

M.P.


 República de Colombia
 Rama judicial del Poder Público
 Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por
 anotación **49** hoy **21 JUN 2018**
 en ESTADO No. _____
 El (la) Secretario (a) *[Signature]*

Notese que el traslado fue de 1 solo dia y no incluyo la Aprobacion del Avaluo es decir no fue aprobado el Avaluo para Remotos.

6



18 sep

DE. E.J. CIV. MUN. REMATES
9157-2019
37656 28SEP*19 AM10:13

1 folio 168

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: FIJACIÓN FECHA REMATE

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial
Radicado: 2017-588
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

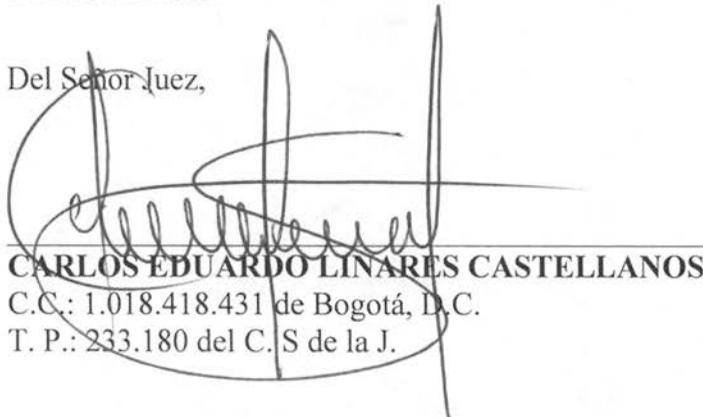
Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, por cuanto a que la audiencia no se pudo llevar a cabo debido a un error mecanográfico en el aviso de remate publicado en el periódico El Espectador.

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.
T. P.: 233.180 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 SEP 2019

Al despacho de Señor Jueces: _____
Observaciones: Memorial al despacho
El (la) Secretario (a): _____

Despacho.

YMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **054 2017 – 00588 00**

En atención a las documentales y petición allegada por uno de los ejecutados, el despacho dispone:

ÚNICO: Requerirle para que dé cumplimiento a lo normado en el artículo 73 del C.G.P. concordante con el artículo 28 del Estatuto del Abogado, esto es presente sus peticiones coadyuvadas por abogado legalmente autorizado, tenga en cuenta que el presente proceso es de menor cuantía, por tanto no se encuentra exceptuado para litigar en causa propia.

Notifíquese,



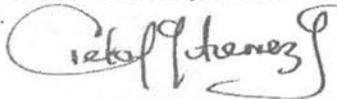
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 27 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **054 2017 – 00588 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Realizado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P., se señala como fecha el día 7 de Noviembre de 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con FMI 50N-20122017, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 9:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo de dicho bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese,

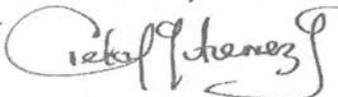


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 27 de septiembre de 2019

Por anotación en estado N° 173 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

52220.966). YOMAIRA ANGELICA MUÑOZ MONTOYA (C.C. 52.271.776) Y JULIO HERNANDO MUÑOZ MONTOYA (C.C. 79.968.242) contra RAQUEL ESQUIVEL AREVALO (C.C. 26.492.289), radicado bajo el número 732684003020040005700...

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (04) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1000400303020040068800...

AVISO DE REMATE. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P. el Juzgado dieciocho (18) civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la carrera 10 # 14-33 primer piso...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C., RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAS 13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C., RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAS 13 No. 9962, 9984 y 9991 DE 2013...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL COMPLEJO VIRREY, PISO 6 HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO No. 10010300020100749000 DE ANGEL HERNAN BARRIGA GONZALEZ...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA CARRERA 12 # 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 100040030302006009700 DE EMILIANO CAICEDO HERRERA...

AVISO DE REMATE. JUZGADO 6º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA DEL PODER PÚBLICO, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Número 25845310302005007400 DE FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 Pisos 2 y 3. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 100103103-021-2017-00478-00 proveniente del Juzgado de Origen Veintuno (21) Civil del Circuito de Bogotá D.C. de CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENAS...

y avaluado: Se trata de una CASA de tres (3) pisos y terraza, distribuida de la siguiente forma: PRIMER PISO: BODEGA, SEGUNDO PISO: un (1) LOCAL o BODEGA y un (1) APARTAMENTO, el cual consta de: una (1) alcoba, baño, sala-comedor, cocina y balcón...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CRA 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 10010403020100656800 de HECTOR CAROLINA DE COLOMBIA S.A.S. (cesionario INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.)...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CRA 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 10010403020100656800 de HECTOR CAROLINA DE COLOMBIA S.A.S. (cesionario INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.)...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015...

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RADICACION: 1001040302010047900 DEMANDANTE: YENNY DEL SOCORRO ROSALES DE HOYOS DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE GUAQUETA GÓMEZ CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR Por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (Carrera 12 No. 14-22 Primer Piso)...

AVISO DE REMATE. JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CARRERA 12 No. 14-22 piso 10, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-0575 que adelanta BANCO PICHINCHA S.A. Contra: DIANA MERCEDES LEGRO ORDÓÑEZ...

CAMIONETA LINEA: DMAX CARROCERIA: DOBLE CABINA MOTOR: MT7160 SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2016 COLOR: PLATA ESCUNA CHASIS: BLBET3V4VGG07019 E1 bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CARRERA 8 N° 6-17, parqueadero PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ, en la ciudad de Bogotá D.C. La secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora YULIA GUEVARA R. En representación de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., a quien se puede ubicar en la DIAGONAL 23 NO 96 G - 50 INT 3 APTO 309, en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3005092902, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$84.000.000) Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$58.800.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación, comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once (11) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud del acuerdo PCSJAT17-10678, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de octubre de 2019. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. S31

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CRA. 10 No. 14-33, 1er. Piso HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal), avisa al público en general dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2017-804, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra HILMA LUCIA MONTOYA MONTOYA, que por auto de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se decretó el REMATE del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, señalando para la diligencia la hora de las 9:30 A.M., del día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Los interesados en participar deberán previamente consignar el 40% (40%) de su avalúo, esto es la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTESEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$61.426.000) M/cte, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No. 10010204800 y código de despacho 10010203000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 del C.G. del P. La licitación durará por lo menos una (1) hora y será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del total del avalúo del bien que se relaciona a continuación, base que equivale a la suma de CINCO SETE MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$107.495.850.000) M/cte. Descripción: Inmueble ubicado en la Calle 97 # 94 G 20 (dirección catastral) y/o Calle 97 N. 93 20 LOTE 34 MANZANA K-57 de Bogotá y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1506513, avalúo en la suma de CINCO CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$153.565.500.000) M/cte. El secuestre ABC JURIDICAS SAS con NIT 900.678.073-2, representada por Favian Ricardo Cruz Carrillo con cédula de ciudadanía No. 79.800.492, tiene su dirección en la Calle 12 C. 7-33, Ofic. 502 de Bogotá y su teléfono es 320-857-5462. Para efectos legales se elabora el presente AVISO DE REMATE para su publicación, hoy dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación, de conformidad con el Artículo 450 del Código General del Proceso. La Secretaria, Cielo Julieth Gutiérrez González. C17

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 12 No. 14-22 piso 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA EN BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 10010300020100749000 DE ANGEL HERNAN BARRIGA GONZALEZ contra JULIO ELVER BARRIGA GONZALEZ por auto de fecha trece (13) de noviembre de 2019 el Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Bogotá D.C., se decretó el REMATE del bien inmueble (vehículo) de propiedad de la demandada MARIA OTILIA MEJIA Y AVELLANEDA, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, y se identifica con las siguientes características: PLACAS: TTP - 542 MARCA: HYUNDAI CLASE: CAMPERO MOTOR: DAHACUE58904 SERVICIO: PUBLICO MODELO: 2013 COLOR: BLANCO VAINILLA CHASIS: KMJHTRBVDU57374 El bien objeto del remate al momento del secuestro, quedó ubicado en la CARRERA 8 N° 6-17, parqueadero LA OCTAVIA, en la ciudad de Bogotá D.C. La secuestre que tiene a su cargo la administración del vehículo es la señora HILDA ROSA GUALTEROSI a quien se puede ubicar en CLL 55 N° 77 B - 23 ANILLO 13 APT 216, en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 3138216919, quien puede mostrar el bien objeto del remate. El vehículo cuenta con un avalúo aprobado por el Despacho, por el valor de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$31.700.000). Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, es decir la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.190.000), previa consignación del 40% del avalúo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAAS 13 No. 9962, 9984, 9991, de 2013, PSAA11 No. 10181 de 2014 y PCSJAT17-10678 de 2017 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inicialmente el proceso le correspondió al Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá D.C. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 18 de octubre de 2019. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. H16

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015. CRA. 10 No. 14-30 PISO 2 Y EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 100103103-042-2010-00999-00 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario CARLOS ANDRES GOMEZ HERNANDEZ contra LUIS FELIPE BERNAL AREVALO, por auto de fecha dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado segundo (02) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D.C., se decretó el remate (12) de noviembre de 2019 a las tres horas cuarenta y cinco minutos P.M. (03:45 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado LUIS FELIPE BERNAL AREVALO, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con la siguiente matrícula: PLACA SLH5555888888 FORD. COLOR PLATA. CARROCERIA FURGON. SERIE Y CHASIS No. 8YTVZUG588A12681. CLASE CAMION. MODELO 2008. SERVICIO PUBLICO. MOTOR 30244414. LINEA CARGO BIS. FUNGE como secuestre CIJAD S.A. S. A. Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas, dirección Cra. 15 No. 17A-20. Su teléfono 7452810. El bien mueble vehículo cuenta con un valor de veintiseis millones de pesos (\$26.000.000) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% de su avalúo, es decir Dieciocho millones doscientos treinta y dos mil pesos (\$18.200.000) M/cte del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% es decir Diez millones cuatrocientos mil pesos (\$10.400.000) M/cte. del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Circuito Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo (02) Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá, D. C. el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAS 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciocho (18) de octubre de 2019. ELSA MARINA PAEZ PIAEZ, SECRETARIA. C24

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015. Carrera 10 No. 14-30 PISO 3 BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0650 INICIADO POR EL BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ MEDINA, del Juzgado de Origen 34 Civil del Circuito de Bogotá. Se ha señalado por auto de 31 de julio de 2019, la hora de las 10:00 a.m. del día 12 de Noviembre de 2019, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-673618 ubicado en la Calle 23 No. 34-29 y/o Calle 25 Bis No. 31 A - 75 (Dirección catastral) de Bogotá. SECUESTRE: RALDI MURIEL VALDES. DIRECCION: CALLE 42 No. 8 A - 80 APTO. 304 DE BOGOTÁ. TELEFONO: 3005583695. Valor total del avalúo \$1.109.914.500. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40%, del mismo a órdenes de la oficina civil del circuito de Ejecución de Bogotá. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAS 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 16 de octubre de 2019, siendo las 8:00 a.m. VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON, SECRETARIA. H8

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA (CUNDINAMARCA), CALLE 12 N° 8-20 PISO 2, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544189002-2018-0355) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL, por auto de fecha (25) de Septiembre de 2019, el Juzgado Segundo (02) De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, se señaló la fecha SEIS (06) de Noviembre de 2019 a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada RODRIGUEZ JOSE MIGUEL; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados. Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la TRANSVERSAL 32 A N° 34-28 Y/O CARRERA 34 A N° 37-90 APTO 502 TORRE 2 CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON III DE SOACHA, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051-133199 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha. El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$25.470.000,00) M/cte. La secuestre designada dentro del presente asunto es JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES C. No. 79.210.387 DE SOACHA, DIRECCION CALLE 28 N° 14-65 DE SOACHA TEL. 7263039-3004469978. La base de la licitación será el 70% del valor total del Avalúo es decir \$17.829.000 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, es decir \$10.880.000, la cual deberá ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha (Cund.) y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELIZABETH LEMUS ROMERO, SECRETARIA. H7

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAAS-10402 DE 2015. Cra. 12 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1001040302010040072500 DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra GLORES INES GARCÓN VELA por auto de fecha cuatro (4) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se señaló el día diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-786957 ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como Calle 86 No. 950-26 APARTAMENTO 411 AGUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE PH. de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C. SECUESTRE INTERVENIENTE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES, con NIT No. 900676184-2, representada por ARGEMINDA ISABEL PACHECO CANTERO con C.C. No. 1.003.773.964 y/o quien haga sus veces; Dirección: Carrera 8 No. 16-21 Oficina 201 en Bogotá D.C., teléfono 3443389900, correo electrónico: secuestre@hccm.com SECUESTRE AUTORIZADO: OSCAR REYES con C.C. No. 79637581. El bien inmueble fue avaluado y cuenta con un valor de CINCO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$19.365.000,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, la cual corresponde a NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$9.755.500,00), previa consignación del 40% la cual corresponde a CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$55.746.000,00) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, cuyo Juzgado de origen era el Juzgado 15 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAAS 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecinueve (2019). CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA. JA4.

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CRA. 10 No. 14-33, 1er. Piso HACE SABER: LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal), avisa al



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

172

Certificado generado con el Pin No: 191025818924757446

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 1

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:07:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-12-1992 RADICACIÓN: 1992-60562 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0131ZMFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) TIENE UN AREA DE 67.97 M2.SU COEFICIENTE DE COPROPIEDAD ES DE 0.86% Y SUS LINDEROS,DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC.5525 DEL 29-10-92 NOT.7A STAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 COEFICIENTE DE ACUERDO A LA TOTALIDAD DE LA AGRUPACION: 0.43%

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA A.M.LTDA.HUBO POR COMPRA A CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA.POR ESC.3541 DEL 07-11-90 NOT.30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-20067981.ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A FERNANDEZ ARENAS MANUEL,SCHMIDT DE FERNANDEZ MORGARD POR ESC. 643 DEL 24-08-81 NOT.25 DE BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0000174.ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GEOFFREY STEWART TAITT SEGUN ESC.575 DEL 08-03-73 NOT.13 DE BTA.ACLARADA POR ESC.8524 DEL 26-10-79 NOT.9A DE BTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO RODRIGUEZ ENRIQUE POR ESC.4451 DEL 30-08-49 NOTARIA 4A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) AC 153 100 31 IN 15 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 102 A 152A-44 PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

1) CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 T-1 BLOQUE TIPO A (15) PRADERA DE SUBA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20067981

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-05-1992 Radicación: 1992-23034

Doc: ESCRITURA 2197 del 06-04-1992 NOT.23 de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

☐ CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-11-1992 Radicación: 1992-60562

Doc: ESCRITURA 5525 del 29-10-1992 NOT.7A de STAFEDEBOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1994 Radicación: 1994-8039

Doc: ESCRITURA 0036 del 06-01-1994 NOTARIA 23 de SANTAFAE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191025818924757446

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:07:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA A.M. LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA A.M. LTDA.

NIT# 8603533911

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-10-2000 Radicación: 2000-60477

Doc: ESCRITURA 3404 del 26-09-2000 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,512,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -NOTA:

COMPARECE CON MARTHA ELENA MORALES RESTREPO A CANCE. LA AFECT. A V.F.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MALDONADO GERMAN

CC# 19313711 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191025818924757446

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:07:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN CC# 19313711
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS CC# 79358055 X
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2004 Radicación: 2004-61423

Doc: ESCRITURA 7939 del 02-07-2004 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS CC# 79358055 X
DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN CC# 79396799 X
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN CC# 19313711
A: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA CC# 41747080

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-09-2004 Radicación: 2004-67799

Doc: ESCRITURA 1618 del 16-06-2004 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 5825 DEL 29-10-1992 AL TENOR DE LA NORMATIVIDAD DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION PRADERA DE SUBA II ETAPA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-08-2006 Radicación: 2006-72430

Doc: ESCRITURA 3118 del 21-07-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,132,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *CANCELACION HIPOTECA*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P NIT# 8999990941
A: MENDEZ MALDONADO GERMAN CC# 19313711

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-08-2009 Radicación: 2009-61039

Doc: ESCRITURA 3471 del 31-07-2009 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MALDONADO GERMAN CC# 19313711



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191025818924757446

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 4

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:07:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA

CC# 41747080

A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 15-03-2011 Radicación: 2011-20173

Doc: OFICIO 396 del 17-02-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO NO. 2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X DERECHO DE CUOTA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-05-2012 Radicación: 2012-37269

Doc: OFICIO 1051 del 29-03-2012 JUZGADO 46 CIVIL M/PAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO.2010-1132

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL INVERSIONES S.A

A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-01-2016 Radicación: 2016-909

Doc: ESCRITURA 26 del 07-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

A: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.

NIT# 9000208994

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-11-2016 Radicación: 2016-83816

Doc: ESCRITURA 2074 del 21-11-2016 NOTARIA TREINTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79358055 X

DE: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN

CC# 79396799 X

A: CASTELLANOS ZULUAGA MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-01-2017 Radicación: 2017-1973

Doc: CERTIFICADO 21 del 06-01-2017 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

174

Certificado generado con el Pin No: 191025818924757446

Nro Matrícula: 50N-20122017

Pagina 5

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:07:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINCAR BIENES RAICES S.A.S.	NIT# 9000208994
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-09-2017 Radicación: 2017-60746

Doc: OFICIO 2542 del 14-08-2017 JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROESO NO. 2017-588

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES RESTREPO MARTHA ELENA	CC# 41747080
A: CASTA/O MARTINEZ JUAN CARLOS	CC# 79358055
A: CASTA/O MARTINEZ LEONARDO IVAN	CC# 79396799

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-07-2016 Radicación: 2016-44442

Doc: ESCRITURA 0511 del 09-04-2016 NOTARIA CINCUENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 5525 DE 29-10-92 NOT 7 BTA AJUSTA ARTICULADO Y COEFICIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA II ETAPA NIT.830.019.357-9

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-40443 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191025818924757446

Nro Matrícula: 50N-20122017

Página 6

Impreso el 25 de Octubre de 2019 a las 11:07:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-555007

FECHA: 25-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



07/Nov

10422-2019

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

38577 25OCT'19 PM 2:54

175 SF
[Handwritten signature]

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: Allego publicación del remate
Referencia: Proceso Ejecutivo Especial
Radicado: 2017-588
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ
Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado de la parte actora en el referido proceso, dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), allego a este despacho, PUBLICACIÓN DEL REMATE del inmueble objeto de la garantía de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia, en el Periódico El Espectador, en su edición No. 38.429 del día domingo veinte (20) de octubre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con el art. 450 del C. G. P.

1. ANEXO.

- Página del periódico donde aparece la publicación resaltada.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20122017

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.



176

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-054-2017-00588-00 de MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA contra LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ.

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley y el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente audiencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS

La Secretaria,

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señor (a)
JUEZ DECIMO (10°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO HIPTECARIO
De.- MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.
V/s.-LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ y JUAN CARLOS
CASTAÑO MARTINEZ.

PROVENIENTE – JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

RAD.- No. 2017 – 00588.

MARY LUZ HERRERA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Bogotá, D. C., identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 53'043.710 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200.804 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ**, igualmente, mayor de edad. Vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.396.799 expedida en Bogotá, D. C., quien para el presente caso actúa como demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar la suspensión de la actuación procesal, con base en los siguientes **HECHOS**:

Correspondió por reparto al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Civil Municipal el conocimiento del proceso en referencia, ante este se instruyó y adelantó el mismo hasta culminar con el auto interlocutorio que ordenó seguir adelante la ejecución, posteriormente y para su conocimiento fue remitido a la oficina Judicial correspondiendo seguir a su Despacho con el procedimiento de ejecución, posteriormente y decretado el avalúo del bien cautelado, la parte actora procede a presentarlo teniendo como base para ello una Factura de Pago de Impuesto Predial correspondiente al año de 2018, (18-06-2018), para el caso ha de tenerse en cuenta que el documento solamente el correspondiente al año actual, es decir a 2019, requisito sine-quantum, para determinar con exactitud el valor comercial del inmueble a rematar, conforme a los metros cuadrados construidos; para el efecto es más que lógico que el documento arrimado no es apto para determinar el avalúo del bien, toda vez que carece del Área exacta del inmueble a rematar, más aún cuando en el plenario se establece un Área que no coincide con el Área determinado en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria.

De otro lado y para efectos de determinar con exactitud, la parte actora debió adjuntar el correspondiente Certificado emitido por la Oficina de Catastro, el cual indica con claridad exacta el Área que en realidad corresponde al bien a rematar, más aun teniéndose en cuenta que dicha Área discurre entre la indicada en la Escritura de adquisición, el Folio de Matrícula Inmobiliaria y el Avalúo presentado.

Ahora bien, para considerar esta pretensión, es mi deber como apoderada del demandado, poner en su conocimiento que ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, D. C., se adelanta un proceso **DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE INMUEBLE**, radicado bajo el No. 1110013103003 2018 00471 00 promovido por la **AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA ETAPA 1 P.H., Y otros** contra **CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS y otros**. Proceso en el cual el Juzgado en referencia profirió auto admisorio de la demanda el 26 de septiembre de 2018, proceso en el cual se pretende declarar la nulidad del contrato de compraventa de inmueble contenida en la escritura 3541 del 7 de noviembre de 1990 de la Notaría 30 del Círculo de Bogotá

En estas circunstancias ha de tenerse en cuenta que, como ya quedara dicho, obra como demandante **AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA ETAPA 1 P.H., y sus copropietarios**, los cuales individualiza en el respectivo auto admisorio, al igual que como demandada actúa **CONSTRUCTORA A.M. LTDA., hoy S.A.S., AGRUPACION DE PRADERA SE SUBA ETAPA II. P.H., y sus propietarios**, entre otros los aquí demandados **CASTAÑO MARTINEZ LEONARDO IVAN y JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ**; en el mismo auto, conforme a lo normado por el artículo 61 del C. G. del P., se dispuso integrar al contradictorio por la pasiva, con la persona jurídica **CONSTRUCTORA CABEALLERO Y CIA. LTDA.**, o quien fungió como su liquidador o aquellos que figuren como socios en el Instrumento Público de Constitución de la Sociedad >por ser quien ostenta la calidad de vendedora del acto que se pretende anular> y estos últimos cuyos nombres el extremo demandante habrá de indagar e informar, además con el **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, a quien se le hizo la cesión obligatoria gratuita parcial sobre porción del inmueble según se desprende del Certificado de Libertad originario y de donde se segregó el Folio de Matrícula de aquel objeto de la acción.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, solicito al señor Juez se proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el **ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO**. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. **El proceso ejecutivo, no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.** Jurisprudencia Concordante - Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 58312 de 5 de abril de 2017, C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico. 2... La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez. Concordancias Código de Procedimiento Civil; Art. 170.

Consejo de Estado - Demanda de nulidad contra el texto corregido por el Decreto 1736 de 2012. Consejo de Estado, Sección Primera, Expediente No. 2012-00369-00. Admite la demanda mediante Auto de 9 de julio de 2014.

Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL mediante Auto de 19 de diciembre de 2016, Consejero Ponente Dr. Roberto Augusto Serrato Valdés. **Declara la NULIDAD** mediante Fallo de 20 de septiembre de 2018.

De antemano se pueden prever las distintas soluciones por las que el legislador podría optar para enfrentar el problema ya enunciado. Así, siguiendo para el efecto la máxima romana "el juez de la acción es el juez de la excepción" podría prever que la autoridad judicial competente para asumir el conocimiento de un asunto resuelva todo lo relativo al mismo, aunque los efectos definitivos se restrinjan a los aspectos de competencia del fallador por vía de acción -respetando, de esta manera, la especialidad de las distintas autoridades judiciales, entendida como un presupuesto de acierto en la decisión, y haciendo efectiva la garantía constitucional del debido proceso, en virtud de la cual debe haber claridad en la competencia, como en los alcances de la decisión, desde el inicio de la actuación-.

También cabría la posibilidad de suspender la actuación en curso siempre que un asunto de trascendencia para la decisión, y de competencia de otra autoridad judicial, se encuentre pendiente de resolver con efectos de cosa juzgada material –eliminado las decisiones contradictorias y aunando los esfuerzos de las distintas autoridades judiciales en el esclarecimiento de la verdad-¹.

¹ La suspensión (facultativa u obligatoria, de la acción o de la decisión) surgió como una posible solución a la problemática de la prejudicialidad entre las diferentes jurisdicciones, una vez que la competencia civil y la penal dejaron de estar concentradas en un solo juez, debido a la distribución de los asuntos, entre varios jueces, por razón de la materia.

No obstante ante la posibilidad de limitar los efectos de la cosa juzgada, algunos sistemas, como el alemán y el austriaco, optaron por aplicar el principio de la unidad jurisdiccional en virtud del cual la presencia de un asunto pendiente, de competencia de otra autoridad, no permite suspender el proceso en razón de que cada juez resuelve todos los aspectos relacionados con el asunto, limitando *inter tantum*, los pronunciamientos relativos a aspectos no comprendidos dentro de la competencia.

En otros sistemas se ha optado por una unidad jurisdiccional relativa, esto es permitir a los jueces que se pronuncien sobre asuntos de competencia de otra autoridad, excepto en los casos que la ley prevea la suspensión (es la solución de la legislación argentina según la cual el juez penal puede conocer de todas las cuestiones antecedentes que se planteen en el curso del proceso, excepto las relativas a la validez o nulidad de los matrimonios y las que versen sobre la calificación de las quiebras de los comerciantes –artículo 104.C.C).

También hay unidad jurisdiccional relativa, o prejudicialidad externa absoluta, cuando se prevé que los asuntos de una determinada jurisdicción nunca se suspendan, o solo excepcionalmente, en tanto los de las demás jurisdicciones siempre lo hagan en función de la primera (es la solución de la legislación española conforme con la cual, por regla general la competencia de los jueces penales se extiende para resolver las cuestiones civiles y administrativas propuestas, excepto las cuestiones prejudiciales civiles relativas a la validez del matrimonio y del estado civil en las que opera la prejudicialidad civil absoluta – artículo 3° LECRIM, 10-1-2 LOPJ, artículos 362, 514, 1090, 1084 LEC-).

En nuestra legislación la suspensión por causa de cuestiones prejudiciales, aunque es la regla general admite excepciones, es el caso, a manera de ejemplo de los artículos 289 a 293 del C. de P. C., que permiten al juez civil resolver sobre la tacha de falsedad de un documento y del artículo 64 de la Ley 600 que permite al juez penal decidir, entre varias opciones, a quien le asiste el derecho a la restitución de un bien - en uno y en otro caso, sin perjuicio de que el juez competente pueda volver sobre lo mismo y decidir con efecto de cosa juzgada material el asunto-.

Es del caso aclarar que el bien inmueble que en este Despacho se pretende Rematar, se encuentra vinculado dentro de los inmueble que se pretende en la precitada demanda **DECLARATIVA DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE INMUEBLE**, por tratarse de un bien público.

Como consecuencia de lo antes dicho, solicito al señor Juez se proceda a suspender la diligencia de Remate señalada en este proceso por cuanto no se dan los presupuestos exigidos para adelantar dicha actuación y además verse incurra la actuación en la Suspensión prevista en la suspensión reglada por el Artículo 161 del Código General del Proceso.

Adjunto al presente, Copia del auto Admisorio de la DEMANDA DECLARATIVA DE NULIDAD, proferido por el Juzgado Tercero (3o) Civil del Circuito de Bogotá, el 26-09-2018 y copia de la Notificación por aviso, realizada al demandado JUAN CARLOS CASTAÑO MARTINEZ.

En mi condición de apoderada, recibo notificaciones en la Cra 9 N. 13-36 Oficina 501 de Bogotá, D. C.,
Cel. No. 3118610260 E/mail marluhz4@hotmail.com

Del señor Juez,

Cordialmente,

Mary Luz Herrera R
MARY LUZ HERRERA RODRIGUEZ
C.C. No. 53'043.710 de Bogotá
T.P. No. 200.804 del C. S. de la J.

Adj. Lo enunciado 3 fs.

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO - DECLARATIVO RAD. No.: 111001310300320180047100

En atención a documental e informe secretarial que anteceden, por economía procesal y, bajo el principio de acceso a la administración de justicia, en virtud a que la demanda ha sido subsanada en tiempo y a su vez con aquella se integra la misma como da cuenta los anteriores memoriales y documental anexa a los mismos, encontrando con ello reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P. y en virtud de lo perseguido con la misma (nulidad de la compraventa contenida en la Escritura Pública No.3541 del 7 de noviembre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, la cual se halla inscrita en las notaciones Nos.3 y 6 de los certificados de libertad correspondientes a los folios de Nos.50N-936549 y 50N-20067981 segregado del primero); se procederá a emitir auto admisorio respectivo.

Lo anterior, porque ha de precisar este Despacho que acorde con las pretensiones invocadas con esta demanda y el acto público objeto de aquellas, el admisorio de emitirse en la forma que legalmente se estima al avizorar la necesidad de integrar el contradictorio no solo con quienes suscribieron el negocio jurídico del que se deprecia nulidad, sino todos aquellos actos o negocios que luego del mismo emergieron, esto es, se presenta un litis consorcio necesario y/o cuasinecesario en la acción invocada, ante lo cual se **RESUELVE:**

1º- ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de NULIDAD de Contrato de Compraventa sobre Inmueble promovida por conducto de mandatario judicial por **AGRUPACIÓN DE PRADERA DE SUBA ETAPA I. P.H.** y sus **copropietarios:** LUZ MARINA VIRGUES PEREZ, MARIA EUGENIA MUNEVAR TELLEZ, NOHEMA ROJAS DE TRIANA, RICARDO ENENOCON CASTILLO, CONSTANZA LOPEZ BELTRAN, SANDRA PATRICIA GOMEZ TRUJILLO, GILMA SOFIA ROJAS GONZALEZ, MARIA MAGDALENA GONZALEZ BELLO, MARIA NIEVES CAVIEDES, VIVIANA MARIA MARIN SANCHEZ, LUIS HERNANDO VEGA SILVA, EDWIN GERMAN DIAZ GARZON, ELIECER ROMERO ROMERO, LUZ MARINA ACOSTA TORRES, DUBBY MARCELA PEREZ ACOSTA, MIGUEL FELIPE BERNAL GOMEZ, JULIA DE LAS MERCEDES QUIROGA VARGAS, SANDRA YOLIMA MEDINA PINZON, DIANA FERNANDA SALAZAR DAZA, JUAN CAMILO SALAZAR DAZA, ANA CLARA GARAY CASTRO, JOSE ALEJANDRO MENDIVELSO, ANA MARIA MELO QUIJANO, OSCAR MAURICIO USSA PEREZ, ANA MILENA MARTINEZ MONTAÑO, ADRIANA MARLENE GONZALEZ BONILLA, MARIA MAGDALENA GONZALEZ BELLO, YOHANN LEONARDO SILVA VILLAMIL, WILLIAM ALEXIS SILVA VILLAMIL, LUZ YANILA JURADO PINZÓN, OCTAVIO ERNESTO MORA JIMÉNEZ, MARIA EUGENIA AREVALO RAMIREZ, AMPARO BERNAL DE PINZON, BLANCA EDITH ZABALA NEIRA, FERNANDO SANDOVAL VALDERRAMA, LUZ MARY FANDIÑO SUTA, BENJAMIN ZACHARY ANGULO, MARIA EUGENIA AREVALO RAMIREZ, MARIA LEONOR SANABRIA MORENO, DAVID EDUARDO TAPIAS CENTENO, PAULA ANDREA TAPIAS CENTENO, LUZ MARINA CORTES RODRIGUEZ y, en contra de **CONSTRUCTORA A.M. LTDA.** hoy **S.A.S., AGRUPACIÓN DE PRADERA DE SUBA ETAPA II. P.H.** y sus **copropietarios:** MARTINEZ DURAN EDNA MARGARITA, SALAZAR NEIRA LUZ HELENA, URIBE TOLOZA ADRIAN JAVIER, ROJAS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA, OLARTE CRUZ MARIA GRISELDA,



1210

CENDALES SUAREZ LUIS EDUARDO, RODRIGUEZ JOSE MANUEL, GUTIERREZ ORTEGON SANDRA, GUTIERREZ POVEDA LUIS EMILIO, APARICIO MEJIA SANDRA PATRICIA, SAMBRANO MILTON DARIO, CHAPARRO GONZALES MARTHA LUCIA, CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS, CASTAÑO MARTINEZ LEONARDO IVAN, RUIZ GARZON MARTHA YANETH, ESPINOZA CHITIVA MARIA ELISA, ESPINOZA GLADYS ADRIANA, ALFONSO CUBIDES HILDA MERY, GIL ARIAS LUZ EMILCEN, VARGAS PEDROZA GUILLERMO, PINEDA GUEVARA ANA JUDITH, TINJANA PIENEDA LAURA VIVIANA, TINJANA PINEDA VLADIMIR ALFONSO, ROBAYO CHACON JAIRO, ZUÑIGA MALPICA BERNARDA, BARRANTES ROBAYO JAIME ANDRES, ARANGO TORRES JULIAN, TELLEZ CINTURA JAIME, BARRERA ZORRO PLUTARCO, CAMACHO DE BARRERA GLADYS, PEREZ CASTRO BLANCA EMELINA, ACOSTA RODRIGUEZ ELSA YOLANDA, CARRILLO HERRERA RICARDO SNEIDER, VILLA VECES BAHAMON MARIA EVELYN, NIETO SANCHEZ FLOR ASUSENA, RIVERA RODRIGUEZ ANA SOEL, OVALLE LOPEZ DIANA PATRICIA, PIZA CASTILLO MARCO ANTONIO, CALLE TRIVIÑO JOHANNA, ACEVEDO CHAVEZ VETTYL, ALVAREZ MIRANDA MIGUEL, DIAZ OJEDA CARLOS ORLANDO, OJEDA GOMEZ MARIA JUDI, VILLAMIL GONZALES ADOLFO JACOB, CHITIVA MARTIN RAFAEL HUMBERTO, AVARRO DE SOLANO GLORIA AMPARO, ESPINOSA GLADIS ADRIANA, MONTERO PINZON DIANA LUZ, MOTTA AVILA EFRAIN FELIPE, MOTTA PORRAS MARGARITA, ESCOBAR MUÑOZ AURA LIBIA, RUIZ JIMENEZ NORVEY, MARQUEZ BRAVO SAUL ORLANDO, GARZON DE LUMPAQUE ADELA, LUMPAQUE MOLINA VICTOR MANUEL, RODRIGUEZ TORRES WILLIAM ANDRES, PAZOS BASTIDAS WILSON OSCAR, ROMERO PNEDA RUBEN DARIO, PARDO SOLORZANO PAULO ALBERTO, RODRIGUEZ CHIPIAJE RUTH SORAYA, BARBOSA PINZON MARIANA MILENA, VARELA PAJARITO NELSON DAVID, VELASQUEZ VELASQUEZ GLORIA MARIANA, TABERA DE CORTEZ GILMA, ARIAS VDA. DE CORTES NOHRA INES, NARANJO MORENO LIGIA, YEPES DE NIÑO MARIA EUGENIA, MUÑOZ PARDO NELSON, ACOSTA SALCEDO FABIO, SANDOVAL CHARCAS MARTHA LUCIA, PANTOJA ROJAS LILIANA MARIA, PANTOJA NIÑO JUAN CARLOS, PANTOJA ROJAS MARIA CAROLINA, GUTIERREZ BONILLA GUSTAVO ADOLFO, GUTIERREZ BONILL SANDRA, PARRA MAYORGA LUIS ALVARO, CAYCEDO BORDA MARIA LEONOR DEL SOCORRO, PEREZ TELLEZ LILIAM YANETH, BANCOLOMBIA S.A., CHOCONTA CONDIZA LUZ MERY, ESPAÑOL GALINDO WILSON, GARZON GALVIS LUIS ALFONSO, PARDO IBARRA CEIDER MAURY, PARDO IBARRA DIANA SULMA, URIBE VALDIVIESO HORACIO, FLOREZ CORRALES GERMAN DE JESUS, OSORIO GUERRA MARIA YANET, ALARCON MEDINA RUDI LORENA, REY ROJAS JORGE ANDRES, SANABRIA HERRERA WILSON, SANCHEZ SUARES FLOR MATILDE, BONILLA CORRADINE ANGELA MARIA, CALDERON RODRIGUEZ MAURICIO CAMILO, NAVARRERE SUAREZ ELSON LEONARDO, RAMIREZ ABRIL MARIA DE LOS ANGELES, CAMPO ARANGO LUIS FELIPE, GUERRERO ALVARADO EDUARDO, BARHAONA CASTRO NUBIA DEL CARMEN, VILLAMIZAR VALDIVIESO CHRISTIAN, MONROY DAZA JORGE EDUARDO, PEREZ CORREGIDOR LAURA ANAYICEL, PORRAS ZUÑIGA JOSE ANTONIO, MARTINEZ GUERRA DE AGUILERA MARTHA, TOVAR TAMAYO JOSE, GABRIEL DE ROJAS NANCY CECILIA, ROJAS GABRIEL JAIME ANDRES, FLOREZ ÓTERO NESLON DANIEL, RINCON GOMEZ JAVIER, HERNANDEZ SABRINA ERIKA, HERNANDEZ SABRINA HERBERT GABRIEL, MENESES RAFF LUIS JAIME, LABRADOR CASTAÑEDA LUZ DARY, GABRIEL DE ROJAS NANCY CECILIA, ROJAS GABRIEL

182
1214

NANCY LILIANA, GARZON MORENO MARIA CRISTINA, GALINDO CARDONA VIVIANA, GARCIA CASTILLO CARLOS ALBERTO, CARDENAS RUEDA MARIA NELLY, BANCO CAJA SOCIAL S.A., FORERO LASERNA CLARA EUGENIA, GONZALES PACHON ELIECER, ACHURY BARRETO KAREN, ALBA DE RODRIGUEZ ANA ELVIA, VALDIVIESO DE VILLAMIZAR BEATRIZ, DIAZ ESPITIA ABDOMINA, MORENO JIMENEZ RAFAEL ANTONIO, LUQUE PUERTO MARIA PATRICIA, LUQUE PUERTO NUBIA ELVIRA, CHALA PULIDO MALLERLY ANDREA, VARGAS SAMBRANO NELSON, FORERO LASERNA CLARA EUGENIA, RAFFO DE MENESES GIOMAR EUGENIA, ZAPATA LAVERDE ALBA LUCIA, ZAPATA LAVERDE ANA STELLA, ZAPATA LAVERDE CLARA INES, BEJARANO RODRIGUEZ RICARDO, MALDONADO PADILLA GRACIELA DELFINA, MOTTA FORERO REINALDO, MARTINEZ MONTENEGRO JOSE ALBERTO, SUAREZ MOLINA VILLALDINA, BETANCOURT RODRIGUEZ JANNET, MANRIQUE ALONSO PABLO ANTONIO, MARIÑO RAMIREZ NELLY ESTHER, PINILLA PULIDO FLOR ALBA, VARGAS PINILLA CARLOS JULIO, SALINAS HERRERA LEONARDO, RODRIGUEZ DIAZ EYBI JULIETH, BOTIA BOCIGA OLGA LUCIA, RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN FRANCISCO, GONZALES MORALES JOSE FRANCISCO, GONZALES MORALES MAURICIO ANTONIO, MORA BARRERA ELEUTERIO, PAREDES CAÑADULCE EDGAR YESID, ARAGON HERNANDEZ MONICA MARIA, LEGUIZAMON TORRES MAIRA ALEJANDRA, PEDRAZA MORENO HECTOR JULIO, ACEVEDO MENDOZA SOFIA ESTHER, POSADA ROJAS SOL BEATRIZ, CORREA PINEDA DIANA CATHERIN, PINEDA GUEVARA ELSA INES, DOCTOR SALGADO DORIS SOFIA, MARTIN PRADO MIGUEL ULISES, COLORADO RUBIANO CLAUDIA ROCIO, VALENCIA BOHORQUEZ CLAUDIA LUCIA, PUERTO PAEZ FIDELIGNA, GONZALEZ MORENOMARIA DE LOS ANGELES, PULIDO GONZALEZ CARLOS MARIO, PULIDO GONZALES HUMBERTO, MENDEZ CUBILLOS JORGE WILLIAM, RODRIGUEZ CABALLERO MARTHA ISABEL, MARTINEZ QUEVEDO GONZALO ALEXANDER.

2º- ORDENAR conforme a lo normado en el Art.61 del C. G. del P., **INTEGRAR** el contradictorio por la pasiva, con la persona jurídica CONSTRUCTORA CABALLERO Y CIA LTDA. o quien fungió como su liquidador o aquellos que figuren como socios en el instrumento público de constitución de la sociedad <por ser quien ostenta la calidad de vendedora del acto que se pretende anular> y estos últimos cuyos nombres el extremo demandante habrá de indagar e informar; además con el DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA a quien se le hizo cesión obligatoria gratuita parcial sobre porción del inmueble según se desprende del certificado de libertad originario y de donde se segregó el folio de matrícula de aquel objeto de la presente acción -ver fls.512 a 522, 529 a 536 del C.1A, fls.1164 y ss. C1B-.

3º- **CORRER** traslado del libelo y sus anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días (Art.369 del C. G. del P.).

En consecuencia, imprímasele al presente asunto el trámite del proceso **VERBAL** de Mayor Cuantía previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art.368 y ss. Ibídem.

4º- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts.291. 292 y ss. del C. G. del P.

12/18

5º- RECONOCER personería jurídica a el abogado WILLIAM IVAN MEJIA TORRES, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los fines previstos los poderes que allegó con la demanda y su subsanación (Arts.74 y 75 ejusdem).

NOTIFÍQUESE, (2).


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Ra.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 92 Hoy 27 de Septiembre de 2018.

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria



183

Señor(a): **CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS**

CC/NIT: 79358055

Dirección: CALLE 153 101-31 APARTAMENTO 102 INTERIOR 15

Dirección Catastral: AC 153 100 31 IN 15 AP 102

Ciudad

07 FEB 2019

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: RADICADO No. 111001310300320180047100

Naturaleza del proceso: **DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE INMUEBLE**

Demandante

AGRUPACION DE VIVIENDA PRADERA DE SUBA ETAPA 1 P.H. Y otros

Demandado (s)

CASTAÑO MARTINEZ JUAN CARLOS y otros.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 292 del CGP mediante el presente aviso, le comunico la existencia del proceso en referencia en el cual **usted tiene la calidad de demandado**, toda vez que el pasado 7 de noviembre de 2018 mediante correo certificado se remitió a la dirección de notificación de su propiedad con la guía YP003178135CO de la empresa de correo certificado 4-72, la citación para notificación personal de la providencia emitida por el juez en el proceso de la referencia.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, profirió auto admisorio de la demanda el día 26 de septiembre de 2018, proceso en el que se pretende declarar la nulidad del contrato de compraventa de inmueble contenida en la escritura 3541 del 7 de noviembre de 1990 de la notaria 30 del círculo de Bogotá, **adjunto con el presente aviso le envío copia del auto referenciado**, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega en su destino.

Debe usted presentarse de forma inmediata al Edificio Virrey – Torre Central, de la carrera 9 No. 11 – 45 piso 6°, para que pueda ejercer su derecho de defensa, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. A 1:00 P.M. Y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M.

Atentamente:


William Iván Mejía Torres
Abogado

8

Señor (a)
**JUEZ DECIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ, D. C.**
E. S. D.

Ref.- EJECUTIVO HIPOTECARIO
De.- MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA.
V/s.-LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ y JUAN CARLOS
CASTAÑO MARTINEZ.

PROVENIENTE DEL JUZ. 54 C. Mpal.
RAD.- No. 2017-00588.

Asunto: PODER

LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ, mayor de edad. Vecino y
residenciado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.
79.396.799 expedida en Bogotá, D. C., en mi condición de persona capaz y
en nombre propio, por medio del presente manifiesto a Usted que, para el
presente caso actúo como demandado en el proceso de la referencia, y
confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **MARY
LUZ HERRERA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina
de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente con la cédula de
ciudadanía No. 53'043.710 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta
Profesional No. 200.804 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en
mi condición de demandado en el proceso de la referencia, me represente
tramite y adelante las diligencias pertinentes a efectos de defender mis
derechos en el mismo.

Además de las facultades otorgadas por el Art. 77 del C. G. del P., mi
apoderada queda ampliamente facultada para, desistir, reasumir, transigir,
recibir y adelantar todos y cada uno de los trámites pertinentes, presentar
memoriales y formular incidentes, nulidades y todas las actuaciones
pertinentes en defensa de mis derechos.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado, en los términos
del mandato conferido.

Atentamente,


LEONARDO IVAN CASTAÑO MARTINEZ
C.C. No. 79.396.799 Bta.

ACEPTO,


MARY LUZ HERRERA RODRIGUEZ
C.C. No. 53'043.710 de Bogotá
T.P. No. 200.804 del C. S. de la J.

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 05-11-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARY LUZ HERRERA RODRIGUEZ, identificado con CC/NUIP #0053043710 y la T.P. 200804, presentó el documento dirigido a SR JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mary Luz Herrera Rodríguez
Firma autografiada



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbli2z598u8g | 05/11/2019 - 10:57:08

21870



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTRADA AL DESPACHO

15 NOV 2019

A cargo de Señora _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CREDITO HERMANOS CASTAÑO

CAPITAL							\$ 65.000.000
DESDE	HASTA	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES MORATORIO ANUAL	INTERES MORATORIO MENSUAL	VALOR INTERESES MENSUALES	SUMA VALOR INTERESES MENSUALES	Subtotal
11 de febrero de 2017	28 de febrero de 2017	22,34%	33,51%	1,02%	\$ 665.545,83	\$ 665.545,83	\$ 65.665.545,83
1 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	22,34%	33,51%	2,79%	\$ 1.815.125,00	\$ 2.480.670,83	\$ 67.480.670,83
1 de abril de 2017	30 de abril de 2017	22,30%	33,45%	2,79%	\$ 1.811.875,00	\$ 4.292.545,83	\$ 69.292.545,83
1 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.814.312,50	\$ 6.106.858,33	\$ 71.106.858,33
1 de junio de 2017	30 de junio de 2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.814.312,50	\$ 7.921.170,83	\$ 72.921.170,83
1 de julio de 2017	31 de julio de 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.785.875,00	\$ 9.707.045,83	\$ 74.707.045,83
1 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.785.875,00	\$ 11.492.920,83	\$ 76.492.920,83
1 de septiembre de 2017	30 de septiembre de 2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.745.250,00	\$ 13.238.170,83	\$ 78.238.170,83
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 1.718.437,50	\$ 14.956.608,33	\$ 79.956.608,33
1 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 1.703.000,00	\$ 16.659.608,33	\$ 81.659.608,33
1 de diciembre de 2017	31 de diciembre de 2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 1.687.562,50	\$ 18.347.170,83	\$ 83.347.170,83
1 de enero de 2018	31 de enero de 2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.681.062,50	\$ 20.028.233,33	\$ 85.028.233,33
1 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 1.707.062,50	\$ 21.735.295,83	\$ 86.735.295,83
1 de marzo de 2018	31 de marzo de 2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 1.680.250,00	\$ 23.415.545,83	\$ 88.415.545,83
1 de abril de 2018	3 de abril de 2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 1.664.000,00	\$ 25.079.545,83	\$ 90.079.545,83
1 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 1.660.750,00	\$ 26.740.295,83	\$ 91.740.295,83
1 de junio de 2018	30 de junio de 2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 1.647.750,00	\$ 28.388.045,83	\$ 93.388.045,83
1 de julio de 2018	31 de julio de 2018	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 1.627.437,50	\$ 30.015.483,33	\$ 95.015.483,33
1 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018	19,94%	29,91%	2,49%	\$ 1.620.125,00	\$ 31.635.608,33	\$ 96.635.608,33
1 de septiembre de 2018	30 de septiembre de 2018	19,81%	29,72%	2,48%	\$ 1.609.562,50	\$ 33.245.170,83	\$ 98.245.170,83
1 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 1.594.937,50	\$ 34.840.108,33	\$ 99.840.108,33
1 de noviembre de 2018	30 de noviembre de 2018	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 1.583.562,50	\$ 36.423.670,83	\$ 101.423.670,83
1 de diciembre de 2018	30 de diciembre de 2018	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 1.576.250,00	\$ 37.999.920,83	\$ 102.999.920,83
1 de enero de 2019	31 de enero de 2019	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 1.556.750,00	\$ 39.556.670,83	\$ 104.556.670,83
1 de febrero de 2019	28 de febrero de 2019	19,70%	29,55%	2,46%	\$ 1.600.625,00	\$ 41.157.295,83	\$ 106.157.295,83
1 de marzo de 2019	31 de marzo de 2019	19,37%	29,06%	2,42%	\$ 1.573.812,50	\$ 42.731.108,33	\$ 107.731.108,33
1 de abril de 2019	30 de abril de 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.569.750,00	\$ 44.300.858,33	\$ 109.300.858,33
1 de mayo de 2019	31 de mayo de 2019	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 1.571.375,00	\$ 45.872.233,33	\$ 110.872.233,33
1 de junio de 2019	30 de junio de 2019	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 1.568.125,00	\$ 47.440.358,33	\$ 112.440.358,33
1 de julio de 2019	31 de julio de 2019	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 1.566.500,00	\$ 49.006.858,33	\$ 114.006.858,33
1 de agosto de 2019	31 de agosto de 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.569.750,00	\$ 50.576.608,33	\$ 115.576.608,33
1 de septiembre de 2019	30 de septiembre de 2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.569.750,00	\$ 52.146.358,33	\$ 117.146.358,33
1 de octubre de 2019	31 de octubre de 2019	19,10%	28,65%	2,39%	\$ 1.551.875,00	\$ 53.698.233,33	\$ 118.698.233,33



7/Nov. 2F



Señores:
JUEZ 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial
Radicado: 2017-588
Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ
Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
16986 - 2019
00010 12-NOV-'19 15:34

Respetado Juez:

Por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, allego a este despacho, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de las obligaciones emanadas en el proceso que se destaca en la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.51.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorios y moratorios no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2017 establece que se deben causar los intereses de mora desde el 11 de febrero de 2017 a la tasa máxima legal, adjunto la tabla #1 la cual refleja los meses de mora a la tasa del interés máxima legal, la cual dio como resultado los siguientes conceptos:

1. LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO:

Obligación por capital \$65.000.000 m/cte.
Total, interés: \$53.698.233 m/cte.
TOTAL: \$118.698.233 m/cte.

(CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, MONEDA CORRIENTE.)

Agradezco la atención prestada

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.
T. P.: 233.180 del C. S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 DIC 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
~~C.G.P.~~ el cual corre a partir del 10 DIC 2019
 y vence el 12 DIC 2019

Secretaría.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 DEPARTAMENTO DE DESPACHO

15 NOV 2019

Acceso de Señal: _____
 Copia de: _____
 En la Secretaría: _____

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 **054 2017 – 00588 00**

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer a la abogada Mari Luz Herrera Rodríguez como apoderada judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos específicos del poder que antecede (f. 184).

SEGUNDO: Respecto a la fecha del avalúo catastral con base en el cual se realizó el avalúo del bien cautelado, se pone de presente al memorialista lo dispuesto en el artículo 457 del C.G.P., el cual establece las oportunidades procesales en las cuales los acreedores o deudores pueden allegar nuevos avalúos.

TERCERO: No acceder a la solicitud de suspensión del proceso como quiera que no se dan los presupuestos del numeral 1 del artículo 161 del C.G.P., pues, en este asunto ya se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución desde el 10 de mayo de 2018 (f. 130) y adicionalmente dicho numeral es claro al indicar que *"El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción."*

CUARTO: Por la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias córrase traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,



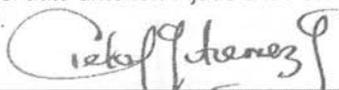
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2019

Por anotación en estado N° 207 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

110

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 21 de noviembre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; por lo anterior los autos de fecha 20 de Noviembre serán notificados el día 22 de noviembre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogota el 22 del mes de noviembre de 2019.



Cielo Gutierrez Gonzalez
Cielo Gutierrez Gonzalez
Profesional Universitario Grado 12



Trasladados - JT
76090 25-FEB-'20 15:53

1808

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
1832-138 (10) ✓

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

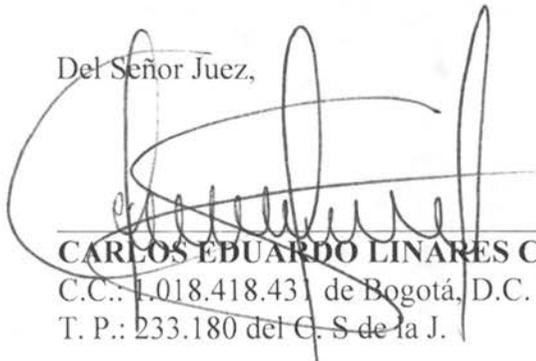
ASUNTO:	FIJACIÓN FECHA REMATE
Referencia:	Proceso Ejecutivo Especial
Radicado:	2017-588
Demandante:	MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA
Demandados:	LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ
Juzgado de Origen:	54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, el cual se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

Con lo anterior pretendo haber cumplido con la carga procesal requerida dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,



CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS
C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.
T. P.: 233.180 del C. S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

27 FEB 2020

04

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

~~Handwritten signature~~

F. 188 y 191



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 11/03/2020
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
11/02/2017	28/02/2017	18	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$65.000.000,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$926.770,28	\$926.770,28	\$0,00	\$65.926.770,28
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.596.104,37	\$2.522.874,65	\$0,00	\$67.522.874,65
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.544.016,39	\$4.066.891,04	\$0,00	\$69.066.891,04
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.595.483,60	\$5.662.374,65	\$0,00	\$70.662.374,65
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.544.016,39	\$7.206.391,04	\$0,00	\$72.206.391,04
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.573.712,86	\$8.780.103,90	\$0,00	\$73.780.103,90
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.573.712,86	\$10.353.816,76	\$0,00	\$75.353.816,76
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.522.947,93	\$11.876.764,69	\$0,00	\$76.876.764,69
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.521.740,50	\$13.398.505,19	\$0,00	\$78.398.505,19
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.461.071,92	\$14.859.577,11	\$0,00	\$79.859.577,11
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.497.782,23	\$16.357.359,34	\$0,00	\$81.357.359,34
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.492.725,15	\$17.850.084,49	\$0,00	\$82.850.084,49
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.366.513,64	\$19.216.598,13	\$0,00	\$84.216.598,13
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.492.092,69	\$20.708.690,83	\$0,00	\$85.708.690,83
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.431.704,83	\$22.140.395,66	\$0,00	\$87.140.395,66
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.476.891,97	\$23.617.287,63	\$0,00	\$88.617.287,63
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.419.420,90	\$25.036.708,53	\$0,00	\$90.036.708,53
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.450.827,19	\$26.487.535,72	\$0,00	\$91.487.535,72
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.445.089,20	\$27.932.624,91	\$0,00	\$92.932.624,91
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.390.442,40	\$29.323.067,32	\$0,00	\$94.323.067,32
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.425.279,39	\$30.748.346,71	\$0,00	\$95.748.346,71
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.370.622,34	\$32.118.969,05	\$0,00	\$97.118.969,05
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.410.535,88	\$33.529.504,93	\$0,00	\$98.529.504,93
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.395.109,40	\$34.924.614,33	\$0,00	\$99.924.614,33
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.291.395,02	\$36.216.009,35	\$0,00	\$101.216.009,35
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.408.609,92	\$37.624.619,27	\$0,00	\$102.624.619,27
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.360.063,06	\$38.984.682,33	\$0,00	\$103.984.682,33
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.406.683,29	\$40.391.365,61	\$0,00	\$105.391.365,61
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.358.819,42	\$41.750.185,03	\$0,00	\$106.750.185,03
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.402.828,01	\$43.153.013,04	\$0,00	\$108.153.013,04
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.405.398,49	\$44.558.411,54	\$0,00	\$109.558.411,54
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.360.063,06	\$45.918.474,59	\$0,00	\$110.918.474,59
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$65.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.391.246,06	\$47.309.720,65	\$0,00	\$112.309.720,65

Total Capital	\$ 65.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 47.309.720,65
Total a pagar	\$ 112.309.720,65
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 112.309.720,65

190

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 054-2017-00588-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a fls. 185-186, se observa que no tuvo en cuenta la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera; razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capitales	\$	65.000.000.00
Intereses plazo	\$	0.00
Intereses moratorios	\$	<u>47.309.720.65</u>
Total a pagar	\$	112.309.720.65
(-) Abonos	\$	0.00
SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EL 31/10/2019	\$	112.309.720.65

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por las partes, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$112.309.720.65 Mcte para el 31/10/2019.

TERCERO: Por el juzgado de origen y/o por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, a la parte ejecutante, los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso; hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas incluyendo los abonos efectuados que no han sido entregados. Oficiése.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

Notifíquese,



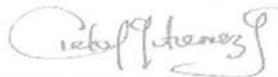
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 13 de Marzo de 2020

Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 054-2017-00588-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 23 del mes de Abril de 2020 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50N-20122017, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 8:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

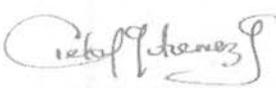
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 13 de Marzo de 2020
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



Cielo Gutierrez Gonzalez
CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Re: Proceso 2017-588 - juez 10 civil municipal de ejecución de Bogotá.

Carlos Linares - Romero Villa y abogados asociados <carlos.linares@romeroasociados.com>

Mar 18/08/2020 5:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)

nueva fecha de remate.pdf;

envío el documento en pdf.

El mar., 18 ago. 2020 a las 16:01, Carlos Linares - Romero Villa y abogados asociados (<carlos.linares@romeroasociados.com>) escribió:

Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: FIJACIÓN NUEVA FECHA REMATE

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial

Radicado: 2017-588

Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ y JUAN CARLOS

CASTAÑO MARTÍNEZ

Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicitó de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, por cuanto a que la diligencia de remate no se pudo efectuar, toda vez que a partir del 16 d marzo de 2020 al 1 de julio del 2020 no corrieron términos en razón a la emergencia sanitaria a causa del covid-19.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.



Señores:

JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

ASUNTO: FIJACIÓN NUEVA FECHA REMATE

Referencia: Proceso Ejecutivo Especial

Radicado: 2017-588

Demandante: MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA

Demandados: LEONARDO IVÁN CASTAÑO MARTÍNEZ
JUAN CARLOS CASTAÑO MARTÍNEZ

Juzgado de Origen: 54 Civil municipal

Respetado Juzgado:

En mi condición de apoderado actor, por medio del presente escrito, de la manera más respetuosa posible, solicito de conformidad con el artículo 448 del C. G. P., se fije nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble al que recae la garantía real, por cuanto a que la diligencia de remate no se pudo efectuar, toda vez que a partir del 16 d marzo de 2020 al 1 de julio del 2020 no corrieron términos en razón a la emergencia sanitaria a causa del covid-19.

Agradezco la atención prestada.

Del Señor Juez,

CARLOS EDUARDO LINARES CASTELLANOS

C.C.: 1.018.418.431 de Bogotá, D.C.

T. P.: 233.180 del C. S de la J.

194

Carlo LF
Letru.
3881-36-010



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **054-2017-00588-00**

105

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 2 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N°50N-20122017, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora, se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura por cada uno de los bienes dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada. (Art. 451 C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

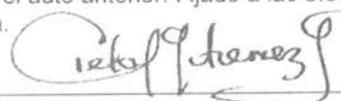
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 117 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.





General Secretariat
of the Judiciary

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01 FEB 2021

04

Al despacho del Señor (a) Juez Jueces _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 054 2017 00588 00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Bogotá referente al aforo de las instalaciones judiciales y el cronograma dado por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias; con fundamento en los poderes de dirección e instrucción del juez otorgados en nuestro ordenamiento procesal vigente (*Art. 42 Núm 1° del C.G.P.*), de oficio se dispone:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha de remate el día 26 del mes de Marzo de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble con FMI N°50N-20122017, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% de cada uno de los avalúo de los bienes.

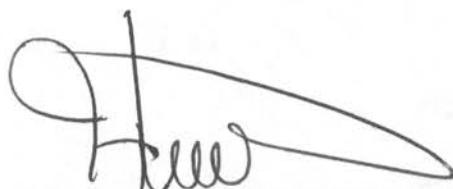
Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (*artículo 451 del C.G.P.*).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual de los bienes a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

SEGUNDO: Por la Oficina de Ejecución, remítase copia del presente auto a la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - Bogota a fin de que informe a este despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de transmisión simultánea a que hace referencia en el art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Diligénciese por secretaría. Ofíciese.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021

Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al auto de fecha 4 de febrero de 2021, inciso segundo me permito informar que de conformidad a la Circular DESAJBOGC20-82 del 8 de noviembre de 2020, respecto a los sobres de intención (posturas) se recibirán por la Carrera 12 14-22 en sobre cerrado, de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL